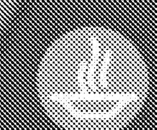
Año CX - N° 29.144 Montevideo, martes 3 de febrero de 2015 - ISSN 1510-3749

IMPO **Diario***Oficial*

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial



objetivos de desarrollo del **milenio**

Erradicar la pobreza extrema y el hambre





Centro de Información Oficial

Presenta:

Campeonato Sudamericano de Fútbol Sub 20 - Uruguay 2015

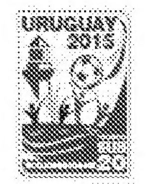


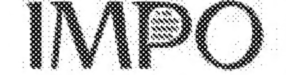
Partidos de Uruguay

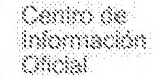
Uruguay vs. Colombia / **4/02 - 22:00 horas**

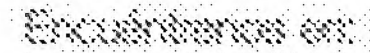
Uruguay vs. Argentina / **7/02 - 22:00 horas**

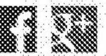
En Uruguay existe una ley que promueve erradicar la violencia en el deporte, Ley N° 17.951 conocé más en **impo.com.uy/lenguajeciudadano**

















IMPO

DiarioOficial

República Oriental del Uruguay — Versión en línea: ISSN 1688-0064

Precio del ejemplar del día: $ 40.- Año CX- Nº 29.144 - Montevideo, martes 3 de febrero de 2015

AVISOS

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

sigue al dorso...

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Producción:* Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy)
Banco de datos: Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) – *Servicios de apoyo:* Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Avisos* (avisos@impo.com.uy) – *Documentos* (documentos@impo.com.uy) – *Procesos de Edición* (proedicion@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Productos y Servicios* (informaciones@impo.com.uy)
DEPARTAMENTOS: *Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy) – *Comercial* (comercial@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: TRADINCO S.A. (Licitación Pública N° 01/13)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. N° 218/996 - Comisión del Papel


de la República Oriental del Uruguay

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

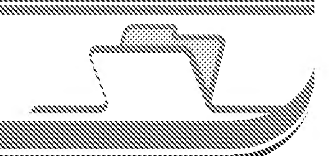
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 14, 29 y 30 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 41/015

Modifícase la Tabla 1 del Anexo I del Reglamento de Precursores y Productos Químicos, aprobado por Decreto 391/002.

(170*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 27 de Enero de 2015

VISTO: lo dispuesto en el Artículo 15º del Decreto-Ley Nº 14.294 de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el Artículo 2º de la Ley Nº 17.016 de 22 de octubre de 1998;

RESULTANDO: I) que las referidas normas legales regulan la materia referente a estupefacientes y sustancias que determinan dependencia física o psíquica;

II) que por Decreto Nº 391/002 de 10 de octubre de 2002, se reglamentaron dichas normas y en tal sentido se aprobó el Reglamento de Precursores y Productos Químicos referente al Capítulo XI de la citada norma legal;

III) que la División Sustancias Controladas dependiente de la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública, recomienda incluir la sustancia cafeína y sus sales en el Anexo I de la Tabla 1 del Reglamento de Precursores y Productos Químicos, aprobado por Decreto Nº 391/002 de 10 de octubre de 2002;

CONSIDERANDO: I) que la Cafeína se utiliza para adulterar drogas ilegales como el clorhidrato de cocaína y la pasta base de cocaína, de acuerdo a estudios de investigación científica realizados en nuestro país;

II) que la Dirección General de Represión del Tráfico ilícito de Drogas del Ministerio del Interior, ha informado respecto a la presencia de Cafeína en incautaciones de drogas ilícitas;

III) que el Artículo 15º del Decreto-Ley Nº 14.294 de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el Artículo 2º de la Ley Nº 17.016 de 22 de octubre de 1998, establece que el Poder Ejecutivo podrá modificar o ampliar el contenido de las listas y tablas a que refiere dicha norma legal, incluyendo o excluyendo sustancias o trasladándolas de una a otra, con los asesoramientos previos que en ella se determinen;

IV) que la Dirección General de la Salud, de acuerdo a lo recomendado por la División Sustancias Controladas del Ministerio de Salud Pública, no formula objeciones al respecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo establecido en el Decreto-Ley Nº 14.294 de 31 de octubre de 1974, con las modificaciones establecidas por la Ley Nº 17.016 de 22 de octubre de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Actuando en Consejo de Ministros

DECRETA

Artículo 1º.- Modifícase la Tabla 1 del Anexo I del Reglamento de Precursores y Productos Químicos (Capítulo XI del Decreto-Ley Nº 14.294 de 31 de octubre de 1974, incorporado por el Artículo 5º de la Ley Nº 17.016 de 22 de octubre de 1998) aprobado por el Artículo 1º del Decreto Nº 391/002 de 10 de octubre de 2002, incluyéndose la sustancia CAFEÍNA y sus sales exclusivamente como materia prima, y apruébase la nueva redacción de dicho Anexo I que se adjunta y forma integral del presente Decreto.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; JORGE VÁZQUEZ; LUIS PORTO; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; OSCAR GÓMEZ; PABLO GENTA; EDGARDO ORTUÑO; JOSÉ BAYARDI; SUSANA MUÑIZ; ENZO BENECH; LILIAM KECHICHIAN; FRANCISCO BELTRAME; DANIEL OLESKER.

ANEXO I TABLA 1 PRECURSORES

Nomenclatura común del MERCOSUR (NCM)	NOMBRE	SINONIMO
2903691100	Cloruro de bencilo	
2914310000	1 -feni1-2-propanona	
2932920000	3,4 metilenodioxifenil-2-Propanona	
2916340000	Ácido fenilacético y sus Sales	
2922430000	Acido o-aminobenxoico y sus sales	Ácido antranílico y sus Sales
2924230000	Acido n-aceti!antraníl¡co y sus sales	
2922191900	Fenilpropanolamina y sus Sales	
2926909900	Cianuro de bencilo	
2926909900	Cianuro de bromo bencilo	Bromobencenoaceto nitrilo
2933320000	Piperidina	
2939630000	Acido lisérgico	
2939410000	Efedrina, sus sales, isómeros ópticos y sales de sus isómeros Ópticos	
2939610000	Ergometrina y sus sales	Ergonovina y sus sales
2939620000	Ergotamina y sus sales	

2939420000	Seudoefedrina, sus sales, isómeros ópticos y sales de sus isómeros Ópticos DCI	
2932940000	Safrol	
2932910000	Isosafrol	
2932930000	Piperonal	
2841610000	Permanganato de potasio	
2915240000	Anhídrido acético	
2924291400	Lidocaína y sus clorhidratos	
2922499000	Benzocaína y sus sales	Benzocaína y sus sales
2922499000	Procaína y sus sales	Procaína y sus sales
2926.90.99.00	Alfa-fenilacetoacetonitrilo y sus isómeros opticos	
2939301000	Cafeína	
2939302000	Sales de cafeína	

2

Decreto 42/015

Dispónese la creación de un régimen de convenios marco para la contratación de bienes, obras y servicios de uso común en las Administraciones Públicas Estatales.

(169*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 27 de Enero de 2015

VISTO: los procedimientos de compra creados por la Ley No. 18.834 de 4 de noviembre de 2011, recogidos en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera aprobado por Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012.

RESULTANDO: que el artículo 36 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera comete al Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE), previo dictamen del Tribunal de Cuentas, la creación de un régimen de convenios marco, para bienes, obras y servicios de uso común en las Administraciones Públicas Estatales.

CONSIDERANDO: I) que la gestión de la compra por medio de Convenios Marco fomenta la eficiencia, eficacia y transparencia del proceso de compra a través de la simplificación de los procesos, con acceso a los mercados, estandarización de bienes de uso genérico, reducción de costos y plazos involucrados en la gestión.

II) que mediante la contratación corporativa a nivel de Estado se pretende lograr economías de escala, así como estimular la participación de un mayor número de oferentes, permitiendo una mayor competencia y mayor equidad de oportunidades.

III) que a través de este régimen se podrá obtener un mayor control y rendimiento de las compras del Estado, permitiendo a un organismo seleccionar y adjudicar las propuestas que ofrezcan mayores ventajas para el Estado en su conjunto.

IV) que se recabó dictamen previo del Tribunal de Cuentas según Resolución de ese organismo de fecha de 22 de octubre de 2014;

V) que se cuenta con el asesoramiento de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado según Resolución Nº 15/014 de 12 de noviembre de 2014;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 4º de la Constitución de la República, a lo establecido por las disposiciones legales citadas y a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
-actuando en Consejo de Ministros-

DECRETA

Capítulo I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- (Definición).- El Convenio Marco a que refiere el artículo 36 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera aprobado por Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, es un procedimiento de contratación de proveedores de bienes, obras y servicios de uso generalizado en las Administraciones Públicas Estatales, por el que se establecen las condiciones técnicas y comerciales en que los productos serán ofertados a cualquier Administración Pública Estatal a través de una tienda virtual, durante un período determinado.

A los efectos del presente Decreto se utiliza el término Producto para referir en forma indistinta bienes, servicios u obras.

Artículo 2º.- (Objeto).- Un Convenio Marco comprende la publicación de un listado de productos, en el que se establecen proveedores, precios y otras condiciones de compra que se mantendrán durante un período de tiempo predefinido. Están incluidas en el listado aquellas ofertas que hayan satisfecho las condiciones establecidas en el llamado a integrarlo. Las Administraciones Públicas Estatales pueden adquirir, de manera directa, los productos que se encuentran comprendidos en dicho listado, en las condiciones establecidas.

Artículo 3º.- (Unidad Administradora del Convenio Marco).- A la entidad que desarrolla el Convenio Marco se le denomina Unidad Administradora del Convenio Marco (en adelante mencionada como Unidad Administradora).

Es competencia de la Unidad Administradora:

a) realizar el estudio de mercado previo al desarrollo del Convenio Marco

b) redactar las condiciones de los pliegos particulares

c) dar publicidad al llamado a cotizar

d) recibir, evaluar y calificar las ofertas

e) adjudicar las ofertas que se ajusten a las exigencias del Convenio Marco

Artículo 4º.- Todas las Administraciones Públicas Estatales podrán proponer el desarrollo de un Convenio Marco postulándose como Unidad Administradora. El Poder Ejecutivo autorizará la realización del Convenio Marco con el asesoramiento de ACCE.

Capítulo II
PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO

Artículo 5º.- (Estudio de mercado).- Los productos que se incluyan en un Convenio Marco deberán ser objeto de estudio de mercado previo, a

fin de analizar la oferta y demanda del producto, así como la viabilidad, conveniencia económica e impacto en el mercado de la implementación del Convenio Marco. Corresponde también al estudio de mercado estimar el monto total de compras que se espera efectuar durante toda la vigencia del Convenio Marco y la mejor duración del mismo en virtud de las características particulares del producto a adquirir.

Corresponde a ACCE la definición del formato y características de los estudios de mercado asociados a procedimientos de Convenio Marco.

Los resultados de los estudios de mercado deberán ser enviados a ACCE.

Artículo 6º.- (Pliego Particular).- En función del resultado del estudio realizado, en vías de promover el desarrollo del mercado local, obtener ofertas convenientes, y asegurar la mayor participación posible procurando contar con por lo menos dos adjudicatarios para cada producto, la Unidad Administradora redactará el Pliego Particular que definirá los requerimientos y la forma de evaluación de las ofertas.

Asimismo, deberá contener la modalidad de gestión de incidencias y/o reclamos que estarán a cargo del organismo comprador.

En todos los casos y en forma previa a la publicación del llamado correspondiente, ACCE analizará el estudio de mercado y el Pliego Particular, para recomendar o no la continuación del proceso.

Artículo 7º.- (Publicación del llamado).- La Unidad Administradora deberá publicar el llamado en el sitio web de Compras y Contrataciones del Estado, sin perjuicio de otros medios que se consideren convenientes para asegurar la mayor difusión del mismo.

La publicación deberá hacerse con no menos de veinte días de anticipación a la fecha de apertura del llamado.

Asimismo, será responsable de gestionar consultas y aclaraciones que realicen los interesados, dentro del plazo que determine el llamado.

La Unidad Administradora deberá hacer públicas las consultas y sus respuestas a través del sitio web de Compras y Contrataciones del Estado.

Artículo 8º.- (Presentación de ofertas).- Los oferentes deberán presentar sus ofertas en línea a través del sitio web de Compras y Contrataciones del Estado de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones que se establezcan en el Pliego Particular, pudiendo ofertar por cantidades inferiores a las solicitadas en el llamado.

Artículo 9º.- (Inscripción de oferentes).- Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro Único de Proveedores del Estado y tener capacidad para contratar con el Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del TOCAF.

Artículo 10º.- (Precios según volumen).- El oferente podrá presentar una estructura de precios de sus productos asociada a los volúmenes de compra, proponiendo la instrumentación de descuentos y bonificaciones por mayores volúmenes.

Artículo 11º.- (Apertura).- La apertura de las ofertas será electrónica en todos los casos, efectuada en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes.

Artículo 12º.- (Estudio de las ofertas).- Es competencia de la Unidad Administradora realizar el estudio de las ofertas recibidas. Será preceptiva la actuación de una Comisión Asesora de Adjudicaciones en todos los procedimientos de contratación por Convenio Marco. La Comisión Asesora de Adjudicaciones será responsable de informar acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, tal como lo indica el artículo 66º del TOCAF.

La Comisión Asesora de Adjudicaciones deberá realizar la evaluación de las ofertas remitiéndose a los criterios de evaluación definidos en el Pliego Particular, y concluir con la elaboración de una lista de calificaciones.

Una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la Unidad Administradora deberá poner el expediente de manifiesto conforme lo dispuesto en el artículo 67 del TOCAF.

Artículo 13º.- (Adjudicación).- La Unidad Administradora podrá adjudicar las ofertas que se ajusten a las exigencias del Pliego Particular.

La adjudicación deberá ser realizada por el ordenador del gasto que corresponda de acuerdo al monto total estimado del Convenio Marco, previo pronunciamiento del Tribunal de Cuentas de la República para certificar la legalidad del procedimiento al amparo del artículo 211, literal E de la Constitución.

Artículo 14º.- (Publicación de la adjudicación).- La publicación de la adjudicación de un Convenio Marco se realizará en el sitio web de Compras y Contrataciones del Estado.

Artículo 15º.- (Tienda Virtual).- Dentro del sitio web de Compras y Contrataciones del Estado funcionará una Tienda Virtual, que será el espacio electrónico donde se encontrará el conjunto de productos disponibles correspondientes a los Convenios Marco vigentes, sus condiciones de contratación y los proveedores asociados. Desde esta Tienda Virtual se generarán las órdenes de compra vinculadas.

Artículo 16º.- (Perfeccionamiento del Convenio Marco).- El perfeccionamiento del convenio marco se efectuará con la notificación de la adjudicación a los proveedores, la que se efectuará una vez obtenido el pronunciamiento del Tribunal de Cuentas, en los términos que prevé la normativa vigente.

Los proveedores adjudicatarios tendrán el derecho a que sus productos se incorporen a la Tienda Virtual una vez que el acto administrativo de adjudicación quedó firme o se levantó el efecto suspensivo, según el caso.

Artículo 17º.- (Garantía de fiel cumplimiento de contrato).- En los casos de suscripción de convenios marco no se requerirá la constitución de garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las sanciones dispuestas en el cuarto inciso del artículo 64 del TOCAF.

Capítulo III
PROCEDIMIENTO DE COMPRA A TRAVÉS DE CONVENIO MARCO

Artículo 18º.- (Órgano competente).- ACCE es el órgano responsable del funcionamiento de la Tienda Virtual y, en particular, de la preservación de su información y la disponibilidad de acceso a la misma.

Artículo 19º.- (Vigencia del Convenio Marco).- La vigencia de un Convenio Marco estará establecida en el Pliego Particular y no podrá exceder los 24 meses desde el perfeccionamiento del mismo.

Durante la vigencia del Convenio Marco, la Unidad Administradora podrá realizar una extensión del plazo por un período no mayor al 25% del plazo original, no pudiendo superar la duración total de 24 meses tal como lo indica el párrafo anterior.

Asimismo, el Convenio Marco quedará sin efecto al momento en que el total adquirido a través del procedimiento alcance el monto estimado para el período establecido.

Cuando el Pliego Particular así lo establezca y a solicitud expresa de la Unidad Administradora, ACCE podrá extender el Convenio Marco hasta alcanzar el tope máximo autorizado al ordenador de la Unidad Administradora que lo suscribió, siempre que:

a) se utilice la facultad dispuesta en el artículo 21 de la Ley Nº 19.149 o,
b) se ajuste a los límites establecidos en el artículo 74 del TOCAF.

En cualquier caso, siempre que la extensión supere el 20% del objeto de la contratación deberá solicitarse previa conformidad del adjudicatario.

Artículo 20º.- (Modalidad).- Toda Administración Pública Estatal interesada en la adquisición de un producto incluido en un Convenio Marco vigente, podrá adquirirlo, al proveedor y en las condiciones allí establecidas, sin necesidad de gestionar un nuevo procedimiento.

El Tribunal de Cuentas tendrá a su cargo la intervención preventiva de los gastos al amparo de lo dispuesto por el Art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República. Dicha intervención se hará por sí o a través de sus Contadores Delegados ante el Organismo contratante de acuerdo al límite y en la oportunidad establecida en la normativa vigente.

No se considerará fraccionamiento del gasto cuando una contratación se efectúe a través de Convenios Marco.

Los Pliegos Particulares podrán establecer montos y/o cantidades mínimas a adquirir por parte de la Administración con cada orden de compra.

Artículo 21º.- (Formalización de contrataciones).- Las contrataciones que se realicen por el sistema de Convenios Marco se formalizarán con la orden de compra sin necesidad de trámite adicional entre adjudicatario y comprador. Conforme lo preceptuado por la normativa vigente, en cada orden de compra se deberá dejar constancia de la motivación del acto, expresando las resultancias de hecho y fundamentos de derechos que ameritan el proceder del ordenador del gasto.

Una copia de la información de la orden de compra será enviada por interoperabilidad al sistema de información del comprador, si este utiliza sistemas de gestión de compras que lo permitan. En ese caso, el organismo comprador transferirá a ACCE, por interoperabilidad de sistemas, toda modificación o anulación de las órdenes de compra generadas.

Artículo 22º.- (Pago de contrataciones).- Los organismos compradores deberán cancelar las obligaciones emergentes de una compra a través de un Convenio Marco en un plazo máximo de 60 días a partir de la fecha de la factura correspondiente. El pago en tiempo y forma de las contrataciones derivadas de un Convenio será responsabilidad del organismo comprador.

Artículo 23º.- (Registro de cumplimiento).- Una vez finalizada cada contratación, las entidades compradoras deberán incorporar al RUPE el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones acordadas con los proveedores incluidos en el Convenio Marco.

Capítulo IV
PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO

Artículo 24º.- (Seguimiento).- Será responsabilidad de ACCE realizar la evaluación y seguimiento del funcionamiento del Convenio Marco.

Artículo 25º.- (Cumplimiento del Convenio).- Todos los proveedores adjudicados deberán cumplir con las órdenes de compra que efectúen los organismos compradores, siempre y cuando estén sujetas a las condiciones del Convenio Marco.

Un proveedor adjudicatario podrá rechazar órdenes de compra en los casos que existan deudas pendientes de naturaleza contractual por parte del Organismo comprador, siempre que comunique a éste por medio fehaciente su negativa a contratar y las causas que motivan tal proceder.

Sin perjuicio del uso de la potestad establecida en el Artículo 20 del Decreto 155/013, ACCE podrá eliminar a un proveedor adjudicatario de un Convenio Marco suscrito, con un aviso previo de 10 (diez) días hábiles sin derecho a reclamo o indemnización alguna, en el caso que ocurra alguna de las causales que se señalan a continuación, una vez conferida vista previa de las actuaciones al proveedor respectivo.

1. Incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, respecto de cualquier organismo comprador.
2. Disolución de la empresa de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 16.060.
3. Si los representantes o el personal dependiente del proveedor adjudicatario no hubieran observado los más altos niveles éticos, o cometido actos de fraude, soborno, extorsión, coerción y/o colusión constatados y establecidos mediante acto administrativo firme.
4. Si se comprobara que el precio o características del producto incluido en el Convenio Marco difieren notoriamente de los que habitualmente ofrece a sus clientes en el mercado, en perjuicio de lo establecido en el Convenio Marco.

En caso de terminación anticipada, los adjudicatarios deberán satisfacer íntegramente las órdenes de compra recibidas antes de haber sido notificados de la terminación.

Capítulo V
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26º.- (Normativa).- El procedimiento de contratación a través de Convenios Marco se regirá por las normas contenidas en el presente Decreto y en el correspondiente Pliego Particular.

Artículo 27º.- (Materia no prevista).- En toda materia no prevista especialmente en el presente régimen de contratación, regirán las normas que regulan los procedimientos competitivos de contratación del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, siendo de aplicación particularmente las disposiciones que regulen los procedimientos de Licitación Pública.

Artículo 28º.- Comuníquese, publíquese, etc.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; JORGE VÁZQUEZ; LUIS PORTO; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; RICARDO EHRLICH; PABLO GENTA; EDGARDO ORTUÑO; JOSÉ BAYARDI; SUSANA MUÑIZ; ENZO BENECH; LILIAM KECHICHIAN; FRANCISCO BELTRAME; DANIEL OLESKER.

3

Resolución 34/015

Declárase que se ha operado la nulidad de la Resolución del Poder Ejecutivo CM/180 de 26 de agosto de 2010, que dispuso el cese de la Ing. Alicia Fernández en el cargo de Miembro de la Comisión Directiva de la URSEC.

(167)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 27 de Enero de 2015

VISTO: la sentencia definitiva Nº 777 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de fecha 3 de diciembre de 2013;

RESULTANDO: que el referido fallo anuló la Resolución CM/180 de fecha 26 de agosto de 2010 por la cual se dispuso el cese de la Ing. Alicia Fernández en el cargo de Miembro de la Comisión Directiva de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) para el cual había sido designada por Resolución del Poder Ejecutivo de 15 de agosto de 2005 por un plazo de 6 años;

CONSIDERANDO: que procede que la Administración ejecute la sentencia anulatoria;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha operado la nulidad de la Resolución del Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros CM/180 de 26 de agosto de 2010 por haber sido anulada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

2º.- Comuníquese a la Unidad Reguladora de los Servicios de Comunicaciones (URSEC) a sus efectos, notifíquese, etc.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; JORGE VÁZQUEZ; LUIS PORTO; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; RICARDO EHRLICH; ENRIQUE PINTADO; ROBERTO KREIMERMAN; JOSÉ BAYARDI; SUSANA MUÑIZ; LILIAM KECHICHIAN; FRANCISCO BELTRAME; DANIEL OLESKER.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
4
Decreto 35/015

Modifícase la actual denominación del Batallón de Ingenieros de Combate Nro. 4 por el de Batallón "Coronel Ventura Alegre" de Ingenieros de Combate Nro. 4.

(159*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 27 de Enero de 2015

VISTO: la gestión promovida por el Comando General del Ejército, Batallón de Ingenieros de Combate Nro. 4, por la cual solicita la designación de la citada Unidad con el nombre de Batallón "Coronel Ventura Alegre" de Ingenieros de Combate Nro. 4.

RESULTANDO: I) que se ha propuesto el nombre de "Coronel Ventura Alegre", debido a la trayectoria y el accionar del militar dentro del movimiento independentista no sólo nacional, sino también americano.

II) que el nombre "Coronel Ventura Alegre" tiene un significado para los pobladores y la cultura local, pero fundamentalmente para los educadores y los divulgadores de la historia del Departamento.

III) que de acuerdo a la exhaustiva investigación histórica realizada por varios historiadores de la zona de Maldonado, surge que la historia militar del Coronel Ventura Alegre, se identifica con la única Unidad del Ejército del Departamento de Maldonado.

CONSIDERANDO: I) que la política del Ejército sostiene la importancia de "la firme voluntad de evolución y modernización, pero perseverando fundamentos históricos y tradicionales, respetando con sentimiento patriótico aquellos valores permanentes que responden a concepciones intelectuales fundacionales" dentro de las que se incluyen como objetos coyunturales del Ejército Nacional relacionados a su acción permanente: "contribuir a la preservación de los valores nacionales, identidad e integración nacional"; entre ellos "La perseverancia del Patrimonio Histórico Militar y "El Culto a la Tradición".

II) que se debe tener en cuenta que el fallecimiento del señor Coronel Ventura Alegre se produce en la ciudad de Maldonado en una acción defensiva ante un ataque brasilero durante la guerra independentista.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1RO.- Modificar la actual denominación del Batallón de Ingenieros de Combate Nro. 4 por el de "Batallón "Coronel Ventura Alegre" de Ingenieros de Combate Nro. 4.

ARTÍCULO 2DO.- Comuníquese, publíquese y archívese.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO.

5
Decreto 36/015

Créase un Centro de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática en el Ministerio de Defensa Nacional (D-CSIRT).

(160*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 27 de Enero de 2015

VISTO: la importancia de prevenir, atender y gestionar incidentes de seguridad cibernética que se puedan presentar en el marco de la defensa nacional;

RESULTANDO: I) que por el artículo 73 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, se creó el Centro Nacional de Respuesta a Incidentes de Seguridad (CERTuy) con el objetivo de regular la protección de los activos de información críticos del Estado;

II) que por el Decreto Nº 451/009, de 28 de setiembre de 2009, se reglamentó el funcionamiento y organización del CERTuy;

III) que por el artículo 4º literal i) se establece entre sus cometidos estratégicos la creación de centros de respuesta a incidentes de seguridad informática en sectores específicos para mejorar la gestión de incidentes a nivel nacional;

IV) que por Decreto Nº 452/009, de 28 de setiembre de 2009, se reglamentaron las competencias legales establecidas por el artículo 55 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 118 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el que se confiere a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) las facultades para establecer medidas de seguridad que hagan confiable el uso de las tecnologías de la información, concibiendo y desarrollando una política nacional en temas de seguridad de la información, que permita la prevención, detección y respuesta frente a incidentes que puedan afectar los activos críticos del país;

V) que en el artículo 1º del mencionado Decreto se establece la obligación para las Unidades Ejecutoras 02 al 15 de adoptar una Política de Seguridad de la Información, con el propósito de impulsar un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;

CONSIDERANDO: I) que se entiende pertinente la creación de un Centro de Respuestas a Incidentes de Seguridad Informática en el Ministerio de Defensa Nacional, con el propósito de especializarse en actividades de seguridad de la información relativas a la defensa nacional;

II) que se entiende adecuado que el Centro de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática de Defensa desarrolle sus cometidos, coordinando su accionar con el Centro Nacional de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática en el marco de las regulaciones que éste establezca;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 168 de la Constitución de la República, el artículo 118 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, el artículo 73 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, la Ley Nº 18.650, de 19 de febrero de 2010, los Decretos Nos. 451/009 y 452/009, de 28 de setiembre de 2009 y el Decreto Nº 92/014, de 7 de abril de 2014;

El PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Creación.- Créase un Centro de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática en el Ministerio de Defensa Nacional (D-CSIRT), el que tendrá por visión ser el centro coordinador de todas las actividades relacionadas con la gestión de incidentes de seguridad informática de la comunidad objetivo y colaborará con organismos e instituciones nacionales e internacionales en actividades de seguridad informática, en coordinación con el Centro Nacional de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática (CERTuy).

Artículo 2º.- Ámbito objetivo.- El centro de respuesta a incidentes de seguridad informática en el Ministerio de Defensa Nacional será el centro coordinador de todas las actividades relacionadas con la gestión de incidentes de seguridad informática de su comunidad objetivo.

La comunidad objetivo son todas las Unidades Ejecutoras, Dependencias y demás Unidades Organizativas pertenecientes al Inciso 03 - Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 3º.- Ámbito subjetivo.- Todas las Unidades Ejecutoras,

dependencias y demás Unidades Organizativas pertenecientes al Inciso 03 - Ministerio de Defensa Nacional, se encuentran obligadas por las previsiones del presente Decreto.

Artículo 4º.- Objetivos generales.- El centro de respuesta a incidentes de seguridad informática en el Ministerio de Defensa Nacional tendrá por misión la participación de forma eficaz y eficiente en la respuesta a incidentes informáticos sobre infraestructuras críticas y servicios esenciales de la comunidad objetivo, así como desarrollar capacidades de prevención y detección temprana de incidentes de seguridad informática en dicha comunidad.

Son sus objetivos generales:

a) Ser un punto de contacto para su comunidad objetivo, reconocido y confiable para el reporte y gestión de incidentes de seguridad informática.
b) Desempeñarse como punto de contacto del Ministerio de Defensa Nacional en la respuesta a incidentes informáticos a nivel Nacional e Internacional para su comunidad objetivo.
c) Concientizar y capacitar a su comunidad objetivo.
d) Investigar en materia de seguridad informática para mejorar las capacidades del equipo de respuesta y de su comunidad objetivo, colaborando e interactuando con otros centros y equipos de respuesta.
e) Colaborar activamente con el CERTuy.

Artículo 5º.- Objetivos específicos.- El centro de respuesta a incidentes de seguridad informática en el Ministerio de Defensa Nacional tendrá por objetivos específicos:

a) Coordinar y gestionar la respuesta a incidentes de seguridad informática de su comunidad objetivo.
b) Establecer e implementar una política de gestión de riesgos de activos de información, así como la metodología para la identificación de riesgos, en coordinación con las regulaciones que se establezcan desde el CERTuy.
c) Identificar, planificar y coordinar toda actividad de protección de activos críticos de la información de su comunidad objetivo en coordinación con las regulaciones que se establezcan desde el CERTuy.
d) Colaborar y brindar servicios de alerta y avisos en materia de seguridad a su comunidad objetivo.
e) Desarrollar planes de implantación de soluciones de seguridad de la información en su comunidad objetivo.

Artículo 6º.- Funciones.- Son funciones del centro de respuesta a incidentes de seguridad informática en el Ministerio de Defensa Nacional:

a) Gestionar incidentes informáticos de manera de minimizar los tiempos de respuesta y el impacto que éstos puedan generar.
b) Conocer, participar y compartir experiencias de equipos similares en esta materia, estableciendo y haciendo propias las mejores estrategias para el manejo efectivo de incidentes de seguridad informática.
c) Dar cumplimiento a la normativa vigente en seguridad de la información, fundamentalmente los Decretos Nos. 452/009, de 28 de setiembre de 2009 y 92/014, de 7 de abril de 2014.
d) Promover la utilización de la infraestructura informática bajo buenas y mejores prácticas.
e) Planificar acciones de evaluación de planes de contingencia y funcionalidad de las soluciones de seguridad implementadas en su comunidad objetivo.
f) Colaborar en la difusión e implementación de las mejores prácticas en seguridad de la información y respuesta a incidentes informáticos dentro de su comunidad objetivo.
g) Coordinar con los responsables de gestión de seguridad de las Unidades Ejecutoras y Dependencias del Inciso para la prevención, detección, manejo y recopilación de la información sobre incidentes de seguridad informática.
h) Alertar ante amenazas y vulnerabilidades de seguridad que puedan afectar a los sistemas de información del Inciso.
i) Gestionar planes de capacitación para el equipo de respuesta y los responsables de gestión de seguridad de las Unidades Ejecutoras y Dependencias del Inciso en lo referente a seguridad informática y de la información.

Artículo 7º.- Obligaciones.- Son obligaciones del centro de respuesta a incidentes de seguridad informática en el Ministerio de Defensa Nacional:

a) Colaborar con organismos e instituciones nacionales e internacionales en actividades de seguridad informática, en coordinación con el Centro Nacional de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática (CERTuy).
b) Participar de forma eficaz y eficiente en la respuesta a incidentes informáticos sobre infraestructuras críticas y servicios esenciales de su comunidad objetivo.
c) Desarrollar capacidades de prevención y detección temprana de incidentes de seguridad informática en dicha comunidad.

Artículo 8º.- Servicios.- El centro de respuesta a incidentes de seguridad informática en el Ministerio de Defensa Nacional prestará servicios de carácter reactivo y proactivo.

Artículo 9º.- Servicios reactivos.- Son servicios reactivos:

a) Gestionar los eventos e incidentes de seguridad informática en la comunidad objetivo.
b) Brindar apoyo técnico y logístico a fin de mitigar el impacto de incidentes de seguridad informática.
c) Coordinar el trabajo de respuesta a incidentes.
d) Reportar de forma centralizada al CERTuy de todo incidente de seguridad informática que se haya registrado en la comunidad objetivo.

Artículo 10º.- Servicios Proactivos.- Son servicios proactivos:

a) Investigar, desarrollar y mantener vigentes políticas, normas, procedimientos, técnicas, herramientas y buenas prácticas que mejoren la seguridad informática y seguridad de la información de la comunidad objetivo en coordinación con las regulaciones que se establezcan desde el CERTuy.
b) Analizar periódicamente los riesgos asociados a los activos de información.
c) Capacitar y entrenar al personal del equipo de respuesta, así como a los responsables designados de la comunidad objetivo.
d) Detectar y notificar en forma temprana eventos e incidentes de seguridad informática y seguridad de la información.
e) Colaborar en la resolución de incidentes de seguridad informática con otros centros y equipos de respuesta, tanto a nivel nacional como internacional, coordinando con el CERTuy.
f) Integrar e intercambiar conocimientos en seguridad informática con comunidades de aprendizaje.

Artículo 11º.- Vínculo con la Comunidad Objetivo.- El vínculo se establecerá a través de la integración de todas las Unidades Ejecutoras y Dependencias del Inciso del Ministerio de Defensa Nacional dentro de un Plan de Trabajo común, donde la seguridad de la información sea el eje central, con criterios y procedimientos unificados. En cumplimiento de lo preceptuado por el Decreto Nº 452/009, de 28 de setiembre de 2009, se deberá:

a) Designar el Responsable de la Seguridad de la Información para el Inciso.
b) Crear un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) para el Inciso.
c) Designar los Responsables de Seguridad de la Información de las distintas dependencias de la comunidad objetivo.

Artículo 12º.- Gestión de Incidentes.- La gestión de incidentes se llevará a cabo a través de su reporte por medio de las vías disponibles para tal fin, ejecutándose las comunicaciones y operativas correspondientes con los distintos Responsables de Seguridad de la Información designados dentro de la comunidad objetivo.

Artículo 13º.- CERTuy.- Lo establecido en los artículos anteriores no afectará la vigencia de los cometidos, potestades y obligaciones atribuidos por el Decreto Nº 451/009, de 28 de setiembre de 2009 y concordantes, al Centro Nacional de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática (CERTuy).

Artículo 14º.- Comuníquese, publíquese.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO.

6
Resolución 25/015

Dispónese el cese en el cargo de Comandante en Jefe de la Armada, del Almirante Ricardo Giambruno.

(163)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 27 de Enero de 2015

VISTO: lo dispuesto en el artículo 147 del Decreto Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 1ro. de la Ley 18.198 de 21 de noviembre de 2007.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Cesar con fecha 31 de enero de 2015 en el cargo de Comandante en Jefe de la Armada, al Almirante Ricardo Giambruno.

2do.- Pasar al Señor Almirante Ricardo Giambruno a situación de retiro obligatorio.

3ro.- Agradecer los servicios prestados.

4to.- Por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas tramítese el haber de retiro correspondiente.

5to.- Notifíquese, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Humanos - Departamento Personal Militar, al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas y al Comando General de la Armada a sus efectos.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

7
Decreto 34/015

Modifícase la Tasa Global Arancelaria que tributa el ítem 8703.90.00.10 "Autos con motor de propulsión eléctrica exclusivamente".

(158*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 16 de Enero de 2015

VISTO: que la Política Energética Nacional plantea dentro de sus objetivos la promoción de tecnologías más eficientes y ambientalmente más amigables para el sector transporte, y en particular la promoción de vehículos híbridos y eléctricos.

RESULTANDO: **I)** que a inicios de 2014 se creó un Grupo Interinstitucional de Transporte integrado por representantes del Ministerio de Industria, Energía y Minería, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, ANCAP, UTE, y la Intendencia de Montevideo con el objetivo de trabajar en la incorporación de la visión energética en dicho sector.

II) que entre los cometidos del Grupo Interinstitucional para este año se estableció la evaluación y monitoreo de tecnologías y fuentes de energía alternativas para distintos usos del sector transporte.

III) que en el marco del Grupo Interinstitucional, se desarrolló un cronograma de estudios y pruebas empíricas con vehículos eléctricos, con el objetivo de adoptar medidas de promoción de la respectiva tecnología.

IV) que las pruebas antes mencionadas fueron realizadas con un ómnibus y auto eléctrico por la Intendencia de Montevideo, UTE y la Dirección Nacional de Energía, a los efectos de tener medidas nacionales sobre el comportamiento de los mismos y contrastar los valores en cuanto a rendimiento, autonomía y otra serie de parámetros de interés, así como la evaluación de sus resultados.

CONSIDERANDO: **I)** que la Política Energética Nacional vigente incluye entre sus definiciones estratégicas la conveniencia de promover tecnologías más eficientes y más amigables ambientalmente para el sector transporte y en particular la promoción de vehículos híbridos y eléctricos.

II) que se pudo corroborar que los vehículos eléctricos testeados presentaron una eficiencia superior a los vehículos convencionales, lo que coincide con los relevamientos de estudios internacionales realizados, así como también con la información proporcionada por fabricantes de las diferentes tecnologías.

III) que en virtud de lo expresado se entiende conveniente la incorporación de estos vehículos en el mercado, lo que permitirá conocer la tecnología y formar capacidades técnicas para el mantenimiento de las mismas.

IV) que se considera conveniente impulsar acciones para promover la incorporación de dicha tecnología al mercado nacional.

V) que un instrumento apropiado para promover dicho objetivo, consiste en la reducción en forma temporal del arancel de importación a un nivel de 0%.

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 2º de la Ley Nº 12.670, de 17 de diciembre de 1959 y 4º del Decreto-Ley Nº 14.629, de 5 de enero de 1977.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese la Tasa Global Arancelaria que tributa el ítem 8703.90.00.10 "Autos con motor de propulsión eléctrica exclusivamente" que pasará a tributar una Tasa Global Arancelaria extra-zona e intra-zona de 0% (cero por ciento), por un plazo de 2 (dos) años a contar desde la promulgación del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Dése cuenta a la Asamblea General.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; MARIO BERGARA; ROBERTO KREIMERMAN.

8
Resolución 23/015

Fíjanse los montos máximos por entidad para la aplicación del Programa de Contratación Pública para el Desarrollo.

(172*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 16 de Enero de 2015

VISTO: lo dispuesto por los artículos 43 y 44 de la Ley Nº 18.362 del 6 de octubre de 2008 y los Decretos Reglamentarios Nº 371/010 de 14 de diciembre de 2010 y Nº 194/014 de 11 de julio de 2014, respectivamente.

RESULTANDO: I) que por el artículo 43 de la Ley Nº 18.362 se dejó establecido que hasta un 10% (diez por ciento) del monto total de las contrataciones y adquisiciones de bienes, servicios y obras públicas, realizadas en el ejercicio anterior por los organismos mencionados en el artículo 2 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, serán realizadas según los términos indicados en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo;

II) que el artículo 44 de la referida ley establece la facultad del Poder Ejecutivo de definir la participación de cada subprograma reglamentado en el monto total del programa;

III) que los artículo 3º del Decreto Nº 371/010 y 9º del Decreto Nº 194/014 otorgan la potestad al Poder Ejecutivo de fijar los montos para la aplicación del Subprograma de Compras Públicas para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y Subprograma de Compras Públicas para el Desarrollo de la Industria Farmacéutica respectivamente.

CONSIDERANDO: que el Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades consagradas por las normas citadas, estima oportuno la determinación de dichos montos.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1.- Fíjense los montos máximos por entidad para la aplicación del Programa de Contratación Pública para el Desarrollo, según lo dispuesto por el Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2.- Las entidades podrán aplicar los subprogramas vigentes o que se creen en el marco del Programa de Contratación Pública para el Desarrollo dentro de los límites fijados para el mismo.

3.- Comuníquese, publíquese, etc.-
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; MARIO BERGARA; EDGARDO ORTUÑO.

Anexo

PROGRAMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL DESARROLLO - MONTOS MAXIMOS RECOMENDADOS PARA EL EJERCICIO 2014

Entidad	Valores recomendados para Ejercicio 2015 (pesos uruguayos)
Intendencia Municipal de Canelones	197.592.338
Intendencia Municipal de Cerro Largo	50.264.964
Intendencia Municipal de Colonia	109.334.269
Intendencia Municipal de Durazno	66.615.524
Intendencia Municipal de Flores	32.372.768
Intendencia Municipal de Florida	28.962.823
Intendencia Municipal de Lavalleja	44.417.032
Intendencia Municipal de Maldonado	396.792.089
Intendencia Municipal de Paysandú	70.708.347
Intendencia Municipal de Río Negro	46.670.260
Intendencia Municipal de Rivera	52.227.787
Intendencia Municipal de Rocha	82.109.985
Intendencia Municipal de Salto	62.722.607
Intendencia Municipal de San José	99.737.246
Intendencia Municipal de Soriano	64.122.121
Intendencia Municipal de Tacuarembó	66.435.815
Intendencia Municipal de Treinta y Tres	41.500.094
Poder Judicial	63.636.064

Anexo

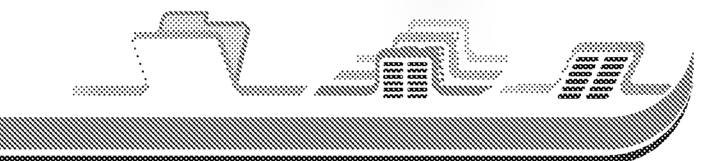
PROGRAMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL DESARROLLO - MONTOS MAXIMOS RECOMENDADOS PARA EL EJERCICIO 2015

Entidad	Valores recomendados para Ejercicio 2015 (pesos uruguayos)
Presidencia	41.031.877
Ministerio de Defensa	175.131.005
Ministerio del Interior	205.705.080
Ministerio de Economía y Finanzas	345.327.324
Ministerio de Relaciones Exteriores	9.034.716
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca	51.684.873
Ministerio de Industria, Energía y Minería	18.494.603
Ministerio de Turismo y Deporte	37.786.915
Ministerio de Transporte y Obra Pública	162.419.237
Ministerio de Educación y Cultura	34.797.678
Ministerio de Salud Pública	47.248.051
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	16.231.208
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medioambiente	7.848.510
Ministerio de Desarrollo Social	16.874.802
Intendencia Municipal de Montevideo	678.773.407
Intendencia Municipal de Artigas	47.494.219

Anexo

PROGRAMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL DESARROLLO - MONTOS MAXIMOS RECOMENDADOS PARA EL EJERCICIO 2014

Entidad	Valores recomendados para Ejercicio 2015 (pesos uruguayos)
Poder Legislativo	45.748.847
Corte Electoral	17.173.845
Tribunal de Cuentas	4.161.669
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	1.105.448
Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)	541.066.480
Universidad de la República (UDELAR)	175.701.413
Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU)	456.582.168
Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE)	1.025.750.237
Usinas Termoeléctricas del Estado (UTE)	1.328.427.937
Administración Nacional de Combustible, Alcohol y Portland (ANCAP)	1.294.279.177
Obras Sanitarias del Estado (OSE)	329.237.208
Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE)	48.868.194
Administración Nacional de Puertos (ANP)	80.760.307
Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL)	1.060.635.505
Agencia Nacional de Vivienda (ANV)	40.926.818
Banco de Previsión Social (BPS)	266.881.110
Administración Nacional de Correos (ANC)	42.803.986
Banco Central del Uruguay (BCU)	53.158.816
Banco de Seguros del Estado (BSE)	94.010.670



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

9

Resolución 22/015

Apruébase el Acuerdo de Cooperación Específico a suscribirse entre la República Oriental del Uruguay y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL).

(171*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 15 de Enero de 2015

VISTO: el Acuerdo de Cooperación Específico a celebrarse entre la Presidencia de la República Oriental del Uruguay y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL);

RESULTANDO: **I)** que el 13 de agosto de 2013 la Presidencia de la República y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) firmaron un convenio marco de Cooperación con el objeto de establecer el marco jurídico de referencia con base al cual se llevarían a cabo acciones de cooperación técnica e institucional;

II) que al amparo del citado convenio se estableció que podrán celebrarse acuerdos específicos que definirán los aspectos particulares de colaboración en cada caso;

CONSIDERANDO: **I)** que el acuerdo de cooperación específico que se suscribirá tiene por objeto la realización de diversas actividades: co-organización del Seminario "Desafíos para la Igualdad en América Latina y Uruguay" así como la realización de cuatro estudios sobre la realidad nacional;

II) que para suscribir el mencionado Convenio procede designar al señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Doctor Diego Cánepa;

III) que la División Financiero Contable ha efectuado la afectación correspondiente;

IV) que se ha recabado la intervención previa de la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas ante la Presidencia de la República;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase el Acuerdo de Cooperación Específico a suscribirse entre la Presidencia de la República Oriental del Uruguay y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL) que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma

2º.- Autorízase al señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Doctor Diego Cánepa, a suscribir el referido Convenio Marco.

3º.- La erogación resultante de la suscripción del citado convenio por un monto de U$S 65.000 (dólares americanos sesenta y cinco mil) será atendida con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 002, Programa 481, Objeto del Gasto 581, Financiación 1.1.

4º.- Comuníquese, etc.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; LUIS ALMAGRO; MARIO BERGARA; OSCAR GÓMEZ; EDGARDO ORTUÑO; FRANCISCO BELTRAME; DANIEL OLESKER.

ACUERDO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

POR UNA PARTE: La Presidencia de la República Oriental del Uruguay (en adelante Presidencia), representada por el Sr. Diego Cánepa Baccino en su calidad de Prosecretario de la Presidencia de la República Oriental del Uruguay, constituyendo domicilio en la calle Plaza Independencia 710 Montevideo, y **POR OTRA PARTE**: la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (en adelante CEPAL) representado por la Sra. Alicia Bárcena Ibarra -en su calidad de Secretaria Ejecutiva y representante legal de la institución-, constituyendo domicilio en la Avenida Dag Hammarskjold No. 3477, comuna de Vitacura, Santiago de Chile, deciden celebrar este acuerdo específico de cooperación.

ANTECEDENTES

El 13 de agosto de 2013 la Presidencia de la República Oriental del Uruguay (en adelante Presidencia) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (en adelante la CEPAL) firmaron un convenio Marco de Cooperación con el objetivo de llevar a cabo acciones de cooperación técnica e institucional.

El presente convenio específico se rige en todo por el Convenio Marco de Cooperación.

Entre las actividades incluidas en el convenio figuran las de organización de reuniones, seminarios, talleres y asesorías, así como la realización de estudios y proyectos en las áreas económicas, sociales u otras donde la CEPAL tiene experiencia.

Cláusula Primera. Objeto y actividades

En este marco, el presente acuerdo específico busca concretar esta colaboración, a través de la realización de un seminario conjunto, así como a través de la elaboración de distintos estudios técnicos que resultan de interés de la Presidencia de la República.

Las partes acuerdan la realización de las siguientes actividades dentro del presente acuerdo de cooperación:

1) Co-organización del Seminario "Desafíos para la Igualdad en América Latina y Uruguay"

2) Realización de cuatro estudios sobre la realidad nacional.
   a. Las relaciones comerciales con China, efectos y perspectivas
   b. Inserción internacional, matriz productiva y desigualdad
   c. Sistematización sobre la producción académica reciente en materias de políticas públicas para la igualdad en Uruguay
   d. Información sobre medio ambiente: una agenda pendiente

Cláusula Segunda. Compromiso de las partes

La CEPAL se compromete a la realización de las siguientes actividades:

1) Contratar a los consultores expertos en cada una de las temáticas especificadas y realizar el monitoreo y seguimiento de su trabajo
2) Organizar encuentros más amplios de discusión cuando la Presidencia lo considere pertinente
3) Entregar a Presidencia los cuatro estudios mencionados en el plazo previsto
4) Co-organizar el seminario "Desafíos para la Igualdad en América Latina y Uruguay"
5) Brindar apoyo secretarial para la difusión y organización del Seminario

La Presidencia se compromete a:

1) Comentar y validar los estudios preliminares y finales en un plazo de 15 días luego de presentados, o realizar las sugerencias pertinentes para su modificación y mejora
2) Facilitar la infraestructura (locaciones, servicio de cafetería, etc.) para la realización del Seminario
3) Co-organizar el Seminario "Desafíos para la Igualdad en América Latina y Uruguay"

Cláusula Tercera: Vigencia del convenio

La vigencia del convenio es de nueve meses a partir de su firma.

Las versiones preliminares de los cuatro estudios serán entregadas a los 120 días de la firma del presente convenio, y las versiones finales a los 150 días de la firma del presente convenio.

Los estudios deberán ser aprobados o comentados por parte de la Presidencia en el plazo de dos semanas a partir de su presentación.

Si transcurridos estos plazos, no hubiere comentarios, los estudios se considerarán aceptados. En caso de que la Presidencia haga llegar comentarios y sugerencias, los mismos serán incluidos en las versiones finales de los estudios en un plazo de dos semanas.

Cláusula Cuarta: Relativo a los recursos.

La Presidencia transferirá a la CEPAL la suma de 65.000 dólares para realización de los cuatro estudios en los siguientes términos:

* 40% del monto total a la firma del contrato
* 45% del monto total contra la aprobación de los informes de avance
* 15% del monto total contra la aprobación de los informes finales

Todos los recursos a ser transferidos a la CEPAL se regularán por las normas y regulaciones financieras de las Naciones Unidas. La CEPAL imputará un 13% del total en concepto de gestión de este convenio específico.

De existir remanentes de los presentes recursos, una vez que se hayan concluido todas las actividades previstas en el presente acuerdo, los mismos podrán destinarse a profundizar el alcance de las actividades contempladas o a apoyar las actividades de la Oficina de CEPAL en Montevideo en los temas relativos al desarrollo nacional.

Cláusula Quinta. Domicilios

Las Partes señalan los siguientes domicilios para recibir avisos y cualquier otra comunicación que tenga que ser enviada entre las Partes, relacionada con el cumplimiento y la eficacia del presente convenio.

- Presidencia de la República Oriental del Uruguay: Plaza Independencia 710, Montevideo
- CEPAL - Oficina de Montevideo: Juncal 1305 Piso 10, Montevideo

Cláusula Sexta. Modificaciones y ampliaciones

Cualquier modificación o ampliación de este acuerdo deberá efectuarse por consentimiento mutuo, expresado por escrito, de las partes firmantes.

OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN. Las partes leen este instrumento y así lo otorgan y suscriben, en el lugar y fecha indicados, en tres ejemplares de un mismo tenor.

Por la Presidencia de la República Oriental del Uruguay	Por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)
Diego Cánepa Prosecretario de la Presidencia de la República	Alicia Bárcena Ibarra Secretaria Ejecutiva

Fecha:

10

Resolución 24/015

Declárase de Interés Nacional el 21º Congreso Mundial de Carnes.

(161)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 27 de Enero de 2015

VISTO: la gestión realizada por el Presidente del Instituto Nacional de Carnes (INAC), Dr. Luis Alfredo Fratti;

RESULTANDO: I) que solicita sea declarado de interés nacional el 21º Congreso Mundial de Carnes IMS-OPIC a celebrarse los días 7, 8 y 9 de noviembre de 2016 en la ciudad de Punta del Este;

II) que el objetivo general del congreso es analizar los aspectos más relevantes de la producción, industrialización, comercialización y consumo de carnes para lo cual el evento incluirá conferencias de especialistas mundiales y un conjunto variado de actividades complementarias como visitas de campo a empresas criadoras y engordadoras de ganado, empresas industriales de faena y empresas del comercio minorista;

CONSIDERANDO: que es de interés para esta Administración promover eventos de carácter internacional como el propuesto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de interés nacional el 21º Congreso Mundial de Carnes a celebrarse los días 7, 8 y 9 de noviembre de 2016 en la ciudad de Punta del Este del departamento de Maldonado.

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; LUIS PORTO; LILIAM KECHICHIAN; EDGARDO ORTUÑO; SUSANA MUÑIZ; RICARDO EHRLICH.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

11

Resolución 31/015

Declárase de interés, el proyecto de URUTRANSFOR S.A., en los términos establecidos por la Unidad Técnica FONDES.

(164*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 27 de Enero de 2015

VISTO: lo establecido por el Artículo 36 del Decreto Nº 341/2011, de 27 de setiembre de 2011 en la redacción dada por el artículo 2º del Decreto 45/2014 de fecha 24 de febrero de 2014, por el cual se establece que a los efectos de recibir soporte financiero, los proyectos respectivos deberán ser declarados de interés por el Poder Ejecutivo;

RESULTANDO: que la Junta de Dirección del Fondo para el Desarrollo ha estimado de utilidad el otorgamiento del soporte

solicitado por URUTRANSFOR S.A, con relación al proyecto sometido a su estudio, en atención a la viabilidad y sustentabilidad de éste, así como a su adecuación a los extremos fundantes para su otorgamiento dispuestos por la normativa vigente;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la declaración de interés, a los exclusivos efectos del Artículo 36 del Decreto Nº 341/2011, de 27 de setiembre de 2011 en la redacción dada por el artículo 2º del Decreto 45/2014 de fecha 24 de febrero de 2014, del proyecto de URUTRANSFOR S.A, en los términos sugeridos por la Unidad Técnica FONDES;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de interés, a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 36 del Decreto Nº 341/2011, de 27 de setiembre de 2011 en la redacción dada por el artículo 2º del Decreto 45/2014 de fecha 24 de febrero de 2014, el proyecto de URUTRANSFOR S.A, en los términos establecidos por la Unidad Técnica FONDES, por hasta la suma de U$S 3.000.000 (tres millones de dólares americanos) con cargo al FONFI.

2º.- Comuníquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; EDGARDO ORTUÑO.

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

12

Resolución 33/015

Declárase de Interés Nacional la realización del Trigésimo Primer Congreso de la Federación Uruguaya de Choferes.

(166)

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 27 de Enero de 2015

VISTO: el planteamiento formulado por los señores Pablo Correa y Daniel Rodríguez;

RESULTANDO: I) que solicitan se declare de Interés Nacional la realización del Trigésimo Primer Congreso de la Federación Uruguaya de Choferes, a efectuarse el día 18 de abril de 2015 en el Centro de Protección de Choferes de Salto;

II) que el referido evento tiene como objetivo la difusión de los principios que regulan la sana convivencia en el espacio del tránsito y la movilidad, generando un marco para promover las buenas practicas así como una reflexión de los riesgos del mismo como actividad humana colectiva;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración la realización de actividades como la propuesta;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Declárase de Interés Nacional la realización del Trigésimo Primer Congreso de la Federación Uruguaya de Choferes, a efectuarse el día 18 de abril de 2015 en el Centro de Protección de Choferes de Salto.

2do.- Notifíquese, comuníquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; LILIAM KECHICHIAN; LUIS PORTO; OSCAR GÓMEZ.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

13

Decreto 33/015

Declárase incorporada al Recinto Aduanero Portuario del Puerto de Nueva Palmira, la zona de alijo y complemento de carga Punta del Arenal.

(157*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de Enero de 2015

VISTO: la gestión promovida por la Administración Nacional de Puertos solicitando un permiso de ocupación de una fracción de álveo público del Río Uruguay denominada "Zona de alijo y complemento de carga Punta del Arenal", establecida por Resolución Ministerial de 7 de marzo de 2013, por la que se otorgó a la citada Administración Nacional un permiso ocupación del álveo.

RESULTANDO: I) Que dicha petición fue aprobada por Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de fecha 11 de junio de 2014, otorgando el permiso de ocupación solicitado, por un plazo de tres años renovable por un plazo de igual duración, de común acuerdo entre las partes.

II) Que dicha zona está conformada por un área delimitada en la resolución mencionada precedentemente y en el plano elaborado por el Ing. Agr. Roberto Pérez Rodino.

III) Que en las mencionadas resoluciones se autoriza al permisario realizar: a) operaciones de alijo y complemento de carga en la fracción del álveo, sujeto a lo que disponga la autoridad marítima y b) emplazamiento de elementos de fondeo o de otra naturaleza dentro de la zona sujeto al cumplimiento de los requisitos allí descritos.

IV) Que se fundamenta dicha petición en las disposiciones legales que establecen que la circulación de mercaderías en el Puerto de Montevideo será libre así como en los demás puertos y terminales portuarias de la República con capacidad para recibir naves de ultramar.

V) Que el artículo 7º del Decreto Nº 412/992 de fecha 1º de setiembre de 1992 por decreto reglamentario se incluyó en dicha categoría -entre otros puertos- al Puerto de Nueva Palmira.

CONSIDERANDO: I) Que a los efectos de que la Administración Nacional de Puertos pueda realizar las operaciones de trasbordo en igualdad de condiciones con las demás zonas, es imprescindible incorporar la fracción de alijo y complemento de carga autorizada en la resolución citada, al Recinto Aduanero Portuario del Puerto de Nueva Palmira.

II) Que al amparo de la normativa citada, corresponde declarar incorporado al recinto aduanero portuario la zona de referencia.

ATENTO: a lo expuesto y dispuesto en los artículos 2º, 3º y 4º de la Ley Nº 16.246 de 8 de abril de 1992, Decretos Reglamentarios Nº 412/992 artículo 7º y 413/992 de 1º de setiembre de 1992, Decreto Nº 183/994 de 28 de abril de 1994.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase incorporado al Recinto Aduanero Portuario del Puerto de Nueva Palmira, la zona de alijo y complemento de carga definida en la Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de fecha 11 de junio de 2014.

Art. 2º.- La Administración Nacional de Puertos ejercerá las funciones, poderes jurídicos y competencias que posee en el Puerto de Montevideo para el cumplimiento de los objetivos de la política portuaria nacional.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos a sus efectos.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; MARIO BERGARA.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
14
Decreto 37/015

Adóptase la Resolución GMC Nº 18/10 del MERCOSUR, por la cual se aprobó la norma sobre "REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR PARA PRODUCTOS DESINFECTANTES (PLAGUICIDAS) DOMISANITARIOS (DEROGACIÓN DE LA RES. GMC Nº 49/99)".

(174*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 27 de Enero de 2015

VISTO: la Resolución GMC Nº 18/10 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR;

RESULTANDO: que por la misma se aprobó, el documento denominado "Reglamento Técnico MERCOSUR para Productos Desinfectantes (Plaguicidas) Domisanitarios (Derogación de la Res. GMC Nº 49/99)";

CONSIDERANDO: I) que los productos domisanitarios deben ser seguros bajo las condiciones normales y previsibles de uso.

II) que la armonización del registro de los productos domisanitrios, es un mecanismo que contribuye a garantizar la calidad con que llegan al mercado los productos elaborados en la región;

III) que el Artículo 38º del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del Mercosur - Protocolo de Ouro Preto - aprobado por la Ley Nº 16.712 de 1º de setiembre de 1995, establece que los Estados Parte se comprometen a adoptar las medidas necesarias para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR previstos en el Artículo 2º del referido Protocolo;

IV) que es necesario proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República en el protocolo mencionado, poniendo en vigencia en el derecho positivo nacional las normas emanadas del Grupo Mercado Común referidas en el VISTO;

V) que el presente proyecto es elevado por el Sector Domisanitarios de la División Evaluación Sanitaria, avalado por la División Normas e Investigación del Ministerio de Salud Pública;

VI) que la Dirección General de la Salud de dicha Secretaría de Estado, no formula objeciones al respecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley Nº 9.202 - Orgánica de Salud Pública - de 12 de enero de 1934 y concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Adóptase la Resolución GMC Nº 18/10 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, que se adjunta al presente Decreto como Anexo y forma parte integral del mismo, por la cual se aprobó la norma sobre "REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR PARA PRODUCTOS DESINFECTANTES (PLAGUICIDAS) DOMISANITARIOS (DEROGACIÓN DE LA RES. GMC Nº 49/99)".

Artículo 2º.- El organismo encargado de la implementación de la presente Resolución es el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3º.- El presente Decreto regirá a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; SUSANA MUÑIZ; LUIS ALMAGRO; ROBERTO KREIMERMAN.

REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR PARA PRODUCTOS DESINFESTANTES (PLAGUICIDAS) DOMISANITARIOS (DEROGACIÓN DE LA RES. GMC Nº 49/99)

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones Nº 25/96, 27/96, 38/98, 49/99 y 56/02 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que los avances científicos y tecnológicos hacen necesaria la actualización de la reglamentación de productos desinfestantes.

Que ello implica la adecuación de los parámetros técnicos para el registro de los productos desinfestantes.

Que es necesario perfeccionar las acciones de control sanitario en el área de productos desinfestantes y así optimizar la protección de la salud de la población.

EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar el "Reglamento Técnico MERCOSUR para Productos Desinfestantes (Plaguicidas) Domisanitarios", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución

Art. 2 - Los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

Argentina:	Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT)
Brasil:	Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria (ANVISA/MS)
Paraguay:	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS)
Uruguay:	Ministerio de Salud Pública (MSP)

Art. 3 - La presente Resolución se aplica en el territorio de los Estados Partes, al comercio entre ellos y a las importaciones extrazona.

Art. 4 - Derogar la Resolución GMC Nº 49/99.

Art. 5 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes de 15/XII/2010.

LXXX GMC - Buenos Aires, 15/VI/10.

ANEXO

REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR PARA PRODUCTOS DESINFESTANTES (PLAGUICIDAS) DOMISANITARIOS

A. OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer definiciones, características generales, sustancias activas y coadyuvantes de

formulación permitidos, forma de presentación, advertencias y cuidados a ser mencionados en el rótulo de productos desinfestantes domisanitarios con el fin de minimizar el riesgo a la salud del usuario.

B. ALCANCE

Este Reglamento abarca a los productos desinfestantes destinados a la aplicación domiciliaria y sus áreas comunes, en el interior de instalaciones, en edificios públicos o colectivos y ambientes afines, para el control de insectos, roedores y de otras plagas incómodas o nocivas para la salud.

En lo que se refiere a la venta y modo de empleo, estos productos pueden ser de venta libre al consumidor o de venta restringida a Instituciones o Empresas especializadas prestadoras de servicios.

C. DEFINICIONES/GLOSARIO

Para las finalidades de este Reglamento se consideran:

Agente fumigante - sustancia o mezcla de sustancias que presentan propiedades de volatilización cuando se someten a la acción del calor o de otra fuente adecuada de energía, destinadas al tratamiento de un ambiente, mediante la liberación de una cantidad adecuada del principio activo y eventuales transportadores.

Aplicación espacial - aplicación de un producto en el aire, dirigido directamente a insectos voladores molestos o nocivos para la salud y actuando también contra otras plagas a ser controladas.

Aplicación residual - aplicación de un producto en los lugares de tránsito de plagas, con formulaciones cuyos ingredientes permanecen activos por períodos prolongados de tiempo (semanas o meses).

Atrayente - sustancia utilizada para atraer la plaga blanco e inducirla a ingerir el cebo, o entrar en contacto con el principio activo o facilitar su captura.

Cebo - forma de presentación de un producto, generalmente asociado a un atrayente, destinado a inducir el contacto o consumo por la plaga blanco.

Componentes complementarios de formulación - sustancias que, no siendo ingredientes activos, se utilizan en la formulación con la finalidad de auxiliar en la obtención de las calidades deseadas del producto, manteniendo sus características físicas y químicas durante el plazo de validez y también para facilitar su empleo. En este concepto se incluyen, entre otros, los sinergistas, los solventes, los diluyentes, los estabilizantes, los aditivos, los coadyuvantes y las sustancias inertes.

Embalaje: envoltorio, recipiente o cualquier forma de acondicionamiento removible o no, destinado a cubrir, empaquetar, envasar, proteger o mantener, específicamente o no, productos de los cuales trata este Reglamento.

Evaluación de riesgo - estudio cualitativo y cuantitativo de los datos toxicológicos y físico-químicos de un producto o mezcla de sustancias con la finalidad de establecer el grado de seguridad para las especies no blanco y para el medio ambiente, teniendo en cuenta la concentración y los datos sobre exposición.

Evaluación toxicológica - estudio de los datos biológicos, bioquímicos y toxicológicos de una sustancia o de un producto por su acción en animales de laboratorio y en otros sistemas de prueba, con el objetivo de extrapolar los resultados para la especie humana.

Factor de incertidumbre - comprende dos factores que involucran la extrapolación interespecies y la variabilidad entre individuos de la especie humana atribuyéndose a cada uno un valor 10. Por lo tanto, el valor del factor de incertidumbre que se utiliza de acuerdo con lo expresado es de 100. Si no existen datos toxicológicos suficientes, o sea estudios tóxicocinéticos y/o tóxicodinámicos se utilizará un valor mayor.

Formulación - asociación de ingredientes activos, solventes, diluyentes, aditivos, coadyuvantes, sustancias inertes y otros componentes complementarios para la obtención de un producto final, útil y eficaz según su propósito.

Ingrediente activo o principio activo o sustancia activa - componente presente en la formulación para otorgar eficacia al producto, según su destino obtenido por un proceso de fabricación (químico, físico o biológico) conteniendo un porcentaje definido de pureza.

Institución o Empresa especializada - Institución o empresa autorizada por la autoridad competente para efectuar servicios utilizando los productos debidamente registrados por la Autoridad Sanitaria Competente, observadas las restricciones de uso y seguridad, durante su aplicación.

Insecticida biológico - es aquel que posee como ingrediente activo un microorganismo (virus, hongos, bacterias o protozoos).

- LOAEL - *(Lowest Observed Adverse Effect Level)* menor nivel al que se observa efecto adverso. Es la menor concentración de sustancia que causa una alteración considerada adversa.

- NOAEL - *(No Observed Adverse Effect Level)* nivel sin efecto adverso observado. Es la mayor concentración de sustancia que no causa efectos adversos observados.

- NOEL - *(No Observed Effect Level)* nivel sin efecto observado. Es la mayor concentración de sustancia encontrada por observación y/o experimentación, que no causa alteraciones fisiopatológicas en los organismos tratados diferentes de aquellos observados en los controles de la misma especie y cepa, bajo las mismas condiciones de ensayo.

- Proceso de Evaluación de Riesgo - consiste en evaluar la relación entre la exposición a sustancias químicas y/o biológicas intrínsecamente tóxicas y la probabilidad potencial de los efectos adversos que pueden influir sobre la salud humana y el medio ambiente.

Producto formulado listo para su uso - formulación que para su empleo, no necesita de ningún procedimiento de dilución.

Producto fumigante - formulación que presenta propiedades de volatilización, alcanzando de este modo a los insectos y otras plagas a ser controladas.

Productos de venta libre al consumidor - son formulaciones de baja toxicidad y considerados de uso seguro, de acuerdo con las recomendaciones de uso.

Productos de venta restringida a Instituciones o Empresas especializadas - son formulaciones que pueden estar listas para su uso o pueden estar más concentradas para posterior dilución u otras manipulaciones autorizadas, en lugar adecuado y por personal especializado de la empresa aplicadora, inmediatamente antes de ser utilizadas para su aplicación.

Repelentes - son formulaciones destinadas a repeler animales indeseables (sinantrópicos).

- Riesgo - es la probabilidad de que ocurra un efecto no deseable en forma de intoxicación sobre las especies no blanco o de daños al medio ambiente.

- Rótulo - identificación impresa o litografiada, así como también inscripciones pintadas o grabados a fuego, presión o calco, aplicados directamente sobre recipientes, envases y envoltorios.

Sinergista - sustancia que, adicionada a una formulación, permite potenciar/aumentar el efecto del principio activo.

D. CARACTERÍSTICAS GENERALES

D.1 - Los desinfestantes domisanitarios para venta libre al consumidor se comercializarán listos en la dilución de uso y deben tener el/los ingrediente/s activo/s en la/s concentración/es necesaria/s para asegurar una acción eficaz conforme sus indicaciones e instrucciones de uso.

D.2 - A los fines de la solicitud para registro de un producto desinfestante domisanitario, se deben presentar los datos especificados en el Apéndice 1 de este Reglamento.

D.3 - Solamente serán permitidos los desinfestantes domisanitarios para venta libre al consumidor productos formulados cuya toxicidad oral aguda (dosis letal 50-DL-50) determinada a través de metodología experimental aceptada y reconocida internacionalmente sea superior a 2.000 mg/kg de peso corporal para productos bajo la forma líquida, o a 500 mg/kg de peso corporal para productos bajo la forma sólida, incluidos en la clase III o siguientes de la Clasificación de Pesticidas según su grado de Peligro, recomendada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

D.3.1 - Solamente serán permitidos los desinfestantes domisanitarios para venta restringida a Instituciones o Empresas especializadas, los productos formulados cuya dilución final de uso presente toxicidad oral aguda (DL-50) determinada a través de metodología experimental aceptada y reconocida internacionalmente sea superior a 2.000 mg/kg de peso corporal para productos bajo la forma líquida, o a 500 mg/kg de peso corporal para productos bajo la forma sólida, incluidos en la clase III o siguientes de la Clasificación de Pesticidas según su grado de peligro, recomendada por la OMS.

D.3.2 - Se exceptúan de los Ítems D.3 y D.3.1 a los rodenticidas.

D.4 - Para el registro de nuevos productos que posean igual fórmula cualitativa a la de un producto ya registrado o bien cualquier modificación en la concentración de una o más sustancias de un producto ya registrado que pertenezca al mismo titular, mismo elaborador y mismo proveedor del ingrediente activo, la Autoridad Sanitaria eximirá de la presentación de la determinación experimental de la DL50 oral mediante la evaluación de la justificación técnica presentada.

D.5 - La solicitud para el registro de productos con asociación de insecticidas, debe ser acompañada de la comprobación de que la toxicidad en la dilución final de uso permita su inclusión en la clase III o siguientes de la OMS, conforme lo especificado en el Ítem D.3.

D.6 - En la fabricación de productos desinfestantes domisanitarios solamente pueden ser usadas sustancias activas permitidas por la Autoridad Sanitaria Competente.

D.7 - Las solicitudes para registros de productos desinfestantes domisanitarios con ingredientes activos nuevos o aún no autorizados por la Autoridad Sanitaria Competente solamente serán aceptados después del previo análisis de dichos ingredientes activos, conforme a los resultados de la evaluación de los datos toxicológicos mencionados en el Apéndice 4.

D.8 - Las formulaciones de productos desinfestantes domisanitarios no deben confundirse, en su conjunto, en lo que respecta al color, forma de presentación, embalaje y nombre comercial con alimentos, bebidas, cosméticos o medicamentos, permitiéndose el empleo de colorantes con la finalidad de evitar confusión entre los mismos.

D.8.1 - Con respecto al tipo de enmascarantes a ser utilizado en los productos desinfestantes domisanitarios, su autorización de uso será realizada a través del análisis de la Autoridad Sanitaria Competente del Estado Parte receptor, teniendo como base la legislación vigente sobre el tema en el mencionado Estado Parte.

En las formulaciones líquidas, incluyendo las presentaciones en forma de aerosoles o similares, se permitirá el uso de enmascarantes en una concentración no mayor a 0,15% p/p (peso/peso) prohibiéndose su uso en los insecticidas de venta a las Instituciones o Empresas Especializadas.

En el rótulo de los productos desinfestantes que contengan enmascarantes no deben ser utilizadas las expresiones "perfume", "fragancia" o similar que pueda llegar a confundir el producto con aromatizantes de ambientes, cosméticos, detergentes, limpiadores, u otros de uso común.

Los productos de liberación controlada como espirales, tabletas termoevaporables y líquidos termoevaporables pueden contener enmascarantes en concentraciones distintas a las ya mencionadas, los cuales deben ser declarados a la Autoridad Sanitaria Competente, no debiéndose aludir al enmascarante en el rótulo.

D.9 - Junto con la solicitud para registro de productos desinfestantes domisanitarios deben presentarse los tests de eficacia contra las plagas indicadas en el panel principal del rótulo. Para la comprobación de la acción sobre otras plagas indicadas en el panel secundario deben presentarse los tests de eficacia o literatura sobre la acción de los activos en las concentraciones propuestas. Los informes referentes a los tests de eficacia, deben incluir datos sobre la aplicación de los productos, simulando las condiciones de uso con la utilización de las plagas contra las cuales se destinan, utilizando preferentemente protocolos de organizaciones internacionales.

D.9.1 - Los tests de eficacia arriba mencionados, pueden realizarse en laboratorios nacionales o internacionales, oficiales o privados, siempre que los mismos sigan las prácticas de laboratorio adecuadas y utilicen metodologías internacionalmente reconocidas.

D.10 - Para el registro de productos insecticidas y repelentes de venta libre, cuya aplicación sea por medio de aparatos, se debe presentar su diseño esquemático.

D.10.1 - Cuando sea necesario, la Autoridad Sanitaria Competente puede determinar que el producto y su respectivo equipamiento sean comercializados en un embalaje único. En el caso de ser comercializados por separado, el equipamiento será acompañado de un folleto explicativo de su uso y las advertencias de seguridad necesarias.

D.11 - Los envases de productos desinfestantes domisanitarios, tanto de venta libre al consumidor como de venta restringida a Instituciones o Empresas especializadas, deben ser químicamente compatibles con el producto y de difícil ruptura, que minimicen eventuales accidentes durante el almacenamiento, transporte o uso.

D.12 - Se prohibe el uso de envases de vidrio.

D.13 - Las empresas registrantes deben presentar la documentación necesaria que será destinada a Instituciones ó Empresas especializadas a fin de elaborar un documento informativo destinado al usuario del servicio.

E. INSECTICIDAS

E.1 - Solamente serán permitidos en las formulaciones de insecticidas los principios activos cuyo valor de toxicidad oral aguda (DL- 50) determinada a través de metodología internacionalmente reconocida sea superior a 200 mg/kg de peso corporal para productos bajo la forma líquida, o a 50 mg/kg de peso corporal para productos bajo la forma sólida, incluidos en la clase II, III o siguientes de la OMS, que se encuentren autorizadas por la Autoridad Sanitaria Competente, de acuerdo al uso propuesto para los mismos.

E.1.1. - No serán permitidos los principios activos incluidos en las clases "la" y "lb" de la OMS, a excepción del Diclorvós que será permitido exclusivamente para productos de venta restringida a Instituciones o Empresas Especializadas con las restricciones correspondientes, ni los que figuran en el Apéndice 6A y sus actualizaciones.

E.1.2. - Los principios con restricción constan en el Apéndice 6B.

E.2 - El fabricante de productos insecticidas debe presentar, cuando sea solicitado por la Autoridad Sanitaria Competente, las especificaciones de la válvula y del actuador (con fase vapor y/o con ruptura mecánica).

E.3 - Para los productos en aerosol con 20% o más de partículas con diámetro inferior a 15 micrones, deben ser presentados en el momento del registro y en las modificaciones de fórmulas, los datos referentes a la concentración inhalatoria 50 (CL50).

E.4.- Los envases de los líquidos comprimidos deben tener dispositivos de seguridad que indiquen la dirección del rociador y dificulten el contacto con el producto.

E.5 - Todos los productos insecticidas líquidos no comprimidos de venta libre a base de solventes deben poseer dispositivo de seguridad a prueba de apertura por niños.

E.6 - Están prohibidos los cebos insecticidas líquidos.

E.7 - Los cebos insecticidas deben ser aplicados en porta-cebos o dispositivos diseñados de tal manera, que impidan el acceso al cebo por parte de niños. Se exceptúan los cebos en gel o pasta, aplicados por medio de jeringas o similares.

F. INSECTICIDAS BIOLÓGICOS

F.1 - Para los fines del registro se debe cumplir la Directiva 98/8 CEE y las reglamentaciones de la EPA, y sus respectivas actualizaciones. La Autoridad Sanitaria evaluará la pertinencia del registro de insecticidas biológicos genéticamente modificados.

G. RODENTICIDAS

G.1 - Se prohiben los rodenticidas que contengan alfanaftiltiourea (ANTU), arsénico y sus sales, estricnina, fosfitos metálicos, fósforo blanco, monofluoroacetato de sodio, monofluoroacetamida, sales de bario y sales de talio.

G.2 - Se permite la incorporación de insecticida y/o fungicida a las formulaciones de rodenticidas en la cantidad estrictamente necesaria para su conservación.

G.3 - Las formas de presentación de los rodenticidas pueden ser: bloques sólidos, pellets, granos, totalmente resinados o parafinados en todos los casos.

G.3.1 - La aceptación de cualquier otro tipo de presentación quedará a criterio de la Autoridad Sanitaria quedando a cargo de la misma las recomendaciones orientativas para el gerenciamiento del riesgo.

G.4 - No se permiten formulaciones líquidas, comprimidas o no, en pasta, polvos solubles, polvos mojables, cebos en polvo.

G.5 - En las formulaciones se debe agregar una sustancia amargante.

G.6 - Se prohiben las formulaciones rodenticidas fumígenas.

G.7 - Se prohiben las formulaciones rodenticidas a base de enterobacterias.

H. REPELENTES

H.1 - Se permiten las formulaciones de productos desinfestantes domisanitarios de acción repelente para plagas, para aplicación en superficies inanimadas o para volatilización en ambientes, con liberación del ingrediente activo, por calentamiento eléctrico, otra forma de energía o espontáneamente.

I. COMPONENTES COMPLEMENTARIOS DE FORMULACIÓN

I.1 - Se permiten como componentes complementarios de formulación los ingredientes listados en el *"Code of Federal Regulations USEPA, 1994 vol. 40 parts 150 to 189 pag 439 180.1001, Ítem C"*, y sus actualizaciones que serán aceptadas en forma automática.

I.1.1 - Se excluye de la lista citada anteriormente los clorofluorcarbonos (CFC).

I.1.2 - Se incluye en la lista citada anteriormente las siguientes sustancias:
- Aceite de Sésamo
- Butóxido de piperonilo
- Dicarboximida
- N-octil sulfóxido de isosafrol
- Octacloro dipropiléter

I.2 - Para la solicitud de registro deben ser presentados los siguientes datos técnicos sobre los componentes complementarios de formulación que no estén mencionados en el Ítem I.1.

I.2.1 - Identidad, nombre técnico y común, sinónimos, nombre comercial, nombre químico y fórmula estructural (cuando fuera el caso), estado físico, peso molecular, punto de fusión, punto de ebullición, solubilidad, presión de vapor y densidad.

I.2.2 - Datos toxicológicos disponibles, datos sobre inflamabilidad, prevención y acciones de control en caso de accidente.

I.2.3 - Límite de seguridad de exposición en ambientes de trabajo, concentración máxima permitida, TLV *(Threshold Limit Value)* o índices similares.

I.2.4 - No son permitidas sustancias mutagénicas, teratogénicas, carcinogénicas o transgénicas para la especie humana.

J. CANTIDAD DE PRODUCTO EN LOS ENVASES

J.1 - El contenido máximo permitido para envases individuales de productos desinfestantes domisanitarios de venta libre al consumidor, debe obedecer las especificaciones mencionadas en el Apéndice 2.

J.2 - Los envases de productos desinfestantes domisanitarios de venta restringida a Instituciones o Empresas especializadas deben presentar un contenido neto mínimo de 1 L o 1 Kg, para productos líquidos y sólidos respectivamente, quedando excluidos los productos en gel presentados en forma de jeringas o similares.

J.2.1 - Para productos que necesiten contenidos menores, los mismos pueden estar contenidos en un envase secundario siempre que el mismo presente un contenido mínimo de 1 L ó de 1 Kg.

K. ROTULADO

El rotulado debe contener información verdadera y suficiente de sus usos y características esenciales.

K.1 - El texto del rótulo de productos desinfestantes domisanitarios:

a) No debe inducir a error respecto de la composición del producto ni a su eficacia.
b) No puede inducir a engaño respecto del uso del producto con finalidad diferente a la que fue propuesta.
c) No puede hacer comparaciones con otros productos.
d) No puede hacer mención alguna en forma directa o indirecta de que el producto es recomendado por algún organismo nacional, internacional, y/o profesionales.
e) No puede emplear frases tales como "confiable", "seguro", "no tóxico para humanos y animales domésticos", "contiene todos ingredientes naturales", "entre los productos menos tóxicos conocidos", "libre de contaminación", entre otras.
f) No puede emplear frases que impliquen o sugieran que el producto puede prevenir o controlar enfermedades o que ofrezca protección a la salud, por ej "previene infecciones", "controla infecciones", entre otras.
g) No puede contener frases tales como "es menos tóxico porque no contiene...", si el mismo no está incluido en la formulación ya que esto provoca confusión en el consumidor.
h) No puede emplear términos como "natural" o "naturalmente", en el rótulo de ningún producto, incluyendo los insecticidas biológicos.
i) No puede emplear términos como "Mata numerosos insectos", "Mata muchos insectos", "Mata todos los insectos", cuando lo correcto sería, "Mata muchos de los insectos abajo listados", para los cuales se hayan presentado los ensayos de eficacia correspondientes.
j) No puede usar el término BIODEGRADABLE
k) No puede hacer mención a que el producto es seguro por poseer un dispositivo de seguridad a prueba de apertura por niños.

l) Si el producto formulado posee en su composición un activo organofosforado o carbamato, se debe colocar debajo de la denominación del producto/Marca o en las Precauciones "Este producto contiene ... que inhibe la colinesterasa"
m) No puede emplear frases como "máxima eficacia", "con la potencia de un producto industrial", "ultra potente', "única formula", "el mejor del mercado" y todo aquello que sea comparativo o superlativo respecto de la eficacia del producto.

K.2 - En imágenes y/o diseños en el rotulado de productos desinfestantes domisanitarios:

a) No se puede incluir imágenes de alimentos, flores, o cualquier otro elemento que permita asociar la imagen del producto con alimentos, medicamentos, cosméticos, juguetes etc.
b) No se puede incluir imágenes en las cuales las personas aplican el producto sin equipo de protección personal, si el mismo esta indicado en el texto del rótulo.
c) No se puede incluir imágenes de insectos que no son controlados por el producto.
d) No se puede incluir imágenes que representen al enmascarante del producto.
e) No se puede incluir imágenes de personas aplicando el producto en presencia de niños y animales domésticos, siendo que el mismo se debe aplicar en su ausencia.
f) No se puede incluir imágenes ni símbolos que denoten que el producto es no tóxico y/o seguro.
g) No se puede incluir imágenes de lugares donde el producto está siendo aplicado si su uso está restringido en ellos.
h) Se puede incluir imágenes o diagramas de cómo abrir el envase, de cómo aplicar el producto en forma segura, de lugares de aplicación de acuerdo a lo indicado en el texto.
i) Se puede incluir pictogramas indicando las principales vías de exposición del producto (oral, inhalatoria y/o dérmica).

K.3 - El rótulo de los productos desinfestantes domisanitarios debe contener la información abajo detallada, las frases de advertencias, precauciones obligatorias e indicaciones para uso médico, las indicaciones descriptas en el Apéndice 3, además de cumplir las demás disposiciones de la normativa MERCOSUR vigente.

* Modo de uso
* Plagas para las cuales se lo recomienda

K.3.1 - Para productos desinfestantes Domisanitarios de venta restringida a Instituciones o Empresas especializadas agregar también:

* Lugares donde el producto puede ser aplicado
* Forma de aplicación requerida y/o preferida
* Cantidad de producto a ser aplicado
* Restricciones de uso, especialmente para productos de venta restringida a Instituciones o Empresas Especializadas, tales como factores climáticos, hora del día, estación del año, contaminación de áreas sensibles, exposición de especies no blanco, etc. (cuando corresponda)
* Métodos de aplicación permitidos.
* Intervalos entre aplicaciones teniendo en cuenta todos los usos posibles.
* Establecer tiempos de reingreso a los locales desinfestados.

K.4 - Las frases "CUIDADO! PELIGROSO!" (Insecticidas y Repelentes) y "CUIDADO! VENENO" con el símbolo de la calavera (Rodenticidas) deben ser colocadas en el panel principal del rótulo en mayúsculas destacado en negrita en color negro teniendo las letras una altura mínima de 0,3 cm. Estas frases deben estar inserta en un rectángulo contrastando con el fondo del rótulo y las demás letras y situado a 1/10 por encima del margen inferior del rótulo. La frase "ANTES DE USAR LEA LAS INSTRUCCIONES DEL RÓTULO", debe estar inserta en mayúsculas, destacado en negrita inmediatamente debajo de las frases de advertencias.

K.5 - En los rótulos de los desinfestantes domisanitarios de venta restringida a Instituciones o Empresas especializadas debe constar, de forma destacada: VENTA RESTRINGIDA A INSTITUCIONES O EMPRESAS ESPECIALIZADAS, ubicada inmediatamente debajo del nombre técnico, ocupando un área igual a la ocupada por el nombre comercial y con un mínimo de 1/10 de la altura del panel principal. Se debe agregar la frase "PROHIBIDA LA VENTA LIBRE".

K.5.1 - El nombre técnico de los ingredientes activos debe colocarse en el panel principal, debajo del nombre comercial con 1/3 del tamaño de éste, como mínimo.

K 6 - Está permitido, solamente para insecticidas y rodenticidas de venta directa al consumidor/ venta libre, incorporar o sustituir la expresión "Producto X es eficaz contra", que consta en el Apéndice 3 de este Reglamento, por otras que contengan el verbo matar y en los casos de repelentes los verbos repeler, ahuyentar o alejar.

K 7 - El texto del rotulado debe ser legible, en colores que no dificulten la lectura.

K 8 - El rótulo debe obligatoriamente permanecer adherido al envase primario del producto cualquiera sea su forma de fijación, pegado, impreso directamente o mediante cualquier otro sistema disponible en las condiciones normales de uso y durante el plazo de validez del mismo.

APENDICE 1
DATOS NECESARIOS PARA EL INFORME TÉCNICO DEL PRODUCTO

1) Nombre y marca del producto;
2) Categoría (insecticida, rodenticida, repelente);
3) Destino/Aplicación (venta libre/ institución o empresa especializada);
4) Composición cualitativa y cuantitativa del producto, expresada en concentración porcentual (peso/peso o peso/volumen);
5) Nombre químico y común, fórmula estructural, fórmula bruta de los ingredientes activos y número *Chemical Abstract Service* (CAS), si está disponible. Nombre químico o común, con el número CAS, si está disponible, para los demás componentes de la formulación;
6) Descripción del envase primario y secundario;
7) Descripción del sistema de identificación del lote o partida;
8) Metodología de análisis del/de los ingrediente(s) activo(s) y su(s) determinación(es) en el producto formulado;
9) Grado de pureza y procedencia del/de los ingrediente(s) activo(s) y demás componentes de formulación;
10) Identidad, concentración y toxicidad, cuando sea el caso, de las impurezas presentes en el/los ingrediente(s) activo(s);
11) Clase según la actividad, contra la plaga blanco, grupo químico y modo de acción;
12) Modo y restricciones de uso;
13) Forma de presentación, características físicas y químicas de la formulación.
    13.1) Incompatibilidades físico-químicas con otras sustancias, si las hubiera.
14) Indicación de las plagas contra las cuales se lo recomienda;
15) Especificaciones del proveedor de las válvulas, con respecto al porcentaje de partículas con un diámetro inferior a 15 micrones, según el tipo de formulación;
16) Determinación experimental de la DL50 oral para productos de venta libre al consumidor exceptuando los rodenticidas y aquellos productos alcanzados por el Ítem D4;
17) Datos toxicológicos, para productos insecticidas de venta restringida a instituciones o empresas especializadas, incluyendo aspectos de toxicidad aguda: DL50 dérmica, DL50 oral, irritabilidad dérmica, ocular y sensibilidad cutánea;
18) Evaluación de Riesgo de acuerdo con el Apéndice 5;
19) Pruebas de eficacia del producto en la dilución final de uso, en relación a las plagas principales contra las cuales es indicado, con los datos de experimentación;
20) Los informes/laudos de los tests realizados con el producto formulado, deben ir acompañados de los resultados de los análisis químicos cuantitativo y cualitativo del laboratorio responsable de los mismos;
21) Resultados de estudios que comprueben la estabilidad del producto por el plazo de validez pretendido;
22) Para productos de venta restringida a Instituciones o Empresas

especializadas, métodos de desactivación y descarte del producto y del envase, para impedir que los residuos remanentes provoquen riesgos a la salud humana y al medio ambiente;

23) Resumen de las informaciones toxicológicas relacionadas con los cuidados de la salud humana, destacando los primeros auxilios, tratamiento médico de emergencia y antídoto para cada formulación.

APÉNDICE 2

CONTENIDO MÁXIMO PERMITIDO EN LOS ENVASES INDIVIDUALES DE PRODUCTOS DESINFESTANTES DOMISANITARIOS DE VENTA LIBRE, DE ACUERDO CON EL TIPO DE PRESENTACIÓN

PRESENTACIÓN	CONTENIDO MÁXIMO PERMITIDO
Insecticidas / Repelentes	
Líquidos listos para su uso	1.000 ml
Líquidos comprimidos	750 ml
Líquidos volátiles	50 ml
Polvos secos	250 g
Tabletas fumigantes	50 g
Granulados	50 g
Pelletizados	50 g
Pastas	50 g
Gel	20 g
Rodenticidas	
Cebos granulados	200 g
Cebos pelletizados	200 g
Cebos sólidos	200 g

APÉNDICE 3

1. ROTULADO DE LOS PRODUCTOS DESINFESTANTES DOMISANITARIOS

1.1 **INFORMACIONES OBLIGATORIAS EN EL PANEL PRINCIPAL** (parte delantera visible al consumidor):

1.1.1. Nombre Comercial o marca del producto formulado.

1.1.2. Categoría de uso (insecticida, rodenticida o repelente).

1.1.3. "CUIDADO! PELIGROSO!" (para insecticidas y repelentes).

1.1.4. "CUIDADO! VENENO" - acompañando la figura de la calavera (para rodenticidas).

1.1.5. "ANTES DE USAR LEA LAS INSTRUCCIONES DEL RÓTULO" (en mayúscula y negrita), excepto para rodenticidas de 2º generación anticoagulante

1.1.6. Contenido (conforme lo establecido en la normativa MERCOSUR vigente y declarado en el momento del registro).

2. INFORMACIONES OBLIGATORIAS EN EL RÓTULO (PANEL PRINCIPAL O SECUNDARIO)

2.1. Descripción de la eficacia del producto (ej.: Producto X es eficaz contra ..., Mata Moscas y Mosquitos, Mata Cucarachas, Mata Arañas, etc.)

2.2. La expresión: "CUIDADO PELIGROSA SU INGESTIÓN, INHALACIÓN O ABSORCIÓN POR LA PIEL" (en mayúscula, de acuerdo a las principales vías de absorción al cuerpo humano de acuerdo al sistema de aplicación y uso).

2.3. Modo de aplicación o uso.

3. FRASES GENERALES OBLIGATORIAS (PANEL PRINCIPAL O SECUNDARIO)

3.1. No aplicar sobre los alimentos, utensillos de cocina, plantas y acuarios.

3.2. No fumar o comer durante la aplicación.

3.3. En caso de intoxicación, dirigirse al Centro de Intoxicaciones o Servicio de Salud, llevando el envase o el rótulo del producto.

3.4. **MANTENER FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS Y DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS** (mayúscula y negrita).

3.5. Mantener el producto en su envase original.

3.6. No volver a utilizar los envases vacíos.

3.7. En caso de contacto directo con el producto, lavar la parte afectada con abundante agua y jabón.

3.8. En caso de contacto con los ojos, lavar inmediatamente con abundante agua corriente.

3.9. Si se inhala en exceso, retirar a la persona a un lugar ventilado.

4. FRASES ESPECÍFICAS DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO Y EL MODO DE APLICACIÓN

4.1. "Agite bien antes de usar". (según el caso).

4.2. En el caso de un producto líquido comprimido, agregar las expresiones:

4.2.1. "¡Inflamable! No perforar el envase, aunque esté vacío."

4.2.2. "Proteja los ojos durante la aplicación."

4.3. En el caso de un producto líquido comprimido o no comprimido, con características inflamables, agregar la expresión: "No arrojar al fuego o al incinerador. Peligroso si es aplicado próximo a las llamas o superficies calientes."

4.4. En el caso de insecticidas que contienen destilado de petróleo (kerosene, nafta y otros), agregar la expresión: "Su ingestión puede ser fatal. En caso de ingestión no provocar el vómito."

4.5. En el caso de insecticidas líquidos comprimidos o no, agregar la expresión: "Durante la aplicación no deben permanecer en el lugar personas ni animales domésticos."

4.6. En el caso de cebos, agregar la expresión: "Sólo utilizar en lugares de difícil acceso para los niños y los animales domesticos."

4.7. En el caso de desinfestantes de Venta Restringida a Instituciones o Empresas Especializadas, agregar las expresiones:

4.7.1 "Advertir a los usuarios sobre las medidas de seguridad y precauciones a tomar para evitar accidentes".

4.7.2 "Usar ropa protectora adecuada, guantes, protección ocular y/o Respiratoria" (conforme la vía de exposición)

4.7.3 "Venta restringida a instituciones o empresas especializadas", de acuerdo con el ítem K5

4.7.4 Modo de eliminación y desactivación del tóxico en caso de derrame (si corresponde)

5. EN EL CASO DE REPELENTES, AGREGAR LAS SIGUIENTES EXPRESIONES:

5.1. "No toque el repuesto con el aparato conectado. No introduzca objetos ni los cubra" (según el caso).

5.2. "Lavar las manos con agua y jabón después de cambiar el repuesto".

5.3. "Este producto no debe ser utilizado en ambientes con poca ventilación, ni en presencia de personas asmáticas o alérgicas respiratorias".

5.4. "Mantener la cabeza a una distancia mínima de 2 metros del punto de liberación del producto".

6. EN EL CASO DE RODENTICIDAS, AGREGAR:

6.1 Denominación del ingrediente activo por nombre químico y su concentración, inmediatamente debajo del nombre del producto, en el panel principal.

6.2 Expresión indicativa del tipo de formulación (ej: cebo en bloque, cebo en pellets, etc.), en el panel principal.

6.3. Precauciones generales:

6.3.1 "En caso de ingestión no provoque el vómito".

6.3.2. "Durante su manipulación, usar guantes y evitar el contacto con la piel, boca y ojos. No comer, beber ni fumar".

6.3.3. "Después de aplicar el producto y en el caso de contacto con la piel, lavar con abundante agua y jabón, en contacto con los ojos, lavar con abundante agua".

6.3.4. "Aplicar en lugares inaccesibles para niños y animales domésticos."

6.3.5. "No aplicar en conducto de aire o fuentes de ventilación que posibiliten la liberación del rodenticida al ambiente".

6.3.6. "Las mujeres embarazadas no pueden manipular el rodenticida".

6.3.7. "Conservar el lugar desratizado en perfectas condiciones de limpieza".

6.4. Para los rodenticidas de venta a instituciones o empresas especializadas, agregar la frase: "Usar guantes, máscara y protección ocular".

6.5. Frase relacionada con el almacenamiento y el transporte: "No transportar ni almacenar con alimentos ni medicamentos".

6.6. Agregar las siguientes frases, de acuerdo con la información toxicológica del ingrediente activo:

6.6.1. "Producto tóxico para mamíferos, aves y peces".

6.6.2. "No se debe contaminar los cursos de agua".

6.7. Para el descarte de roedores muertos, se debe incluir las siguientes frases:

6.7.1. Para productos de venta libre, "Se recomienda descartar los roedores muertos, restos de agente tóxico (cebo) y embalaje, envolviendo previamente los mismos, usando guantes y bolsas de residuo".

6.7.2 Para productos de venta a instituciones o empresas especializadas, "Quemar o enterrar los roedores muertos y eliminar los restos de producto de forma segura".

6.8. Para rodenticidas de 2ª generación anticoagulantes (superwarfarinicos), se deben colocar las siguientes frases en el panel principal:

6.8.1. "Rodenticida DOSIS ÚNICA" (a continuación del nombre comercial o marca)

6.8.2. "Lea atentamente las instrucciones de uso, las precauciones generales y advertencias del rótulo y/o propecto antes de utilizar el producto".

7. Condiciones de almacenamiento (según el caso).

8. Indicaciones para uso médico:

Grupo químico:__________ Nombre común: ___________
Antídoto/ Tratamiento sintomático: _______________ Teléfono de Emergencia (de los países donde se comercializa el producto) _____________

Este cuadro obligatoriamente debe tener una altura equivalente a 1/10 de la mayor altura del panel principal y nunca inferior a 2 cm, debiendo estar claramente destacado de las demás frases del rótulo.

9. "Composición:" seguida por la descripción de los ingredientes activos en su denominación común, concentración en % p/p., sustancias de interés toxicológico por su nombre químico y demás componentes de formulación por su función.
10. Número de registro otorgado por la Autoridad Sanitaria Competente que identifique a la empresa y el producto.
11. Se debe incluir la expresión identificatoria del lote de fabricación.
12. Se debe incluir la expresión de la fecha de fabricación acompañada por el plazo de validez o bien la fecha de vencimiento del producto (debe ser impreso de manera indeleble directamente en el envase o en el rótulo).
13. Código de barras (según el caso).
14. Servicio de atención al consumidor: se debe incluir necesariamente un número de teléfono de atención al consumidor.
15. Se debe incluir la frase: "Fabricado por:" seguido por el nombre de la empresa, dirección completa, país y dirección electrónica si está disponible.
16. Cuando el producto es importado se debe incluir la frase: "Importado y Distribuido por:": empresa, dirección completa, país de origen.

APÉNDICE 4

DATOS TOXICOLÓGICOS ABARCANDO ASPECTOS BIOQUÍMICOS Y PRUEBAS TOXICOLÓGICAS PARA EVALUACIÓN DE INGREDIENTES ACTIVOS NO AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE

1. Dosis letal 50 aguda - DL 50 - por vía oral y dérmica, para animales de laboratorios.

2. Toxicidad a corto plazo, comprendiendo la alimentación de animales de laboratorio diariamente, con raciones adicionales de varias dosis de ingredientes activos ensayados, por período de tiempo nunca inferior a un décimo de vida media (90 días para ratas y ratones, 1 año para perros), incluyendo datos sobre curvas ponderadas, consumo de alimentos, examen clínico, pruebas hematológicas, tests bioquímicos de sangre y orina, inclusive para detectar posibles efectos hormonales, exámenes anátomo-patológicos e histopatológicos abarcando por lo menos dos especies de animales, una de las cuales debe ser no roedora.

3. Toxicidad a largo plazo, comprendiendo la alimentación de animales de laboratorio diariamente, con raciones adicionadas de varias dosis de ingrediente activo ensayado, por período de tiempo en un mínimo equivalente a la mitad de vida media de las especies de animales empleados (18 meses para ratones y 24 meses para ratas), incluyendo observaciones semejantes a los ensayos de toxicidad a corto plazo y además de éstas, estudios sobre los posibles efectos carcinogénicos.

4. Efecto sobre la reproducción y la descendencia, en tres generaciones sucesivas.

5. Metabolismo y vía de excreción incluyendo la vida media biológica del ingrediente activo, con animales de laboratorio. Toxicidad de los metabolitos si fuesen diferentes en las plantas y animales.

6. Posibles efectos teratogénicos.

7. Posibles efectos mutagénicos.

8. Posibles efectos neurotóxicos retardados, cuando sea aplicable.

9. Informaciones de orden médico:
a) Datos clínicos y de laboratorio referente a personas expuestas, voluntaria u ocupacionalmente.
b) Confirmación de diagnóstico en casos de intoxicación.
c) Primeros auxilios, en caso de intoxicación.
d) Medidas terapéuticas y antídotos.

10. Resumen de los datos relacionados con los efectos sobre el ambiente:
a) Toxicidad para peces, organismos acuáticos inferiores, aves, abejas y fauna silvestre.
b) Acumulación en la cadena alimentaria.
c) Desplazamiento al ambiente.
d) Persistencia y degradación en el ambiente.
e) Toxicidad del producto degradado.

Las pruebas y ensayos deben efectuarse de acuerdo con las especificaciones publicadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), Programa Internacional de Seguridad de Sustancias Químicas (IPCS), Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (IARC/OMS), Centro Panamericano de Ecología Humana

y Salud (ECO/OPS), Organizaciones de las Naciones Unidas para Agricultura y Alimentación (FAO), Registro Internacional de Sustancias Potencialmente Tóxicas del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (IRPT/UNEP), Organización para la Cooperación Económica de Desarrollo de la Comunidad Económica Europea (OECD/CEE) y Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América (EPA).

APÉNDICE 5

PROCESO DE EVALUACIÓN DE RIESGO

El proceso de evaluación de riesgo involucra:

a) Identificación del peligro: El reconocimiento del potencial tóxico de una sustancia a través de datos sobre toxicidad aguda y crónica, animal y humano.

b) Evaluación de la relación dosis/respuesta: Estudios agudos, subcrónicos y crónicos; incluyendo estudios reproductivos de carcinogenicidad, neurotoxicidad, metabolismo, etc., y sus valores NOEL o NOAEL establecidos siendo aceptados los estudios científicos disponibles, con las debidas referencias.

c) Evaluación de la exposición: Es el cálculo de las concentraciones o dosis a las cuales están o van a estar expuestas las poblaciones humanas en el ambiente. Es la cuantificación de la exposición.

Los datos utilizados para los cálculos son:

- Principales vías de exposición: oral, dérmica e inhalatoria.
- Tiempo de exposición.
- Población expuesta.
- Tipo de formulación.
- Modo de uso.
- Dosis de uso.
- Contenido neto del producto.
- Concentración del/de los activo(s) en el producto.
- Concentración del/de los activo(s) en el ambiente.

d) Caracterización del riesgo: Es la estimación de la incidencia y gravedad de los efectos adversos probables en una población humana o en un compartimiento del ambiente debidos a la exposición real o prevista a la sustancia. En esta etapa son comparados los valores NOEL o NOAEL con la exposición e incluidos los factores de incertidumbre para la obtención de los márgenes de seguridad.

e) Conclusiones.

f) Recomendaciones si corresponde.

APÉNDICE 6

A- LISTA DE PRINCIPIOS ACTIVOS NO PERMITIDOS EN INSECTICIDAS

CLORDANO
DDT
DIAZINON
HCH
HEPTACLORO
LINDANO
METOXICLORO

B- LISTA DE PRINCIPIOS ACTIVOS DE USO RESTRINGIDO EN INSECTICIDAS

CLORPIRIFOS solo para porta-cebos con cierre a prueba de niños

DDVP solo para uso por instituciones o empresas especializadas con las restricciones de uso correspondientes.

15

Decreto 38/015

Apruébase el Documento de Registro de Medicamentos Biotecnológicos.

(162*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 27 de Enero de 2015

VISTO: el Decreto Nº 324/999 de 12 de octubre de 1999 que establece los requisitos para la evaluación de los medicamentos por el Ministerio de Salud Pública;

RESULTANDO: I) que es cometido de la Dirección General de la Salud de dicha Secretaria de Estado, la aprobación, registro y control de los medicamentos que se comercializan en el país a los efectos de asegurar su calidad y eficacia;

II) que la complejidad de la estructura y procesos de producción de los productos biológicos y biotecnológicos ha obligado internacionalmente a que las autoridades regulatorias dictaran reglamentaciones específicas para establecer sus requisitos de registro;

III) que es necesario iniciar la actualización de la normativa nacional, a los efectos de establecer los requisitos de registro de los productos biotecnológicos;

CONSIDERANDO: I) que se conformó un grupo de trabajo en el ámbito de la División Normas e Investigación del Ministerio de Salud Pública, integrado por representantes de dicha División, de la Facultad de Química y Medicina, de la Universidad de la República y técnicos del Departamento de Medicamentos del Ministerio de Salud Pública;

II) que este grupo realizó un análisis comparado de la regulación de los países de la región, con especial atención en la normativa de Argentina y Brasil, específicamente en las recomendaciones elaboradas por la Organización Mundial de la Salud(OMS) y la Red Parf;

III) que el documento aprobado, siguiendo criterios de Buenas Prácticas Regulatorias, se envió en consulta, entre otros, a la Asociación de Laboratorios Nacionales y a la Cámara de Especialidades Farmacéuticas y Afines, y se recibieron sus aportes;

IV) que esta propuesta cuenta con la aprobación de la Dirección General de la Salud, del Ministerio de Salud Pública;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el Decreto -Ley Nº 15.443 de 5 de agosto de 1983 y Decreto Nº 324/999 de 12 de octubre de 1999;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase el Documento de Registro de Medicamentos Biotecnológicos contenido en el Anexo que se adjunta y forma parte integral del Presente Decreto.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; SUSANA MUÑIZ; LUIS PORTO; MARIO BERGARA; ROBERTO KREIMERMAN; JOSÉ BAYARDI.

REGISTRO DE MEDICAMENTOS BIOTECNOLÓGICOS

CAPÍTULO I: Objetivo y Definiciones

Art. 1)
Este documento tiene por objetivo establecer las definiciones

relativas a activos o productos biológicos así como los requisitos específicos para el Registro de Medicamentos Biotecnológicos (MB).

Art. 2) Clasificación y glosario:
A fin de considerar la diversidad de los productos biológicos se procede a su clasificación y se define la terminología a emplear:

a- Principio activo de origen biológico: Principio activo obtenido a partir de organismos vivos.

b- Medicamento Biológico: Medicamento que contiene principio/s activo/s obtenido/s a partir de seres vivos.

c- Clasificación de Medicamentos Biológicos:

c.1 Hemoderivados: Productos que contienen principio/s activo/s obtenido/s a partir de plasma humano.

c.2 Medicamentos que contienen principio/s activo/s obtenido/s de fluidos o de tejidos de origen animal. Pueden haber sufrido modificaciones químicas luego de la extracción (c.2 no incluye los hemoderivados).

c.3 Medicamentos Biotecnológicos: Medicamentos que contienen principio/s activo/s obtenido/s a partir de cultivo celular, microorganismos o células vivas por la tecnología del ADN recombinante o técnicas de hibridomas. Se utilizan para prevención, tratamiento o diagnóstico in vivo de enfermedades.

c.3.1 Proteínas obtenidas por tecnología ADN recombinante: Pueden ser idénticas a una que existe en la naturaleza, o puede ser una que no exista naturalmente y que ha sido diseñada con fines terapéuticos.

c.3.2 Anticuerpos Monoclonales: Inmunoglobulinas o fragmentos de ellas con especificidad definida, derivadas de un mismo clon u organismo. Pueden ser obtenidos a partir de linfocitos B immortalizados cuya clonación y propagación se efectúa en líneas de células continuas (anticuerpos monoclonales humanos y murinos) o a partir de líneas celulares modificadas por la tecnología del ADN recombinante (anticuerpo monoclonal recombinante).

c.3.3 Otros medicamentos biotecnológicos.

c.4 Vacunas: Preparaciones que contienen sustancia/s antigénica/s capaces de inducir en el hombre una inmunidad activa específica contra un agente infeccioso.

c.5 Sueros hiperinmunes: Productos que contienen inmunoglobulinas heterólogas, enteras o fragmentadas, purificadas, obtenidas a partir de plasma de animales hiperinmunizados con sustancias tóxicas.

c.6 Probióticos: Productos que contienen microorganismos vivos, atenuados o muertos (excepto vacunas).

c.7 Otros Medicamentos que contengan principio/s activo/s obtenido/s a partir de seres vivos y no se encuentren contemplados en los anteriormente citados.

d- Medicamento Biotecnológico de Referencia (MBR): Es un producto innovador cuyas indicaciones de uso fueron autorizadas sobre la base de datos completos de calidad, seguridad y eficacia en el país o por las autoridades sanitarias establecidas en el Art. 6. y ha sido admitido por la autoridad como comparador de un MB, con el fin de demostrar su similaridad en términos de calidad, seguridad y eficacia en los estudios de comparabilidad.

e- Medicamento Biotecnológico Similar (MBS): MB que ha demostrado ser similar en cuanto a calidad, seguridad y eficacia respecto a un MBR, mediante los criterios definidos por esta reglamentación (Capítulo III).

f- Ejercicio de comparabilidad: Comparación en igualdad de condiciones entre un Medicamento Biotecnológico y el MBR, en el mismo estudio, con el fin de determinar su similaridad en cuanto a calidad, seguridad y eficacia.

g- Similar: Carece de diferencias relevantes en cuanto al parámetro estudiado.

h- Equivalente: Igual o prácticamente idéntico en cuanto al parámetro estudiado. Dos medicamentos poseen eficacia equivalente cuando presentan eficacia similar (ni mayor ni menor) y no poseen diferencias clínicamente relevantes.

i- No inferior: Eficacia clínica no inferior a la obtenida con la referencia para el parámetro estudiado, dentro de un margen especificado previamente.

j- Inmunogenicidad: Capacidad de una sustancia para desencadenar una respuesta o reacción i nmunitaria.

Art. 3)
El presente documento establece los requisitos específicos para el Registro de Medicamentos Biotecnológicos tal como se definen en el art. 2) literal c3, y para las vacunas que incluyan componentes producidos por técnicas de ADN recombinante.

Art. 4)
Los Medicamentos Biotecnológicos podrán registrarse:
a- a partir de un Protocolo completo, ó
b- por comparabilidad con un Medicamento Biotecnológico de Referencia.

Art. 5)
La solicitud de registro de Medicamentos Biotecnológicos debe realizarse ante la Autoridad Sanitaria, y debe cumplir, además de las disposiciones establecidas en el presente reglamento, con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el Registro de Medicamentos, con excepción de los Arts. 8 y 9 del Decreto 324/99, que rige actualmente, que no le son aplicables debido a la complejidad de estos productos.

Art. 6) *Reconocimiento del Registro de MB por otras Autoridades Sanitarias.*
Se podrá reconocer las indicaciones terapéuticas que han sido aprobadas, mediante evaluación de estudios clínicos, por EMA, Health Canada, FDA o Autoridades Regulatorias Nacionales de la región acreditadas por OPS/OMS. Para ello se deberá adjuntar toda la documentación presentada ante dichas organizaciones sanitarias y cumplir todos los requisitos que se establecen en el presente documento. Esto no implica un registro tácito.

Art. 7)
La Autoridad Sanitaria siempre podrá solicitar información adicional, en el caso que lo considere necesario, aún después de autorizar el registro.

CAPÍTULO II: Registro de Medicamentos Biotecnológicos (Protocolo completo)

La información general, administrativa, de calidad, seguridad y eficacia del medicamento biotecnológico, deberá contener como mínimo lo especificado en los artículos 8 a 12 de este reglamento.

Art. 8) Información general y administrativa.
A los efectos de la solicitud de registro las empresas deberán presentar los siguientes elementos:
a- Nombre, razón social y Nº de RUT de la empresa.
b- Dirección Técnica.
c- Certificado de habilitación de la empresa vigente.
d- Resolución vigente del MSP autorizando otras actividades no incluidas en el certificado, si corresponde, para el MB.

e- Certificado de autorización de venta en el país de origen, emitido por la institución acreditada en el mismo, vigente y debidamente legalizado o apostillado, con fórmula cualicuantitativa, para productos importados. Para estos y para principios activos importados (preformulados, formulados o no) se deberá presentar evidencia de comercialización en el país de origen y otros países, incluyendo cantidad de unidades fabricadas y comercializadas y período de tiempo de comercialización.

f- Certificado de habilitación de la(s) empresa(s) fabricante(s) para elaborar el principio activo emitido por la autoridad sanitaria nacional para los de producción nacional o por la institución acreditada en el país de origen, vigente y debidamente legalizado o apostillado.

g- Certificado de cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación de la empresa elaboradora del producto emitido por la institución acreditada en el país de origen, vigente y debidamente legalizado o apostillado.

h- Formulario de solicitud de registro de Especialidades Farmacéuticas.

i- Protocolo: deberá presentarse en idioma español. Los trabajos anexados se podrán aceptar en inglés. De ser necesario, la autoridad sanitaria podrá solicitar la traducción de los trabajos presentados, no siendo imputable a la autoridad la demora que se genere.

Art. 9) Información sobre el/los principios activos

Se deberá presentar la siguiente información:

a- Monografía del principio activo, incluyendo caracterización, estructuras primaria, secundaria, terciaria y cuaternaria, masa molecular relativa, modificaciones post-transduccionales, actividad biológica, pureza, impurezas, sustancias relacionadas, formación de agregados, propiedades físico-químicas e inmunoquímicas.

b- Descripción de los vectores de expresión, bancos celulares, medios de cultivo, y toda la información necesaria para caracterizar adecuadamente el proceso de producción del principio activo.

c- Descripción detallada del método de elaboración del principio activo y validación del mismo, especificando adecuadamente los equipos utilizados y sus características.

d- En caso de productos importados, en los que haya más de un fabricante del principio activo (que utilizan el mismo banco celular y los mismos métodos de cultivo y purificación) en el Certificado de Autorización de Venta de origen deben constar todos los fabricantes del principio activo. Se deberá validar el proceso en todas las plantas y aportar documentación que demuestre que las características del principio activo permanecen incambiadas.

e- Definición de tamaño de lote y fórmula cualicuantitativa en que se mantiene la materia prima cuando corresponda.

f- Metodología analítica completa del principio activo incluyendo su validación.

g- Especificaciones del principio activo para su liberación.

h-Certificado de análisis de tres (3) lotes consecutivos debiendo contar con los datos crudos que le podrán ser solicitados.

i- Estudios de estabilidad del principio activo, detallando envase empleado, condiciones de almacenamiento y vida útil para el principio activo.

Art. 10) Información sobre la Especialidad Farmacéutica.

Se deberá presentar la siguiente información:

a- Nombre.

b- Características farmacotécnicas.

c- Fórmula cuali-cuantitativa.

d- Especificaciones de los excipientes.

e- Descripción del envase.

f- Descripción detallada del método de elaboración y su validación, especificando adecuadamente los equipos utilizados y sus características. Estudios de desarrollo de la forma farmacéutica, formulación, sistema de cierre. Definición de lote, tamaño de lote y Master Fórmula.

g- Metodología analítica completa incluyendo su validación.

h- Especificaciones del producto terminado para su liberación y para su vida útil, incluyendo las especificaciones de impurezas y sustancias relacionadas.

i- Certificado de análisis de tres (3) lotes de producción, elaborados con distintos lotes de principio activo, debiendo contar con los datos crudos que te podrán ser solicitados.

j- Estudios de estabilidad del producto terminado en condiciones naturales y en las condiciones aceleradas que correspondan, indicando número y tamaño de lote así como vencimiento de la materia prima empleada y del producto farmacéutico, descripción de envase y toda otra característica relevante. Para productos de cadena de frío se debe presentar estudio que determine cuanto tiempo puede estar el producto fuera de las condiciones de almacenamiento especificadas.

k- Condiciones de conservación y validación de la cadena de transporte.

l- Rotulado de envase primario, secundario y prospecto.

Art. 11) Información Preclínica.

Presentar la siguiente información:

a- Estudios Farmacodinámicos.
b- Estudios Farmacocinéticos.
c- Estudios de Toxicidad.

Art. 12) Información Clínica.

Presentar la siguiente información:

a- Estudios Fase I.
b- Estudios Fase II.
c- Estudios Fase III.
d- Estudio Fase IV (si hubiera).
e- Estudios de Inmunogenicidad.

Art. 13) Farmacovigilancia y Gestión de Riesgo.

La empresa, a través de su responsable calificado en farmacovigilancia a nivel nacional y de su director técnico, presentará el Plan de Farmacovigilancia que ha definido para cada MB en particular, y su Plan de Gestión de Riesgos, enmarcado en su Sistema de Farmacovigilancia, que le permita informar la aparición de eventos adversos esperados o imprevistos, y evaluar el perfil de seguridad y efectividad del medicamento a lo largo de su ciclo de vida. Los informes generados que deben incluir las acciones llevadas a cabo se presentarán anualmente ante la Unidad de Farmacovigilancia, comunicando las reacciones adversas a los medicamentos (RAM) según la reglamentación vigente.

CAPÍTULO III: Registro de Medicamentos Biotecnológicos Similares (Por comparabilidad)

Art. 14) Información general y administrativa, Información sobre el/los principios activos, Información sobre la Especialidad Farmacéutica.

Presentar lo solicitado en los Arts. 8, 9 y 10 del Capítulo II.

Art. 15) Protocolo de comparabilidad de Calidad.

Presentar un protocolo donde se realice la caracterización de varios lotes representativos del MBR (mínimo 3 lotes), y el diseño de un proceso de fabricación que produzca un MBS de características similares en cuanto a calidad.

La información requerida en este protocolo dependerá entre otros, del producto a comparar, de su principio activo y del estado de la ciencia, y su evaluación será caso a caso.

Se indica a continuación una lista no exhaustiva de la información a presentar:

a- Elección del MBR. La autoridad evaluará esta elección.

b- Declaración de número de lote del MBR empleado, su lugar de fabricación y el del principio activo.

c- Aislamiento del principio activo del MBR (si fuera necesario), y demostración que el mismo no se afecta por el proceso.

d- Caracterización completa de propiedades fisicoquímicas, biológicas e inmunoquímicas del MBS y su comparación en igualdad de condiciones con el MBR. Perfil de impurezas.

e- Estudio y evaluación del impacto clínico de las diferencias debidas, entre otros, a perfiles de glicosilación u oxidación, excipientes, cantidad y tipo de impurezas, y su impacto desde el punto de vista de seguridad y eficacia.

f- Otra que el estado de la ciencia así lo determine.

Art. 16) Protocolo de comparabilidad Preclínica.

El tipo y extensión de los estudios a realizar dependerá entre otros, del tipo de producto, del estado de la ciencia, y de la similaridad demostrada en el protocolo de comparabilidad de Calidad, y será

evaluado caso a caso. Los estudios preclínicos se deben realizar utilizando la formulación final del MBS salvo que se justifique el uso de otra formulación.

La información a presentar comprende:

a- Estudios in vitro: estos estudios en general se realizan durante la comparabilidad de Calidad, al estudiar las características biológicas e inmunoquímicas del MBS en comparación con las del MBR. Deben estar diseñados y tener la sensibilidad necesaria para detectar diferencias entre el MBS y el MBR. En el caso de anticuerpos monoclonales, se deberán realizar ensayos que abarquen los aspectos funcionales de los mismos.

b- Estudios in vivo de actividad biológica y de toxicidad. En el caso de necesitarse información adicional a los estudios in vitro, se deberá evaluar la metodología a utilizar y la especie animal relevante para ello.

Art. 17) Protocolo de comparabilidad Clínica.

Los ensayos clínicos se deben realizar utilizando la formulación final del MBS. Se debe justificar la estrategia utilizada en cada estudio. La autoridad sanitaria definirá la necesidad de realizar o presentar ensayos clínicos. El tipo y extensión de los estudios a realizar dependerá entre otros, del tipo de producto, del estado de la ciencia, y de la similaridad demostrada en los protocolos de comparabilidad de Calidad y Preclínica, y será evaluado caso a caso.

La información a presentar comprende:

a- Estudios Farmacocinéticos de dosis única, en estado estacionario, o de dosis múltiples, según corresponda. El estudio debe incluir las características de absorción, biodisponibilidad y eliminación.

b- Estudios Farmacodinámicos: una vez demostrado que la potencia y los perfiles farmacocinéticos y farmacodinámicos del MBS y el MBR son comparables, se debe realizar ensayos clínicos confirmatorios para demostrar la similaridad de eficacia entre el MBS y el MBR.

c- Estudios Farmacocinéticos y Farmacodinámicos comparativos: en algunos casos estos estudios pueden ser suficientes para demostrar una eficacia similar entre el MBS y el MBR, siempre que se aporten argumentos científicos que así lo avalen.

d- Estudios de Eficacia: la similaridad de eficacia entre el MBS y el MBR deberá demostrarse mediante uno o más ensayos clínicos aleatorizados y controlados. Los estudios de equivalencia son los más indicados para garantizar que el MBS no es clínicamente menos o más eficaz que el MBR.

e- Estudios de Seguridad: se debe caracterizar el perfil de seguridad del MBS en comparación con el MBR. Estos datos se obtienen generalmente de los estudios de eficacia.

f- Estudios de Inmunogenicidad: deben ser realizados en seres humanos comparando la frecuencia y el tipo de anticuerpos producidos contra el MBS y el MBR. Los anticuerpos se deberán caracterizar y se deberá evaluar sus posibles consecuencias clínicas.

g- En caso de otras indicaciones clínicas que no hayan sido las previamente estudiadas, de corresponder, se podrá presentar, si existen argumentos científicos que lo avalen, la extrapolación de los datos de eficacia y seguridad obtenidos anteriormente, solicitud que será evaluada.

Art. 18) Farmacovigilancia y Plan de Gestión de Riesgos.

Presentar lo solicitado en el Art. 13 del Capítulo II.

Art. 19) Rotulación y Prospecto de MBS.

El MBS debe ser claramente identificable mediante un nombre comercial único.

En el rotulado secundario se debe indicar que se trata de un MBS.

La información de prospecto del MBS debe ser lo más similar posible a la del MBR, en particular en lo que se refiere a la posología e información de seguridad.

Si el MBS tuviera menos indicaciones que el MBR, se debe dejar claramente establecido este hecho en la información de prospecto.

CAPÍTULO IV: Renovación de Registro de Medicamentos Biotecnológicos

Art. 20)

Para solicitar la renovación de registro de Medicamentos Biotecnológicos, las empresas, deben cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para las renovaciones de Registro de Medicamentos y con las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Art. 21) Medicamentos registrados luego de la vigencia del presente reglamento.

Se debe presentar la información solicitada en el Art. 8, y Declaración Jurada de que no ha sufrido ninguna modificación la información solicitada en los Art. 9 y 10 del Capítulo II, adicionando un estudio de estabilidad realizado en los últimos 5 años, y un resumen del informe de Farmacovigilancia activa del período. En el caso que la información solicitada en los art. 9 y 10 del Capítulo II haya sufrido modificaciones, las mismas deberán estar autorizadas como tales por la Autoridad Sanitaria.

Art. 22) Medicamentos registrados anteriormente a la vigencia del presente reglamento.

Se debe presentar la información solicitada en los Art. 8, 9 y 10 del Capítulo II adicionando un estudio de estabilidad realizado en los últimos 5 años, y un resumen del informe de Farmacovigilancia del período.

La renovación del registro se podrá solicitar por:

a- por protocolo completo, aportando toda la información solicitada en el Capítulo II.

b- por comparabilidad, aportando toda la información solicitada en el Capítulo III.

Aquellos productos que deban presentar la renovación dentro de los 12 meses siguientes a la promulgación del presente documento, y que no cuenten con los estudios de Farmacovigilancia activa, dispondrán de un año para la presentación de los mismos.

La Autoridad Sanitaria podrá considerar evaluar la renovación de MB registrados con anterioridad a la vigencia del presente documento, con los estudios de farmacovigilancia activa realizados.

CAPÍTULO V: Información para el profesional médico

Art. 23)

Al registrar o renovar un MB, se debe presentar ante la autoridad sanitaria, todos los proyectos de difusión y promoción destinados a los profesionales médicos. En el caso de MBS, se debe indicar en los mismos que se trata de un MBS y se puede reseñar los estudios que se han llevado a cabo con el MBS incluyendo el nombre del MBR utilizado para la comparabilidad, y la información específica sobre el MBS.

CAPÍTULO VI: Modificación a Datos de Registro de Medicamentos Biotecnológicos

Art. 24)

A los efectos de solicitar la modificación de cualquiera de los datos de registro antes mencionados, las empresas deben cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para todos los medicamentos. Toda modificación debe fundamentarse científicamente siguiendo las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Para el caso de que la modificación de registro consista en un cambio en el sitio de dilución del bulk concentrado y de fraccionamiento del bulk final, no se requerirán nuevos estudios clínicos siempre que se demuestre que no se produce una modificación significativa del principio activo.

No puede implementarse ninguna modificación que no haya sido previamente autorizada.

CAPÍTULO GENERAL

Art. 25)

El incumplimiento de lo establecido en el presente documento hará pasible al incumplidor de la aplicación de las sanciones previstas en la normativa sanitaria.

16

Decreto 39/015

Modifícase el Reglamento Bromatológico Nacional, aprobado por Decreto Nº 315/994.

(168*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 27 de Enero de 2015

VISTO: el Reglamento Bromatológico Nacional aprobado por Decreto Nº 315/994 de 5 de julio de 1994 y Decreto Nº 588/008 de 1º de diciembre de 2008;

RESULTANDO: I) que en el Artículo 13.3.18 del Reglamento Bromatológico Nacional, en la redacción dada por el citado Decreto 588/008, se establece la definición de hamburguesas;

II) que se ha conformado una Comisión de Trabajo compuesta por representantes del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, el Ministerio de Salud Pública, de la Comisión de Bromatología del Congreso Nacional de Intendentes, el Ministerio de Industria, Energía y Minería y del Instituto Nacional de Carnes, con el objetivo de continuar con la revisión de las definiciones y especificaciones de los productos chacinados iniciada con el Decreto Nº 588/008 de 1º de diciembre de 2008, la cuál ha elaborado un proyecto de Decreto sobre la modificación del mencionado Artículo 13.3.18;

CONSIDERANDO: que esta actualización es necesaria a los efectos de ordenar la producción interna, mejorar la calidad de las hamburguesas y asegurar que se brinde una información más clara con el fin de evitar el engaño al consumidor;

ATENTO: a lo establecido en la Ley Orgánica de Salud Pública Nº 9.202 de 12 de enero de 1934;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:

Artículo 1º.- Sustituyase el Artículo 13.3.18 de la Sección 3 - Chacinados - Definición para chacinados frescos no embutidos -, del Reglamento Bromatológico Nacional (Decreto Nº 315/994) de 5 de julio de 1994, en la redacción dada por el Decreto Nº 588/008 de 1º de diciembre de 2008, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Articulo 13.3.18.- Hamburguesas. Es el chacinado cuya materia prima es carne picada de especies autorizadas, con el agregado o no de sal, especias, condimentos y aditivos autorizados. La hamburguesa no podrá tener un contenido de grasa superior al 20% y su contenido de proteínas totales deberá ser como mínimo un 15%.

Se podrán utilizar como ligantes o extensores los productos proteicos de soja definidos en los Artículos 24.1.2, 24.1.3 y 24.1.4 del Reglamento Bromatológico Nacional y siempre que el producto terminado, cumpla con los siguientes requisitos:

Denominación	Proteína de Soja
Hamburguesa Extra	No permitida
Hamburguesa	máx. 2%
Hamburguesa con soja	máx. 4%

La denominación de venta del producto será la correspondiente a la indicada en la columna denominación. En caso de que la carne sea diferente a la vacuna se deberá indicar la o las especies.

Deberá responder a los siguientes requisitos microbiológicos establecidos según los criterios y planes de muestreo para aceptación de lotes de la Comisión Internacional de Especificaciones Microbiológicas de los Alimentos (ICMSF):

Determinación	Resultados	Métodos Analíticos
Escherichia coli (UFC/g)	n=5 c=2 m=100 M=1000	Petrifilm AOAC 991 14 ed/ISO 16649-2:2001*
Escherichia coli O_{157}:H_7 *(UFC/g)*	n=5 Ausencia en 65g	USDA/FSIS (MLG 5.05) ISO 16654/AOAC 2000, 14*
Salmonella spp (UFC/g)	n=5 Ausencia en 25g	USDA/FSIS (MLG 4.05) ISO 6579:2002/AOAC 2003.09 BAX*

*u otros métodos validados por un organismo reconocido, que garanticen resultados equivalentes (tales como AOAC, AFNOR, APHA). La expresión de resultados en el informe de ensayo, debe corresponder al método analítico utilizado".

Artículo 2º.- Sustitúyese el Artículo 13.3.9, de la Sección 3 - Chacinados - Disposiciones generales para chacinados, del Reglamento Bromatológico Nacional (Decreto Nº 315/994) de 5 de julio de 1994, en la redacción dada por el Decreto Nº 588/008 de 1º de diciembre de 2008, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"13.3.9.- Se admite el agregado a los chacinados, como ligantes o extensores, de aislados proteínicos de soja, texturizados o no, hasta un máximo de 2% en peso referido al producto terminado, con excepción de los productos en los que esta adición se prohíbe a texto expreso. Solo se podrá adicionar un porcentaje mayor, en aquellos productos en los que esta adición se autorice a texto expreso".

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; SUSANA MUÑIZ; LUIS ALMAGRO; ROBERTO KREIMERMAN; ENZO BENECH.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

17

Resolución 32/015

Homológase el proyecto de estatutos presentados por Caja de Servicios Sociales y Seguro de Enfermedad de Fábrica Nacional de Papel - C.A.S.S.S.E.F.N.P.

(165*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 27 de Enero de 2015

VISTO: La presentación de modificación de estatutos de la Caja de Servicios Sociales y Seguro de Enfermedad de Fábrica Nacional de Papel - C.A.S.S.S.E.F.N.P.

RESULTANDO: **I)** Que la referida Caja de Auxilio presentó de acuerdo al artículo 23 de la Ley Nº 18.731 de 7 de enero de 2011 y del Decreto reglamentario Nº 221/11 de 27 de junio de 2011: a) Modificación de Estatutos de la Caja de Servicios Sociales y Seguro por Enfermedad de la Fábrica Nacional de Papel adaptado a la nueva normativa, dejando constancia que seguirá denominándose de igual modo y que fuera aprobado por convenio colectivo suscrito entre Fanapel S.A. y Converpel S.A. y b) Estudio técnico que demuestra la viabilidad financiera de la referida Caja de Auxilio.

CONSIDERANDO: **I)** Que del informe letrado expedido por la Dirección Nacional de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social - DINASS - surge que se realizaron ciertas observaciones, conferida vista a los interesados las mismas fueron subsanadas.

II) Que fueron remitidas las actuaciones al Ministerio de Economía y Finanzas con la finalidad de realizar el estudio de viabilidad financiera de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Decreto Nº 221/11.

III) Que realizado el estudio antes mencionado los Asesores del Ministerio de Economía y Finanzas concluyeron que *"....no existirían observaciones a realizar respecto a la sostenibilidad financiera de CSSSEFNP"*, pasando los autos como por derecho corresponde al Banco de Previsión Social.

VI) Que el Banco de Previsión Social observó que existen prestaciones que no sólo cubren riesgos de "salud", remitiendo las actuaciones al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

V) Que recibidos los autos el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través de la Dirección Nacional de Seguridad Social - DINASS - se informa por parte de su Asesor Letrado - que según el artículo 23 de la Ley Nº 18.731 de 7 de enero de 2011, las cajas de auxilio pueden prestar todas otras prestaciones que ya estén brindando al momento de entrada en vigencia de la referida Ley, que además la referida Ley admite cierta flexibilidad en lo que refiere a la naturaleza de las prestaciones que podrán servirse, en cuanto no afecte la viabilidad del objeto principal que es de carácter sanitario.- De los referidos informes se le confirió vista a los interesados.

VI) Que los interesados evacuaron la vista con argumentos que se consideran de recibo ya que las prestaciones observadas por el Banco de Previsión Social ya se venían otorgando y la sustentabilidad o viabilidad de la Caja de Auxilio no se encuentra comprometida, tal como lo informara el Ministerio de Economía y Finanzas.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a las previsiones de los artículos 41 del Decreto - Ley Nº 14.407 del 22 de julio de 1975, con las modificaciones establecidas por el artículo 17 y 23 de la Ley Nº 18.731 de 7 de enero de 2011 y los artículos 30 a 34 del Decreto Nº 221/011 de 27 de junio de 2011.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1º.- ***HOMÓLOGASE*** el proyecto de estatutos presentados por Caja de Servicios Sociales y Seguro de Enfermedad de Fábrica Nacional de Papel - C.A.S.S.S.E.F.N.P.-

2º.- ***REGÍSTRESE***, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y publíquese el nuevo Estatuto y la presente Resolución en el Diario Oficial .
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; JOSÉ BAYARDI.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

18

Decreto 40/015

Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Decisión 26/07 del Consejo Mercado Común, por la que se aprobó la "Política de Promoción y Cooperación en Producción y Consumo Sostenibles en el MERCOSUR".

(173*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 27 de Enero de 2015

VISTO: la Decisión Nº 26/07 del Consejo Mercado Común, que aprobó la "Política de Promoción y Cooperación en Producción y Consumo Sostenibles en el MERCOSUR";

RESULTANDO: I) que por Decisión Nº 14/06 del Consejo Mercado Común, se aprobaron las directrices de gestión ambiental y producción más limpia destinadas a complementar el Programa Foros de Competitividad de la Cadenas Productivas del Mercosur, constituyendo un antecedente, de la decisión que por la presente se incorpora;

II) que por la Decisión Nº 26/07 referida, se indicó que los Estados Partes a través de sus organismos competentes serán encargados de implementar de manera coordinada la "Política de Promoción y Cooperación en Producción y Consumo Sostenibles en el MERCOSUR";

CONSIDERANDO: I) que se entiende de gran relevancia, el adecuado desempeño ambiental de los sectores productivos como estrategia de mejora de su competitividad y eficiencia, así como para la optimización del uso de recursos naturales, materias primas e insumos y la sustitución de materiales por otros menos contaminantes, minimizando emisiones y residuos;

II) que la implementación y aplicación de metodologías y tecnologías ambientales preventivas y el desarrollo de productos y servicios que generen el menor impacto ambiental, en un plano de equidad social y prosperidad económica, forman parte fundamental de la política ambiental nacional, prevista en la Ley General de Protección del Ambiente;

III) que es adecuado proceder de acuerdo al compromiso asumido, poniendo en vigencia en el derecho positivo nacional, la norma emanada del Grupo Mercado Común referida;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Protocolo de Ouro Preto, aprobado por la Ley No 16.712, de 1° de setiembre de 1995 y la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:

Artículo 1º.- Dispónese la incorporación al ordenamiento jurídico interno de la Decisión N° 26/07 del Consejo Mercado Común, por la que se aprobó la "Política de Promoción y Cooperación en Producción y Consumo Sostenibles en el MERCOSUR", que figura en el anexo del presente decreto.

Artículo 2º.- Póngase en conocimiento de la Secretaría del MERCOSUR.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FRANCISCO BELTRAME; LUIS ALMAGRO; MARIO BERGARA; ROBERTO KREIMERMAN; ENZO BENECH.

MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 26/07

POLÍTICA DE PROMOCIÓN Y COOPERACIÓN EN PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLES EN EL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 02/01, 03/02, 23/02 y 14/06 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones Nº 38/95 y 45/02 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

La necesidad de avanzar en la implementación del Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR, a través del desarrollo de acuerdos sectoriales sobre las áreas temáticas previstas en su Anexo.

Que resulta fundamental contar con una política regional en materia de Producción y Consumo Sostenibles, orientada a mejorar la eficiencia del proceso productivo, reduciendo los riesgos a la salud humana y al medio ambiente, contribuyendo a alcanzar las Metas del Desarrollo del Milenio.

Que los principios y compromisos adoptados por los Estados Partes del MERCOSUR, especialmente la Agenda 21 (CNUMAD, Río

1992), el Plan de Acción de Johannesburgo (2002) en su capítulo III y la Iniciativa Latinoamericana y Caribeña para el Desarrollo Sostenible, requieren lograr un cambio hacia un consumo mas sostenible y una gestión ambiental empresarial que use en forma racional y cada vez más eficiente los recursos naturales, que prevenga la contaminación y contribuya a la mejora de la competitividad.

Que en la Declaración de Principios de Producción más Limpia para el MERCOSUR, del 9 de octubre de 2003, los Ministros y Secretarios de Estado responsables del área ambiental de los Estados Partes, se comprometieron con una serie de principios que guían la actuación en la materia y que es conveniente profundizar e Instrumentar para su Afectiva Implementación;

Que la Producción y el Consumo Sostenibles contribuyen a incorporar criterios de sostenibilidad en la complementación productiva, entre otros, en el Programa Foros de Competitividad de las cadenas productivas del MERCOSUR, y en los órganos de gobierno de los Estados Partes, orientando a los agentes económicos para la oferta de productos y servicios que produzcan menores Impactos negativos sobre el ambiente.

Que las acciones e instrumentos que promuevan la producción y el consumo sostenibles deben facilitar la generación de empleo, la reducción de la pobreza y la inclusión social en los Estados Partes.

EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DECIDE:

Art. 1 - Aprobar la "Política de Promoción y Cooperación en Producción y Consumo Sostenibles en el MERCOSUR" que figura como Anexo y forma parte de la presente Decisión.

Art. 2 - Los Estados Partes, a través de sus organismos competentes serán los encargados de implementar de manera coordinada la Política de Promoción y Cooperación en Producción y Consumo Sostenibles en el MERCOSUR.

Art. 3 - Los Estados Partes deberán incorporar la presente Decisión a sus ordenamientos Jurídicos nacionales antes del 21/VI/08.

XXXIII CMC - Asunción, 28/VI/07

ANEXO

POLÍTICA DE PROMOCIÓN Y COOPERACIÓN EN PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLES EN EL MERCOSUR

De las definiciones

ARTÍCULO 1º.- A los efectos de la interpretación de esta Política se entenderá por:

a) Producción más Limpia (PmL): es la aplicación continua de una estrategia ambiental preventiva e integrada a los procesos productivos, productos y servicios, orientada a mejorar la eficiencia, reducir riesgos para la salud humana y para el ambiente, a través del ahorro de materias primas, agua y energía, de la eliminación de insumos peligrosos y de la reducción de la cantidad y toxicidad de emisiones y residuos en la fuente.

b) Producción Sostenible (PS): Es aquella que integra sistémicamente las variables económicas, ambientales y sociales en la producción de bienes y servicios.

c) Consumo Sostenible (CS): El uso de bienes y servicios que responden a las necesidades del ser humano y proporcionan una mejor calidad de vida, y al mismo tiempo minimizan el uso de recursos naturales, de materiales peligrosos y la generación de desperdicios y contaminantes, sin poner en riesgo las necesidades de las generaciones futuras.

d) Competitividad: Es la capacidad de una organización pública o privada, con fines de lucro o no, de mantener sistemáticamente ventajas comparativas que le permitan alcanzar, sostener y mejorar una determinada posición en el entorno socio económico de manera sostenible. La competitividad puede manifestarse en aspectos internos o productivos y en los aspectos externos o de mercado.

La competitividad interna o productiva se refiere a la capacidad de la organización para lograr el máximo rendimiento de los recursos disponibles, sea personal, capital, materiales, ideas y los procesos de producción que utilice, de manera sostenible.

La competitividad externa está orientada a la elaboración de los logros de la organización en el contexto de mercado o el sector a que pertenece.

Del objeto

ARTÍCULO 2º.- Los Estados Partes promoverán en forma coordinada iniciativas para la mejora del desempeño ambiental y la eficiencia en los procesos productivos, y cooperarán en la adopción de prácticas de producción y consumo sostenibles buscando aumentar la competitividad y reducir los riesgos para la salud humana y el ambiente.

Del alcance

ARTÍCULO 3º.- La presente política está orientada a promover y cooperar en prácticas de producción y consumo sostenibles en los sectores productivos - particularmente en las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMEs)-, y en los ámbitos gubernamentales, laborales y de la sociedad civil del MERCOSUR.

De los principios

ARTÍCULO 4º.- Esta Política se regirá por los Principios consagrados en los acuerdos internacionales ambientales, y aquellos que contengan implicancias ambientales, ratificados por todos los Estados Partes y en los previstos en el Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR.

De los criterios

ARTÍCULO 5º.- A los efectos de complementar la interpretación de la presente Política, los Estados Partes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El adecuado desempeño ambiental como estrategia de mejora de la competitividad y eficiencia de los sectores productivos;

b) La optimización del uso de recursos naturales, materias primas e insumos;

c) La sustitución de materiales por otros menos contaminantes, minimizando emisiones y residuos;

d) La implementación y aplicación de metodologías y tecnologías ambientales preventivas; y

e) El desarrollo de productos y servicios que generen el menor impacto ambiental, mejoren la equidad social y promuevan la prosperidad económica.

De los lineamientos estratégicos

ARTÍCULO 6º.- Para lograr los objetivos de la presente Política los Estados Partes observarán, al menos, los siguientes lineamientos estratégicos:

a) Generación de instrumentos adecuados que faciliten la complementariedad entre las políticas productivas y ambientales del MERCOSUR;

b) Estímulo de la cooperación público-privada en la implementación de procesos de producción y consumo sostenibles;

c) Promoción de la incorporación de prácticas de producción y consumo sostenibles en los ámbitos público y privado;

d) Fomento de la innovación en el diseño y el desarrollo de productos y servicios que generen el menor impacto ambiental, mejoren la equidad social y promuevan la prosperidad económica;

e) Fortalecimiento de la educación formal e informal sobre patrones de producción y consumo sostenibles;

f) Facilitación del acceso a la información en Producción y Consumo Sostenibles a la sociedad;

g) Desarrollo de capacidades e intercambio de experiencias entre los Estados Partes en materia de Producción y Consumo Sostenibles; y

h) Promoción de una actitud preventiva, social y ambientalmente responsable del sector productivo.

De la implementación

ARTÍCULO 7º.- Para facilitar la implementación de esta Política, los Estados Partes deberán elaborar, en un plazo no mayor a un año, a partir de su aprobación, un Plan de Acción para la Producción y el Consumo Sostenibles en el MERCOSUR, en consonancia con lo dispuesto en el Art. 10.

ARTÍCULO 8º.- A los efectos de la Implementación de la presente Política, el MERCOSUR, a través del CCT promoverá, explorará y gestionará opciones de cooperación y financiamiento de fuentes y agencias regionales e Internacionales de cooperación y asistencia técnica y financiera.

ARTÍCULO 9º. - El SGT Nº 6 realizará el seguimiento de la implementación de la presente Política y presentará informes periódicos al GMC.

De los instrumentos

ARTÍCULO 10.- Los Estados Partes promoverán la negociación de instrumentos de promoción y cooperación, los cuales se incluyen como Apéndice I en un listado de carácter enunciativo, no taxativo y sin atender a un orden de prioridades.

ARTÍCULO 11.- El listado del Apéndice I podrá actualizarse, revisarse y ampliarse previo acuerdo de los Estados Partes. La identificación de prioridades por estos últimos será propuesta por el SGT Nº 6, "Medio Ambiente"

APENDICE I

POLÍTICA DE PROMOCIÓN Y COOPERACIÓN EN PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLES EN EL MERCOSUR

Instrumentos

a) Instancias de concertación público/privado (foros, mesas redondas, ronda de negocios, Programa Foros de Competitividad, etc.) para viabilizar oportunidades de mercado y fortalecer la competitividad empresarial especialmente de las PyMEs del MERCOSUR;

b) Instrumentos económicos y financieros para promover la adopción de cambio en los patrones de producción y consumo insostenibles;

c) Indicadores sobre patrones de producción y consumo sostenible como aportes en la orientación de las políticas de inversión y desarrollo a nivel de MERCOSUR;

d) Programas y Proyectos de investigación, desarrollo, implementación, divulgación, comunicación e información sobre prácticas y experiencias en desarrollo de productos y servicios sostenibles;

e) Sistema de premios y reconocimiento a empresas que implementen prácticas de producción y consumo sostenibles;

f) Programas y Proyectos orientados a la inclusión de prácticas de producción y consumo sostenibles en las administraciones públicas;

g) Programas de educación formal y no formal orientados a la adquisición de prácticas de consumo sostenible; y

h) Intercambio de experiencias y desarrollo de capacidades entre los Estados Partes en materia de Producción y Consumo sostenibles.

ENTES AUTÓNOMOS
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU
19
Circular 2.214

Sustitúyense los arts. 160 y 205 de la RNRCSF, relativos a las garantías emitidas por bancos multilaterales de desarrollo y agencias de crédito a las exportaciones oficiales.

(176*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 26 de Enero de 2015

Ref: INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA - Garantías emitidas por bancos multilaterales de desarrollo y agencias de crédito a la exportación oficiales. Sustitución de los artículos 160 y 205 de la RNRCSF.

Se pone en conocimiento que la Superintendencia de Servicios Financieros adoptó, con fecha 08 de enero de 2015, la resolución SSF Nº 012-2015 que se transcribe seguidamente:

1. **SUSTITUIR** en el Capítulo II - Responsabilidad Patrimonial Neta Mínima, del Título II - Responsabilidad Patrimonial, del Libro II - Estabilidad y Solvencia, de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero el artículo 160 por el siguiente:

ARTÍCULO 160 (REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR RIESGO DE CRÉDITO). El requerimiento de capital por riesgo de crédito es equivalente al 8% de los activos y contingencias deudoras ponderados por riesgo de crédito. Para los bancos minoristas a que refiere el literal b) del artículo 1 y las cooperativas de intermediación financiera minoristas a que refiere el literal g) del mencionado artículo, dicho requerimiento será equivalente al 12%. Para los bancos de inversión, el porcentaje será del 15%.

Los activos y contingencias ponderados por riesgo de crédito son aquellos activos y contingencias deudoras -netos de previsiones- que surjan del estado de situación patrimonial confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 507, excluidos el capítulo "Activos Intangibles", el grupo "Inversiones especiales" del capítulo "Inversiones", los saldos con la casa matriz y las dependencias de ésta en el exterior que se deducen para la determinación de la responsabilidad patrimonial neta a que refiere el artículo 154 y los saldos deudores de operaciones a liquidar y derechos contingentes por opciones de compraventa. Asimismo, deberá agregarse el equivalente de crédito de las operaciones a liquidar y las opciones según se indica en el artículo 161. Los instrumentos a que refiere los artículos 163, 167 y 169 con excepción de los créditos en valores, las operaciones a liquidar y las opciones, no estarán sujetos a requerimientos de capital por riesgo de crédito. A efectos de la determinación de los activos y contingencias ponderados por riesgo de crédito, los activos y contingencias deudoras comprendidos se computarán por los porcentajes que se indican a continuación:

1. Bancos, Casas financieras y Cooperativas de Intermediación Financiera

CON EL 0%

a) Caja y oro.

b) Activos con el Banco Central del Uruguay.

c) Cheques y otros documentos para compensar.

d) Valores públicos nacionales emitidos por el Gobierno Nacional en moneda nacional.

e) Activos y contingencias con gobiernos centrales o bancos centrales calificados en una categoría igual o superior a AA- o equivalente. Se excluyen los créditos vencidos.

f) Activos y contingencias con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, la Corporación Financiera Internacional, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Europeo de Inversiones, el Fondo Europeo de Inversiones, el Banco Nórdico de Inversiones, el Banco de Desarrollo del Caribe, el Banco Islámico de Desarrollo y el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa.

g) Créditos vigentes por intermediación financiera y contingencias -sector no financiero - por la parte cubierta con garantía de:

i. depósitos de dinero en efectivo siempre que el crédito haya sido otorgado en la misma moneda excepto en los casos de depósitos nominados en monedas de países con calificación igual o superior a AA o en Euros;
ii. depósitos de oro;
iii. depósitos de valores públicos siempre que el crédito haya sido otorgado en valores de la misma especie;
iv. depósitos de valores públicos nacionales emitidos por el Banco Central;
v. depósitos de valores públicos nacionales emitidos por el Gobierno Nacional en moneda nacional;
vi. depósitos de valores públicos no nacionales emitidos por gobiernos centrales o bancos centrales calificados en una categoría igual o superior a AA- o equivalente;
vii. depósitos de valores emitidos por los bancos multilaterales de desarrollo mencionados en el literal f).

Los depósitos deberán estar constituidos en la propia empresa, en sus sucursales en el exterior, en la casa matriz de la institución de intermediación financiera o en las dependencias de la casa matriz, siempre que las referidas instituciones no residentes estén radicadas en países calificados en una categoría no inferior a BBB+ o equivalente.

Los depósitos deberán estar prendados en forma expresa e irrevocable a favor de la institución de intermediación financiera residente.

Los valores deberán cotizar públicamente mediante una negociación ágil, profunda y no influenciable por agentes privados individuales. En el caso de los numerales iv. a vii. los valores públicos se computarán por el 80% de su valor de mercado.

h) Créditos vigentes por intermediación financiera - sector no financiero - por la parte cubierta con garantía de depósitos constituidos en el Banco Central del Uruguay por concepto de financiamiento de exportaciones.

Los depósitos deberán estar prendados en forma expresa e irrevocable a favor de la institución de intermediación financiera.

i) Activos y contingencias con sucursales en el exterior de la institución de intermediación financiera.

j) Saldo de la subcuenta "Bienes a dar - a consorcistas".

k) Anticipos e importes a deducir de impuestos nacionales.

l) Contingencias correspondientes a garantías a favor de empresas de transporte internacional relacionadas con la legítima propiedad de mercaderías, importadas al amparo de un crédito documentario o de una cobranza avalada.

m) Contingencias correspondientes a la operativa de organización y administración de agrupamientos, círculos cerrados y consorcios.

CON EL 20%

a) Valores públicos nacionales emitidos por el Gobierno Nacional en moneda extranjera.

b) Activos y contingencias en moneda nacional con instituciones de intermediación financiera del país. Se excluyen créditos vencidos.

c) Activos y contingencias en moneda nacional con el sector público nacional no financiero. Se excluyen créditos vencidos.

d) Activos y contingencias con gobiernos centrales o bancos centrales calificados en categorías comprendidas entre A+ y A- o equivalente. Se excluyen los créditos vencidos.

e) Activos y contingencias con entidades del sector público no nacional calificadas en una categoría igual o superior a AA- o equivalente. Se excluyen los créditos vencidos.

f) Activos y contingencias en moneda extranjera con instituciones de intermediación financiera del país calificadas en una categoría igual o superior a AA- o equivalente. Se excluyen los créditos vencidos.

g) Activos y contingencias con bancos del exterior calificados en una categoría igual o superior a AA- o equivalente. Se excluyen los créditos vencidos.

h) Activos y contingencias con bancos multilaterales de desarrollo no incluidos en la ponderación de 0%, siempre que cuenten con una calificación igual o superior a AA- o equivalente. Se excluyen los créditos vencidos.

i) Activos emitidos a plazos inferiores a 91 días en moneda extranjera con instituciones de intermediación financiera del país calificadas en categorías comprendidas entre A+ y BBB- o equivalente. Se excluyen los créditos vencidos.

j) Activos emitidos a plazos inferiores a 91 días con bancos del exterior calificados en categorías comprendidas entre A+ y BBB- o equivalente. Se excluyen los créditos vencidos.

k) Créditos vigentes por intermediación financiera y contingencias -sector no financiero por la parte cubierta con garantía de:

i. depósitos de metales preciosos, excluido oro;
ii. depósitos de valores públicos nacionales emitidos por el Gobierno Nacional en moneda extranjera;
iii. depósitos de valores públicos nacionales emitidos en moneda nacional, excluidos los emitidos por el Banco Central y el Gobierno Nacional;
iv. depósitos de valores públicos no nacionales emitidos

por gobiernos centrales o bancos centrales calificados en categorías comprendidas entre A+ y A- o equivalente;
v. depósitos de valores públicos emitidos por entidades del sector público no nacional calificados en una categoría igual o superior a AA- o equivalente
vi. depósitos de valores emitidos por bancos multilaterales de desarrollo calificados en una categoría igual o superior a AA- o equivalente;
vii. derechos crediticios por venta en moneda nacional de bienes o servicios al Estado, con la conformidad de la autoridad competente.

Los depósitos deberán estar constituidos en:

- la propia empresa, en sus sucursales en el exterior, en la casa matriz de la institución de intermediación financiera o en las dependencias de la casa matriz, siempre que las referidas instituciones no residentes estén radicadas en países calificados en una categoría no inferior a BBB+ o equivalente.
- en bancos en el exterior calificados en una categoría igual o superior a AA- o equivalente.

Los depósitos y derechos crediticios deberán estar prendados en forma expresa e irrevocable a favor de la institución de intermediación financiera residente.

Los valores deberán cotizar públicamente mediante una negociación ágil, profunda y no influenciable por agentes privados individuales. Los valores públicos se computarán por el 80% de su valor de mercado.

l) Créditos vigentes por intermediación financiera y contingencias - sector no financiero - por la parte cubierta con garantía de cartas de crédito stand by, garantías independientes a primera demanda y fianzas solidarias otorgadas por bancos del exterior, excluida la casa matriz y sus dependencias, **o por bancos multilaterales de desarrollo,** calificados en una categoría igual o superior a AA- o equivalente.

m) Contingencias correspondientes a créditos a utilizar mediante tarjetas de crédito.

n) Contingencias con bancos del exterior originadas en operaciones de comercio exterior.

CON EL 50%

a) Activos y contingencias nominados en moneda extranjera con el sector público nacional no financiero. Se excluyen los créditos vencidos.

b) Activos y contingencias con gobiernos centrales o bancos centrales calificados en categorías comprendidas entre BBB+ y BBB- o equivalente. Se excluyen los créditos vencidos.

c) Activos y contingencias con entidades del sector público no nacional calificadas en categorías comprendidas entre A+ y BBB- o equivalente. Se excluyen los créditos vencidos.

d) Activos emitidos a plazos de 91 días o superiores y contingencias en moneda extranjera con instituciones de intermediación financiera del país calificadas en categorías comprendidas entre A+ y BBB- o equivalente. Se excluyen los créditos vencidos.

e) Activos emitidos a plazos de 91 días o superiores y contingencias con bancos del exterior calificados en categorías comprendidas entre A+ y BBB- o equivalente. Se excluyen los créditos vencidos.

f) Activos y contingencias con bancos multilaterales de desarrollo siempre que cuenten con una calificación comprendida entre A+ y BBB- o equivalente. Se excluyen los créditos vencidos.

g) Activos emitidos a plazos inferiores a 91 días y contingencias en moneda extranjera con instituciones de intermediación financiera del país calificadas en categorías comprendidas entre BB+ y B- o equivalente. Se excluyen los créditos vencidos.

h) Activos emitidos a plazos inferiores a 91 días y contingencias con bancos del exterior calificados en categorías comprendidas entre BB+ y B- o equivalente. Se excluyen los créditos vencidos.

i) Créditos vigentes por intermediación financiera y contingencias -sector no financiero por la parte cubierta con garantía de:

i. depósitos de valores públicos nacionales emitidos en moneda extranjera, excluidos los emitidos por el Banco Central del Uruguay y el Gobierno Central;
ii. depósitos de valores públicos no nacionales emitidos por gobiernos centrales o bancos centrales calificados en categorías comprendidas entre BBB+ y BBB o equivalente;
iii. depósitos de valores emitidos por entidades del sector público no nacional calificados en categorías comprendidas entre A+ y BBB- o equivalente;
iv. depósitos de valores emitidos por bancos multilaterales de desarrollo calificados en categorías comprendidas entre A+ y BBB- o equivalente;
v. derechos crediticios por venta en moneda extranjera de bienes o servicios al Estado, con la conformidad de la autoridad competente.

Los depósitos deberán estar constituidos en:

- la propia empresa, en sus sucursales en el exterior, en la casa matriz de la institución de intermediación financiera o en las dependencias de la casa matriz, siempre que las referidas instituciones no residentes estén radicadas en países calificados en una categoría no inferior a BBB+ o equivalente.
- en bancos en el exterior calificados en categorías comprendidas entre A+ y BBB- o equivalente.

Los depósitos y derechos crediticios deberán estar prendados en forma expresa e irrevocable a favor de la institución de intermediación financiera residente.

Los valores se computarán por un 80% de su valor de mercado y deberán cotizar públicamente mediante una negociación ágil, profunda y no influenciable por agentes privados individuales.

j) Créditos vigentes por intermediación financiera y contingencias -sector no financiero - por la parte cubierta con garantía de cartas de crédito stand by, garantías independientes a primera demanda y fianzas solidarias otorgadas por bancos del exterior, excluida la casa matriz y sus dependencias, **o por bancos multilaterales de desarrollo,** calificados en categorías comprendidas entre A+ y BBB- o equivalente.

k) Contingencias originadas por la constitución de garantías de mantenimiento de propuesta y cumplimiento de licitaciones ante organismos públicos.

CON EL 75%

Créditos para la vivienda en moneda nacional. A estos efectos, se considerará la definición de créditos para la vivienda establecida en las Normas Contables y Plan de Cuentas para las Empresas de Intermediación Financiera.

CON EL 100%

Activos y contingencias no mencionados en los restantes ponderadores.

CON EL 125%

Créditos vigentes por intermediación financiera, valores emitidos, créditos diversos, créditos vencidos y contingencias en moneda

extranjera con el sector no financiero, excepto los créditos vencidos comprendidos en la ponderación del 150%.

CON EL 150%

a) Activos y contingencias con gobiernos centrales, bancos centrales u otras entidades públicas del exterior calificados en una categoría igual o inferior a B- o equivalente.

b) Activos y contingencias en moneda extranjera con instituciones de intermediación financiera del país calificadas en una categoría inferior a B- o equivalente.

c) Activos y contingencias con bancos del exterior calificados en una categoría inferior a B- o equivalente.

d) Créditos vencidos siempre que la previsión de estos créditos sea inferior al 20% del total.

Las calificaciones de riesgo deberán ser emitidas por alguna entidad calificadora de riesgo reconocida por la SEC (Securities and Exchange Commission) de los Estados Unidos de América como "Organizaciones de Clasificación Estadística Reconocidas Nacionalmente" (NRSRO - Nationally Recognized Statistical Rating Organizations) e inscripta en el Registro del Mercado de Valores.

La calificación deberá estar referida al instrumento y, en caso de que éste no tenga calificación, se deberá utilizar la calificación del emisor para el largo plazo y moneda extranjera. La calificación del instrumento no podrá utilizarse como calificación del emisor. Cuando las entidades que estén organizadas como sucursales no cuenten con calificación de riesgo, se utilizará la calificación de riesgo de su casa matriz, limitada por la calificación de riesgo del país donde las mismas se encuentren instaladas. Las calificaciones deberán revisarse como mínimo mensualmente.

Cuando un instrumento o emisor estuviera calificado por más de una entidad calificadora de riesgo, la institución de intermediación financiera deberá:

- Cuando existan calificaciones asociadas a dos ponderaciones por riesgo diferentes, se utilizará la calificación correspondiente a la ponderación por riesgo más alta.

- Cuando existan calificaciones relacionadas con tres o más ponderaciones por riesgo diferentes, se tomarán las calificaciones asociadas a las dos ponderaciones por riesgo más bajas y se utilizará la correspondiente a la ponderación por riesgo más alta de entre estas dos.

- En todos los casos:

  * Cuando para la ponderación de riesgo seleccionada existan distintas calificaciones asociadas, se utilizará la segunda mejor calificación.
  * Cuando de la aplicación de los criterios antes señalados se puedan determinar diferentes calificaciones para un mismo emisor, se utilizará la calificación asociada a la ponderación por riesgo que corresponde o hubiera correspondido para los activos a plazos de 91 días o superiores, aun cuando no se hayan asumido tales riesgos.

2. Instituciones financieras externas

El requerimiento de capital por riesgo de crédito es equivalente al 8% de los activos y contingencias deudoras ponderados por riesgo de crédito.

Los activos y contingencias que se consideran a efectos de la ponderación por riesgo de crédito son aquellos activos y contingencias deudoras -netos de previsiones- que surjan del estado de situación patrimonial confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 507. A estos efectos deberá excluirse el capítulo "Activos Intangibles", el grupo "Inversiones especiales" del capítulo "Inversiones", los saldos con la casa matriz y las dependencias de ésta en el exterior que se deducen para la determinación de la responsabilidad patrimonial neta a que refiere el artículo 154 y los saldos deudores de operaciones a liquidar y derechos contingentes por opciones de compraventa.

Asimismo, deberá agregarse el equivalente de crédito de las operaciones a liquidar y las opciones según se indica en el artículo 161.

Los instrumentos a que refieren los artículos 163, 167 y 169, con excepción de los créditos en valores, las operaciones a liquidar y las opciones, no estarán sujetos a requerimientos de capital por riesgo de crédito.

A efectos de la determinación de los activos y contingencias ponderados por riesgo de crédito, los activos y contingencias deudoras comprendidos se computarán de conformidad con lo establecido en el numeral 1 precedente.

2. **SUSTITUIR** en el Capítulo I - Relaciones técnicas para bancos, casas financieras y cooperativas de intermediación financiera, del Título V - Relaciones Técnicas, del Libro II - Estabilidad y Solvencia, de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero el artículo 205 por el siguiente:

ARTÍCULO 205 (INCREMENTO DEL TOPE DE RIESGOS CREDITICIOS). Los topes a que refiere el artículo 204 podrán incrementarse en las condiciones que se detallan seguidamente.

I - El tope podrá llegar hasta el 25% de la responsabilidad patrimonial neta cuantificada de acuerdo con lo establecido en el artículo 204, siempre que el incremento esté cubierto por alguna o algunas de las siguientes garantías:

1. Cesión de derechos crediticios por venta de bienes o servicios al Estado uruguayo, con la conformidad de la autoridad competente.
2. Depósitos constituidos en la propia empresa de valores públicos no nacionales, siempre que el crédito haya sido otorgado en valores de la misma especie. Dichos depósitos deberán estar prendados en forma expresa e irrevocable a favor de la propia empresa, incluida la casa matriz y sus dependencias, siempre que se encuentren en países calificados en una categoría no inferior a BBB+ o equivalente.
3. Depósitos en custodia constituidos en la propia empresa de valores privados, siempre que el crédito haya sido otorgado en valores de la misma especie. Dichos depósitos deberán estar prendados en forma expresa e irrevocable a favor de la propia empresa, incluida la casa matriz y sus dependencias, siempre que se encuentren en países calificados en una categoría no inferior a BBB+ o equivalente.
4. Fianzas solidarias otorgadas por sociedades constituidas en el exterior que amparen obligaciones de sus sucursales o filiales, siempre que se asuma el compromiso de pagar en forma irrevocable, al solo requerimiento del acreedor, las obligaciones vencidas del deudor; en estos casos, deberá existir un dictamen jurídico contable del país de quien otorga la fianza que determine claramente el monto y clase de créditos garantizados y las condiciones de exigibilidad, el plazo de validez y la forma de ejecución de la respectiva fianza. A estos efectos, sólo se admitirá a las sociedades constituidas en el exterior calificadas en una categoría no inferior a BBB+ o equivalente.
5. Cartas de garantía otorgadas por el Gobierno Nacional.
6. Cesión de seguros de crédito a la exportación a favor de la institución de intermediación financiera, correspondientes a exportaciones cuyos embarques o servicios ya se hubieran cumplido, contratados en:
   - empresas aseguradoras **o agencias de crédito a la**

exportación oficiales calificadas en una categoría no inferior a BBB+ o equivalente.
- empresas aseguradoras instaladas y autorizadas a operar en el país, con reaseguros de estos contratos en empresas reaseguradoras **o en agencias de crédito a la exportación oficiales** calificadas en una categoría no inferior a BBB+ o equivalente.

7. **Seguro de crédito que cubra el riesgo de incumplimiento en el pago por parte del deudor, ante la sola ocurrencia del evento, cuyo beneficiario sea la propia institución de intermediación financiera, contratado en:**
   - **empresas aseguradoras o agencias de crédito a la exportación oficiales calificadas en una categoría no inferior a BBB+ o equivalente.**
   - **empresas aseguradoras instaladas y autorizadas a operar en el país, con reaseguros de estos contratos en empresas reaseguradoras o en agencias de crédito a la exportación oficiales calificadas en una categoría no inferior a BBB+ o equivalente.**

   Cuando el riesgo cubierto se localiza en el país, el contrato debe estar celebrado con entidades aseguradoras instaladas y autorizadas a operar en el país.

II - El tope podrá llegar hasta el 35% de la responsabilidad patrimonial neta cuantificada de acuerdo con lo establecido en el artículo 204, siempre que el incremento esté cubierto por alguna o algunas de las siguientes garantías:

1. Depósitos constituidos en la propia empresa de metales preciosos y valores públicos, y depósitos en custodia en la misma de valores privados. Los valores deberán cotizar públicamente mediante una negociación ágil, profunda y no influenciable por agentes privados individuales y, en el caso de valores públicos no nacionales y privados, estar calificados en una categoría no inferior a BBB+ o equivalente. El crédito deberá haber sido otorgado en la misma moneda que la del título, excepto en el caso de créditos en moneda nacional con garantía de títulos emitidos en dólares USA o Euros. Los depósitos deberán estar prendados en forma expresa e irrevocable a favor de la propia empresa.
2. Depósitos constituidos en el Banco Central del Uruguay por concepto de financiamiento de exportaciones, depósitos en otras instituciones de intermediación financiera en el país calificadas en una categoría no inferior a BBB+ o equivalente y en bancos en el exterior con igual calificación, de dinero en efectivo, metales preciosos y valores públicos, y depósitos en custodia en dichas empresas de valores privados. Los valores deberán cotizar públicamente mediante una negociación ágil, profunda y no influenciable por agentes privados individuales y, en el caso de valores públicos no nacionales y privados, estar calificados en una categoría no inferior a BBB+ o equivalente. El crédito deberá haber sido otorgado en la misma moneda que la del título, excepto en el caso de créditos en moneda nacional con garantía de títulos emitidos en dólares USA o Euros. Los depósitos deberán estar prendados en forma expresa e irrevocable o cedidos en garantía a favor de la propia empresa.
3. Cesión de créditos documentarios irrevocables o letras de cambio avaladas, que cuenten con código de reembolso debidamente verificado a través de los convenios de pagos y créditos recíprocos suscriptos por los Bancos Centrales de los países miembros de Aladi, República Dominicana y Cuba, correspondientes a exportaciones cuyos embarques o servicios ya se hubieran cumplido.
4. Cartas de crédito "stand by" emitidas por bancos del exterior, excluida la casa matriz y sus dependencias, **o por bancos multilaterales de desarrollo,** calificados en una categoría no inferior a BBB+ o equivalente.
5. Garantías independientes a primera demanda y fianzas solidarias otorgadas por bancos del exterior, excluida la casa matriz y sus dependencias, **o por bancos multilaterales de desarrollo,** calificados en una categoría no inferior a BBB+ o equivalente.
6. Cesión de cartas de créditos documentarios irrevocables emitidos o confirmados por bancos del exterior, incluida la casa matriz y sus dependencias, calificados en una categoría no inferior a BBB+ o equivalente, correspondientes a exportaciones cuyos embarques o servicios ya se hubieran cumplido.
7. Cesión o endoso de letras de cambio avaladas por bancos del exterior, incluida la casa matriz y sus dependencias, calificados en una categoría no inferior a BBB+ o equivalente, correspondientes a exportaciones cuyos embarques o servicios ya se hubieran cumplido.

Las garantías mencionadas en los apartados anteriores serán computables por un período no mayor a sesenta días, contados a partir de la fecha de vencimiento de la respectiva operación, **con excepción de las garantías detalladas en el numeral I - 7, las que serán computables por un período no mayor a treinta días contados a partir de la fecha de vencimiento de la respectiva operación.**

Las garantías que acceden a créditos determinados no podrán ser computadas para otros créditos en tanto ello no quede legalmente establecido en su constitución. En el caso de que una garantía acceda a diferentes créditos, su valor podrá ser distribuido indistintamente entre los créditos a los que accede. Similar procedimiento deberá seguirse cuando una garantía acceda a créditos otorgados a diferentes deudores.

JUAN PEDRO CANTERA, Superintendente de Servicios Financieros.

20

Circular 2.215

Dispónese que las INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, deberán solicitar autorización previa a la Superintendencia de Servicios Financieros para la contratación de auditores externos y firmas de auditores externos a que refiere el art. 145.

(177*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 26 de Enero de 2015

Ref: INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA- Autorización para la contratación, cancelación del Registro y régimen sancionatorio de los auditores externos y profesionales independientes habilitados a emitir informes en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Se pone en conocimiento que la Superintendencia de Servicios Financieros adoptó, con fecha 02 de enero de 2015, la resolución SSF Nº 029-2015 que se transcribe seguidamente:

1. **SUSTITUIR** en el Capítulo IV - Auditores externos y profesionales independientes habilitados a emitir informes en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Título I - Instituciones de intermediación financiera, del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control de Sistema Financiero, los artículos 26 y 26.1 por los siguientes:

   ARTÍCULO 26 (AUTORIZACION PARA LA CONTRATACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS Y FIRMAS DE AUDITORES EXTERNOS). Los bancos, bancos de inversión, casas financieras, instituciones financieras externas, cooperativas de intermediación financiera **y administradoras de grupos de ahorro previo** deberán solicitar la autorización previa de la Superintendencia de Servicios Financieros para

la contratación de auditores externos y firmas de auditores externos a que refiere el artículo 145.
El auditor externo o la firma de auditores externos a contratar deberá contar con la organización y los conocimientos adecuados respecto al tamaño y especificidad del negocio de la empresa a auditar, así como experiencia en auditoría de entidades del sector financiero.

A efectos de otorgar la autorización, la Superintendencia de Servicios Financieros evaluará el cumplimiento de los requisitos mencionados, para lo cual deberá presentarse información acerca de los profesionales involucrados en la propuesta de auditoría y su experiencia profesional, así como toda otra información que permita su verificación.

Además, la referida Superintendencia valorará los antecedentes de las tareas que haya desarrollado el auditor externo o firma de auditores externos para entidades supervisadas.

La solicitud de autorización deberá presentarse con 30 (treinta) días de antelación **mínima** a la **fecha de** contratación. Transcurrido el **plazo de 30 (treinta) días siguientes a la solicitud** sin que medien observaciones, las instituciones quedarán habilitadas para contratar al auditor externo o firma de auditores externos propuestos. **Dicho plazo se suspenderá si la Superintendencia de Servicios Financieros requiriera información adicional.**

ARTÍCULO 26.1 (AUTORIZACION PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES Y FIRMAS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES HABILITADOS A EMITIR INFORMES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO). Los bancos, bancos de inversión, casas financieras, instituciones financieras externas y las cooperativas de intermediación financiera deberán solicitar la autorización previa de la Superintendencia de Servicios Financieros para la contratación de profesionales independientes y firmas de profesionales independientes habilitados a emitir informes en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo a que refiere el artículo 145.

El profesional independiente o firma de profesionales independientes a contratar deberá contar con la organización y los conocimientos adecuados respecto del tamaño y especificidad del negocio de la empresa sobre la que se emitirá el informe, así como experiencia profesional en la materia en entidades del sector financiero.

A efectos de otorgar la autorización, la Superintendencia de Servicios Financieros evaluará el cumplimiento de los requisitos mencionados, para lo cual deberá presentarse información acerca de los profesionales involucrados en la emisión del informe y su experiencia profesional, así como toda otra información que permita su verificación.

Además, la referida Superintendencia valorará los antecedentes de las tareas que haya desarrollado el profesional independiente o firma de profesionales independientes para entidades supervisadas.

La solicitud de autorización deberá presentarse con 30 (treinta) días de antelación **mínima** a la **fecha de** contratación. Transcurrido el **plazo de 30 (treinta) días siguientes a la solicitud** sin que medien observaciones, las instituciones quedarán habilitadas para contratar al profesional independiente o firma de profesionales independientes propuestos. **Dicho plazo se suspenderá si la Superintendencia de Servicios Financieros requiriera información adicional.**

2. **INCORPORAR** en el Título II - Empresas administradoras de crédito, del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control de Sistema Financiero, el Capítulo III - Auditores externos, el que contendrá el siguiente artículo:

ARTÍCULO 86.1 (AUTORIZACION PARA LA CONTRATACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS Y FIRMAS DE AUDITORES EXTERNOS). Las empresas administradoras de crédito de mayores activos deberán solicitar la autorización previa de la Superintendencia de Servicios Financieros para la contratación de auditores externos y firmas de auditores externos a que refiere el artículo 146.

El auditor externo o la firma de auditores externos a contratar deberá contar con la organización y los conocimientos adecuados respecto al tamaño y especificidad del negocio de la empresa a auditar, así como experiencia en auditoría del sector financiero.

A efectos de otorgar la autorización, la Superintendencia de Servicios Financieros evaluará el cumplimiento de los requisitos mencionados, para lo cual deberá presentarse información acerca de los profesionales involucrados en la propuesta de auditoría y su experiencia profesional, así como toda otra información que permita su verificación.

Además, la referida Superintendencia valorará los antecedentes de las tareas que haya desarrollado el auditor externo o firma de auditores externos para entidades supervisadas.

La solicitud de autorización deberá presentarse con 30 (treinta) días de antelación mínima a la fecha de contratación. Transcurrido el plazo de 30 (treinta) días siguientes a la solicitud sin que medien observaciones, las instituciones quedarán habilitadas para contratar al auditor externo o firma de auditores externos propuestos. Dicho plazo se suspenderá si la Superintendencia de Servicios Financieros requiriera información adicional.

3. **SUSTITUIR** en la Sección VII - Auditores externos y profesionales independientes habilitados a emitir informes en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Capítulo II - Sistema de gestión integral de riesgos, del Título I - Gobierno corporativo, del Libro II - Estabilidad y Solvencia de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, los artículos 145 y 146 por los siguientes:

ARTÍCULO 145 (CONTRATACION DE AUDITORES EXTERNOS Y PROFESIONALES INDEPENDIENTES HABILITADOS A EMITIR INFORMES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA). Las instituciones de intermediación financiera deberán contratar un auditor externo o firma de auditores externos y un profesional independiente o firma de profesionales independientes habilitados a emitir informes en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, que deberán estar inscriptos en los Registros a que refieren los artículos 143.1 y 143.9 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, según corresponda, para la realización de los informes requeridos por la normativa. **Se deberá considerar, además, lo dispuesto en los artículos 26 y 26.1.**

ARTÍCULO 146 (CONTRATACIÓN DE AUDITOR EXTERNO Y PROFESIONALES INDEPENDIENTES HABILITADOS A EMITIR INFORMES EN MATERIA DE PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE CREDITO DE MAYORES ACTIVOS). Las empresas administradoras de crédito de mayores activos deberán contratar un auditor externo o firma de auditores externos y un profesional independiente o firma de profesionales independientes habilitados a emitir informes en materia de prevención del lavado de activos y el

financiamiento del terrorismo, que deberán estar inscriptos en el Registro a que refiere el artículo 143.1 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, para la realización de los informes requeridos por la normativa. **Se deberá considerar, además, lo dispuesto en el artículo 86.1.**

JUAN PEDRO CANTERA, Superintendente de Servicios Financieros.

21

Circular 2.216

Dispónese que las BOLSAS DE VALORES, deberán solicitar autorización previa a la Superintendencia de Servicios Financieros para la contratación de auditores externos y firmas de auditores externos a que refiere el art. 146.

(178*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 26 de Enero de 2015

Ref:MERCADO DE VALORES - Autorización para la contratación, cancelación del Registro y régimen sancionatorio de los auditores externos y profesionales independientes habilitados a emitir informes en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Se pone en conocimiento que la Superintendencia de Servicios Financieros adoptó, con fecha 02 de enero de 2015, la resolución SSF Nº 029-2015 que se transcribe seguidamente:

1. **SUSTITUIR** en el Capítulo III - Auditores externos, del Título III - Bolsas de valores, del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, el artículo 58 por el siguiente:

   ARTÍCULO 58 (AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS). Las bolsas de valores deberán solicitar la autorización previa de la Superintendencia de Servicios Financieros para la contratación de auditores externos y firmas de auditores externos a que refiere el artículo 146.

   El auditor externo o la firma de auditores externos a contratar deberá contar con la organización y los conocimientos adecuados respecto al tamaño y especificidad del negocio de la empresa a auditar, así como experiencia en auditoría del sector financiero.

   A efectos de otorgar la autorización, la Superintendencia de Servicios Financieros evaluará el cumplimiento de los requisitos mencionados, para lo cual deberá presentarse información acerca de los profesionales involucrados en la propuesta de auditoría y su experiencia profesional, así como toda otra información que permita su verificación.

   Además, la referida Superintendencia valorará los antecedentes de las tareas que haya desarrollado el auditor externo o firma de auditores externos para entidades supervisadas.

   La solicitud de autorización deberá presentarse con 30 (treinta) días de antelación **mínima** a la **fecha de** contratación. Transcurrido el **plazo de 30 (treinta) días siguientes a la solicitud** sin que medien observaciones, las instituciones quedarán habilitadas para contratar al auditor externo o firma de auditores externos propuestos. **Dicho plazo se suspenderá si la Superintendencia de Servicios Financieros requiriera información adicional.**

2. **SUSTITUIR** en la Sección II - Auditores externos y profesionales independientes habilitados a emitir informes en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Capítulo I - Sociedades administradoras de fondos de inversión, del Título V - Sociedades administradoras de fondos de inversión - Fondos de inversión - Fondos de inversión del exterior del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, los artículos 76 y 76.1 por los siguientes:

   ARTÍCULO 76 (AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS Y FIRMAS DE AUDITORES EXTERNOS). Las sociedades administradoras de fondos de inversión deberán solicitar la autorización previa de la Superintendencia de Servicios Financieros para la contratación de auditores externos y firmas de auditores externos a que refiere el artículo 166.

   El auditor externo o la firma de auditores externos a contratar deberá contar con la organización y los conocimientos adecuados respecto al tamaño y especificidad del negocio de la empresa a auditar, así como experiencia en auditoría del sector financiero.

   A efectos de otorgar la autorización, la Superintendencia de Servicios Financieros evaluará el cumplimiento de los requisitos mencionados, para lo cual deberá presentarse información acerca de los profesionales involucrados en la propuesta de auditoría y su experiencia profesional, así como toda otra información que permita su verificación.

   Además, la referida Superintendencia valorará los antecedentes de las tareas que haya desarrollado el auditor externo o firma de auditores externos para entidades supervisadas.

   La solicitud de autorización deberá presentarse con 30 (treinta) días de antelación **mínima** a la **fecha de** contratación. Transcurrido el **plazo de 30 (treinta) días siguientes a la solicitud** sin que medien observaciones, las instituciones quedarán habilitadas para contratar al auditor externo o firma de auditores externos propuestos. **Dicho plazo se suspenderá si la Superintendencia de Servicios Financieros requiriera información adicional.**

   ARTÍCULO 76.1 (AUTORIZACION PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES O FIRMAS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES HABILITADOS A EMITIR INFORMES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO). Las sociedades administradoras de fondos de inversión deberán solicitar la autorización previa de la Superintendencia de Servicios Financieros para la contratación de profesionales independientes y firmas de profesionales independientes habilitados a emitir informes en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo a que refiere el artículo 166.

   El profesional independiente o firma de profesionales independientes a contratar deberá contar con la organización y los conocimientos adecuados respecto del tamaño y especificidad del negocio de la empresa sobre la que se emitirá el informe, así como experiencia profesional en la materia en entidades del sector financiero.

   A efectos de otorgar la autorización, la Superintendencia de Servicios Financieros evaluará el cumplimiento de los requisitos mencionados, para lo cual deberá presentarse información acerca de los profesionales involucrados en la emisión del informe y su experiencia profesional, así como toda otra información que permita su verificación.

   Además, la referida Superintendencia valorará los antecedentes de las tareas que haya desarrollado el profesional independiente o firma de profesionales independientes para entidades supervisadas.

   La solicitud de autorización deberá presentarse con 30 (treinta) días de antelación **mínima** a la **fecha de** contratación.

Transcurrido el **plazo de 30 (treinta) días siguientes a la solicitud** sin que medien observaciones, las instituciones quedarán habilitadas para contratar al profesional independiente o firma de profesionales independientes propuestos. **Dicho plazo se suspenderá si la Superintendencia de Servicios Financieros requiriera información adicional**.

3. **SUSTITUIR** en la Sección III - Auditores externos y firmas de auditores externos, del Capítulo I - Cajas de valores, del Título VIII - Cajas de valores - Sistemas de compensación - Liquidación y custodia de valores del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores, el artículo 133 por el siguiente:

ARTÍCULO 133 (AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS Y FIRMAS DE AUDITORES EXTERNOS). Las cajas de valores deberán solicitar la autorización previa de la Superintendencia de Servicios Financieros para la contratación de auditores externos y firmas de auditores externos a que refiere el artículo 173.
El auditor externo o la firma de auditores externos a contratar deberá contar con la organización y los conocimientos adecuados respecto al tamaño y especificidad del negocio de la empresa a auditar, así como experiencia en auditoría del sector financiero.

A efectos de otorgar la autorización, la Superintendencia de Servicios Financieros evaluará el cumplimiento de los requisitos mencionados, para lo cual deberá presentarse información acerca de los profesionales involucrados en la propuesta de auditoría y su experiencia profesional, así como toda otra información que permita su verificación.

Además, la referida Superintendencia valorará los antecedentes de las tareas que haya desarrollado el auditor externo o firma de auditores externos para entidades supervisadas.

La solicitud de autorización deberá presentarse con 30 (treinta) días de antelación **mínima** a la **fecha de** contratación. Transcurrido el **plazo de 30 (treinta) días siguientes a la solicitud** sin que medien observaciones, las instituciones quedarán habilitadas para contratar al auditor externo o firma de auditores externos propuestos. **Dicho plazo se suspenderá si la Superintendencia de Servicios Financieros requiriera información adicional**.

4. **INCORPORAR** en el Título XI - Auditores externos del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 143.8.1 (CANCELACIÓN DEL REGISTRO). Los auditores externos y firmas de auditores externos inscriptos en el Registro a que refiere el artículo 143.1 podrán solicitar la cancelación de dicha inscripción.

A tales efectos, deberán presentar en la Superintendencia de Servicios Financieros una nota en la que deberán constar los motivos que llevaron a tal determinación y los trabajos en trámite a la fecha de la solicitud, si los hubiera.

Asimismo, deberá informarse el lugar y persona que, durante el plazo establecido en el artículo 255.7, será responsable de la conservación y resguardo de los papeles de trabajo relacionados con cada uno de los exámenes realizados.

A partir de la fecha de solicitud de cancelación de la inscripción en el Registro, y habiendo cumplido con la presentación de la información indicada precedentemente, el auditor externo quedará eximido de la presentación de la información indicada en el artículo 350.1 con posterioridad a dicha fecha. No obstante ello, deberá cumplir con la presentación de la información correspondiente a los períodos finalizados con anterioridad a la fecha de la solicitud de cancelación de la inscripción en el Registro.

Presentada la información y documentación antes mencionadas, a satisfacción de la Superintendencia de Servicios Financieros, se procederá a la baja del Registro del auditor externo o firma de auditores externos.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá requerir información adicional a la señalada precedentemente.

5. **INCORPORAR** en el Título XII - Profesionales independientes y firmas de profesionales independientes habilitados para emitir informes en materia de prevención de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 143.16 (CANCELACIÓN DEL REGISTRO). Los profesionales independientes y firmas de profesionales independientes inscriptos en el Registro a que refiere el artículo 143.9 podrán solicitar la cancelación de dicha inscripción.

A tales efectos, deberán presentar en la Superintendencia de Servicios Financieros una nota en la que deberán constar los motivos que llevaron a tal determinación y los trabajos en trámite a la fecha de la solicitud, si los hubiera.

Asimismo, deberá informarse el lugar y persona que, durante el plazo establecido en el artículo 255.7, será responsable de la conservación y resguardo de los papeles de trabajo relacionados con cada uno de los exámenes realizados.

A partir de la fecha de solicitud de cancelación de la inscripción en el Registro, y habiendo cumplido con la presentación de la información indicada precedentemente, el profesional independiente quedará eximido de la presentación de la información indicada en el artículo 350.2 con posterioridad a dicha fecha. No obstante ello, deberá cumplir con la presentación de la información correspondiente a los períodos finalizados con anterioridad a la fecha de la solicitud de cancelación de la inscripción en el Registro.

Presentada la información y documentación antes mencionadas, a satisfacción de la Superintendencia de Servicios Financieros, se procederá a la baja del Registro del profesional o firma de profesionales.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá requerir información adicional a la señalada precedentemente.

6. **SUSTITUIR** en el Título VIII BIS - Auditores externos, del Libro VIII - Régimen sancionatorio y procesal de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, los artículos 393.1 y 393.2 por los siguientes:

ARTÍCULO 393.1 (INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL AUDITOR EXTERNO). Las infracciones cometidas por los auditores externos, respecto a las obligaciones asumidas según lo dispuesto en el artículo 143.4, podrán ser calificadas por el Banco Central del Uruguay en leves o graves.

Se consideran infracciones leves las acciones u omisiones que supongan incumplimientos a las instrucciones impartidas por el Banco Central del Uruguay y a las normas técnicas aplicables no consideradas infracción grave.

Se consideran infracciones graves:

a. la no realización de servicios de auditoría contratados, sin causa justificada;
b. la omisión de presentar información relevante;
c. la emisión de informes cuyo contenido contradiga las evidencias obtenidas por el auditor en su trabajo;

d. el incumplimiento de las disposiciones que establezca el Banco Central del Uruguay con referencia a sus cometidos y de las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por IFAC que afecten significativamente la calidad de la auditoría;
e. la violación del requisito de independencia profesional y de lo dispuesto en el Código de Ética de IFAC;
f. la violación del secreto profesional;
g. la prestación de servicios prohibidos y no efectuar la rotación indicada en el artículo 143.5.
h. la falta de cumplimiento, en tiempo y forma, de las instrucciones particulares impartidas por la Superintendencia de Servicios Financieros.

ARTÍCULO 393.2 (SANCIONES). Las infracciones cometidas por los auditores externos serán sancionadas, por resolución fundada, con:

a) Observación;
b) Apercibimiento;
c) Multa con un máximo del 10 (diez) por ciento de la responsabilidad patrimonial básica exigida a los bancos;
d) Suspensión de su inscripción en el Registro por el término de hasta 1 (un) año;
e) Suspensión de su inscripción en el Registro por un plazo superior a 1 (un) año y hasta 10 (diez) años;
f) Exclusión definitiva del Registro.

Las infracciones leves se sancionarán con observación, apercibimiento **o multa**. La comisión de 3 (tres) faltas leves que hubieren merecido sanción en el período de 2 (dos) años se considerará infracción grave.

A las infracciones graves les corresponderán las sanciones indicadas en los literales **c), d), e) o f)** atendiendo en cada caso, a la mayor o menor gravedad de la infracción, a la importancia del perjuicio o daño causado y a la conducta anterior de los infractores.

Las sanciones podrán extenderse a las firmas de auditores externos a cuyo nombre hubiera actuado el infractor, cuando las mismas no demuestren haber adoptado y aplicado todos los procedimientos necesarios para evitar la situación determinante de la sanción.

7. **INCORPORAR** en el Título VIII BIS - Auditores externos, del Libro VIII - Régimen sancionatorio y procesal de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 393.2.1 (INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO). La no presentación, en tiempo y forma, de la información a que refiere el artículo 350.1, será sancionada con la multa diaria establecida en el artículo 358.

Las multas de referencia, serán liquidadas y abonadas por el sancionado antes de la presentación de la respectiva información.

8. **SUSTITUIR** en el Título VIII TER - Profesionales independientes y firmas de profesionales independientes habilitados para emitir informes en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Libro VIII - Régimen sancionatorio y procesal de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, los artículos 393.3 y 393.4 por los siguientes:

ARTÍCULO 393.3 (INFRACCIONES). Las infracciones cometidas por los inscriptos en el Registro a que refiere el artículo 143.9, respecto a las obligaciones asumidas según lo dispuesto en el artículo 143.12 podrán ser calificadas por el Banco Central del Uruguay en leves o graves.

Se consideran infracciones graves:

a. la no realización de un trabajo contratado en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, sin causa justificada;
b. la omisión de presentar información relevante;
c. la emisión de informes cuyo contenido contradiga las evidencias obtenidas por el profesional en su trabajo;
d. el incumplimiento de las disposiciones que establezca el Banco Central del Uruguay con referencia a sus cometidos y de las normas profesionales en la materia que afecten significativamente la calidad del trabajo;
e. la violación del requisito de independencia profesional;
f. la violación del secreto profesional;
g. la prestación de servicios prohibidos según se indica en el artículo 143.13;
h. la falta de cumplimiento, en tiempo y forma, de las instrucciones particulares impartidas por la Superintendencia de Servicios Financieros.

ARTICULO 393.4 (SANCIONES). Las infracciones cometidas por los profesionales independientes habilitados a emitir informes en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo serán sancionados, por resolución fundada, con:

a) Observación;
b) Apercibimiento;
c) Multa con un máximo del 10 (diez) por ciento de la responsabilidad patrimonial básica exigida a los bancos;
d) Suspensión de su inscripción en el Registro por el término de hasta 1 (un) año;
e) Suspensión de su inscripción en el Registro por un plazo superior de 1 (un) año y hasta 10 (diez) años;
f) Exclusión definitiva del Registro.

Las infracciones leves se sancionarán con observación, apercibimiento **o multa**. La comisión de 3 (tres) faltas leves que hubieren merecido sanción en el período de 2 (dos) años se considerará infracción grave.

A las infracciones graves les corresponderán las sanciones indicadas en los literales **c), d), e) o f)** atendiendo en cada caso, a la mayor o menor gravedad de la infracción, a la importancia del perjuicio o daño causado y a la conducta anterior de los infractores.

Las sanciones podrán extenderse a las firmas de profesionales a cuyo nombre hubiera actuado el infractor, cuando las mismas no demuestren haber adoptado y aplicado todos los procedimientos necesarios para evitar la situación determinante de la sanción.

9. **INCORPORAR** en el Título VIII TER - Profesionales independientes y firmas de profesionales independientes habilitados para emitir informes en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Libro VIII - Régimen sancionatorio y procesal de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 393.5 (INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO). La no presentación, en tiempo y forma, de la información a que refiere el artículo 350.2, será sancionada con la multa diaria establecida en el artículo 358.

Las multas de referencia, serán liquidadas y abonadas por el sancionado antes de la presentación de la respectiva información.

JUAN PEDRO CANTERA, Superintendente de Servicios Financieros.

22

Circular 2.217

Dispónese que las EMPRESAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, deberán solicitar autorización previa a la Superintendencia de Servicios Financieros para la contratación de auditores externos y firmas de auditores externos a que refiere el art. 62.

(179*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 26 de Enero de 2015

Ref:EMPRESAS DE SEGUROS Y REASEGUROS - Autorización para la contratación, cancelación del Registro y régimen sancionatorio de los auditores externos y profesionales independientes habilitados a emitir informes en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Se pone en conocimiento que la Superintendencia de Servicios Financieros adoptó, con fecha 02 de enero de 2015, la resolución SSF Nº 029-2015 que se transcribe seguidamente:

SUSTITUIR en el Capítulo IV - Auditores externos y profesionales independientes habilitados a emitir informes en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Título I - Empresas de seguros y reaseguros del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros, los artículos 13 y 13.1 por los siguientes:

ARTÍCULO 13 (AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS Y FIRMAS DE AUDITORES EXTERNOS). Las empresas aseguradoras y reaseguradoras deberán solicitar la autorización previa de la Superintendencia de Servicios Financieros para la contratación de auditores externos y firmas de auditores externos a que refiere el artículo 62.

El auditor externo o la firma de auditores externos a contratar deberá contar con la organización y los conocimientos adecuados respecto al tamaño y especificidad del negocio de la empresa a auditar, así como experiencia en auditoría del sector financiero.

A efectos de otorgar la autorización, la Superintendencia de Servicios Financieros evaluará el cumplimiento de los requisitos mencionados, para lo cual deberá presentarse información acerca de los profesionales involucrados en la propuesta de auditoría y su experiencia profesional, así como toda otra información que permita su verificación.

Además, la referida Superintendencia valorará los antecedentes de las tareas que haya desarrollado el auditor externo o firma de auditores externos para entidades supervisadas.

La solicitud de autorización deberá presentarse con 30 (treinta) días de antelación **mínima** a la **fecha de** contratación. Transcurrido el **plazo de 30 (treinta) días siguientes a la solicitud** sin que medien observaciones, las instituciones quedarán habilitadas para contratar al auditor externo o firma de auditores externos propuestos. **Dicho plazo se suspenderá si la Superintendencia de Servicios Financieros requiriera información adicional.**

ARTÍCULO 13.1 (AUTORIZACION PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES Y FIRMAS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES HABILITADOS A EMITIR INFORMES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO). Las empresas aseguradoras y reaseguradoras deberán solicitar la autorización previa de la Superintendencia de Servicios Financieros para la contratación de profesionales independientes y firmas de profesionales independientes habilitados a emitir informes en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo a que refiere el artículo 62.

El profesional independiente o firma de profesionales independientes a contratar deberá contar con la organización y los conocimientos adecuados respecto del tamaño y especificidad del negocio de la empresa sobre la que se emitirá el informe, así como experiencia profesional en la materia en entidades del sector financiero.

A efectos de otorgar la autorización, la Superintendencia de Servicios Financieros evaluará el cumplimiento de los requisitos mencionados, para lo cual deberá presentarse información acerca de los profesionales involucrados en la emisión del informe y su experiencia profesional, así como toda otra información que permita su verificación.

Además, la referida Superintendencia valorará los antecedentes de las tareas que haya desarrollado el profesional independiente o firma de profesionales independientes para entidades supervisadas.

La solicitud de autorización deberá presentarse con 30 (treinta) días de antelación **mínima** a la **fecha de** contratación. Transcurrido el **plazo de 30 (treinta) días siguientes a la solicitud** sin que medien observaciones, las instituciones quedarán habilitadas para contratar al profesional independiente o firma de profesionales independientes propuestos. **Dicho plazo se suspenderá si la Superintendencia de Servicios Financieros requiriera información adicional.**

JUAN PEDRO CANTERA, Superintendente de Servicios Financieros.

23

Circular 2.218

Dispónese que las AFAPs, deberán solicitar autorización previa a la Superintendencia de Servicios Financieros para la contratación de auditores externos y firmas de auditores externos a que refiere el art. 34.

(180*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 26 de Enero de 2015

Ref:ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL - Autorización para la contratación, cancelación del Registro y régimen sancionatorio de los auditores externos y profesionales independientes habilitados a emitir informes en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Se pone en conocimiento que la Superintendencia de Servicios Financieros adoptó, con fecha 02 de enero de 2015, la resolución SSF Nº 029-2015 que se transcribe seguidamente:

SUSTITUIR en el Capítulo IV - Auditores externos y profesionales independientes habilitados a emitir informes en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Título I - Administradoras de fondos de ahorro previsional del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Control de Fondos Previsionales, los artículos 14 y 14.1 por los siguientes:

ARTÍCULO 14 (AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS Y FIRMAS DE AUDITORES EXTERNOS). Las administradoras de fondos de ahorro previsional deberán solicitar la autorización previa de la Superintendencia de Servicios Financieros para la contratación de auditores externos y firmas de auditores externos a que refiere el artículo 34.

El auditor externo o la firma de auditores externos a contratar deberá contar con la organización y los conocimientos adecuados respecto al tamaño y especificidad del negocio de la empresa a auditar, así como experiencia en auditoría del sector financiero.

A efectos de otorgar la autorización, la Superintendencia de Servicios Financieros evaluará el cumplimiento de los requisitos mencionados, para lo cual deberá presentarse información acerca de los profesionales involucrados en la propuesta de auditoría y su experiencia profesional, así como toda otra información que permita su verificación.

Además, la referida Superintendencia valorará los antecedentes de las tareas que haya desarrollado el auditor externo o firma de auditores externos para entidades supervisadas.

La solicitud de autorización deberá presentarse con 30 (treinta) días de antelación **mínima** a la **fecha de** contratación. Transcurrido el **plazo de 30 (treinta) días siguientes a la solicitud** sin que medien observaciones, las instituciones quedarán habilitadas para contratar al auditor externo o firma de auditores externos propuestos. **Dicho plazo se suspenderá si la Superintendencia de Servicios Financieros requiriera información adicional.**

ARTÍCULO 14.1 (AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES Y FIRMAS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES HABILITADOS A EMITIR INFORMES EN MATERIA DE PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO). Las administradoras de fondos de ahorro previsional deberán solicitar la autorización previa de la Superintendencia de Servicios Financieros para la contratación de profesionales independientes y firmas de profesionales independientes habilitados a emitir informes en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo a que refiere el artículo 34.

El profesional independiente o firma de profesionales independientes a contratar deberá contar con la organización y los conocimientos adecuados respecto del tamaño y especificidad del negocio de la empresa sobre la que se emitirá el informe, así como experiencia profesional en la materia en entidades del sector financiero.

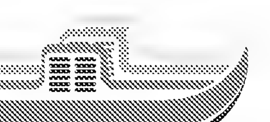
A efectos de otorgar la autorización, la Superintendencia de Servicios Financieros evaluará el cumplimiento de los requisitos mencionados, para lo cual deberá presentarse información acerca de los profesionales involucrados en la emisión del informe y su experiencia profesional, así como toda otra información que permita su verificación.

Además, la referida Superintendencia valorará los antecedentes de las tareas que haya desarrollado el profesional independiente o firma de profesionales independientes para entidades supervisadas.

La solicitud de autorización deberá presentarse con 30 (treinta) días de antelación **mínima** a la **fecha de** contratación. Transcurrido el **plazo de 30 (treinta) días siguientes a la solicitud** sin que medien observaciones, las instituciones quedarán habilitadas para contratar al profesional independiente o firma de profesionales independientes propuestos. **Dicho plazo se suspenderá si la Superintendencia de Servicios Financieros requiriera información adicional.**

JUAN PEDRO CANTERA, Superintendente de Servicios Financieros.

AVISOS



Apertura de Sucesiones

Procesos sucesorios

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

NEY PI PEREIRA o PEREYRA y JUAN PI PEREIRA o PEREYRA (EXPEDIENTE IUE 0002-049731/2014).
Montevideo, 2 de diciembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35519 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

EDUARDO LUIS D'ANGELO BELSITO (EXPEDIENTE IUE 0002-054245/2014).
Montevideo, 1 de diciembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35518 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

ALFREDO CESAR GARAGORRI GARAGORRI (EXPEDIENTE IUE 0002-050064/2014).
Montevideo, 2 de diciembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35429 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

ANNUNZIATA CORONATO CORLETO y GERARDO ROSA MALATESTA (EXPEDIENTE IUE 0002-036810/2014).
Montevideo, 8 de septiembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35346 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

FRANCISCO ESTANISLAO MARTI PINEDA y JUAN FRANCISCO MARTI PARODI (EXPEDIENTE IUE 0002-053603/2014).
Montevideo, 28 de noviembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35343 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

RICARDO OMAR MIGLIERINA LOPEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-052469/2014).
Montevideo, 28 de noviembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35322 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

MARÍA ANGELA QUINTERO ALONZO y TEODORO NAVARRO BORGES (EXPEDIENTE IUE 0002-055333/2014).
Montevideo, 9 de diciembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 35215 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

MIRTA VIANA GALLO (EXPEDIENTE IUE 0002-024652/2014).
Montevideo, 26 de junio de 2014.
Escribana María de Carmen Gandara, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 1614 Feb 03- Feb 18

DANIEL LOPEZ OLIVERA (EXPEDIENTE IUE 0002-052714/2014).
Montevideo, 2 de diciembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 46 Feb 02- Feb 13

SEGUNDO TURNO

RUBEN MARCELINO FIESCHI CANDEL (FICHA 2-41910/2014).
Montevideo, 6 de octubre de 2014.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35358 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

TERCER TURNO

ENRIQUE RAUL VIÑOLY o VIGNOLY REYES (IUE 2-53439/2014).
Montevideo, 9 de diciembre de 2014.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 35582 Dic 19- Dic 24

Feb 02- Feb 09

MARIA CRISTINA GENOVA SILVERA (IUE 2-044672/2014).
Montevideo, 5 de noviembre de 2014.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 35517 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

MYRIAM HILDA DE GIULI MOLINARI (IUE 2-46270/2014).
Montevideo, 10 de noviembre de 2014.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 35344 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

ANA MARIA TRINIDAD ROLANDO (FICHA 2-51388/2014).
Montevideo, 4 de diciembre de 2014.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 35325 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

MONICA ALONSO SILVEIRA (IUE 2-43216/2014).
Montevideo, 18 de noviembre de 2014.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 1381 Feb 02- Feb 13

ANA MARIA o ANA MARIA ELENA BRIOZZO RIOLFO y MARIA RIOLFO NARI (IUE 2-50367/2014).
Montevideo, 27 de noviembre de 2014.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 20 Feb 02- Feb 13

CUARTO TURNO

NELSON MEZQUITA CASANOVA (IUE 2-49554/2014).
Montevideo, 20 de noviembre de 2014.
ESC. NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 35723 Dic 23- Dic 24

Feb 02- Feb 11

RINA SELVA JASA PEINADO (FICHA 2-36360/2014).
Montevideo, 18 de septiembre de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 35446 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

JUSTA ALICIA SILVA SANCHEZ (IUE 2-53571/2014).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014.
ESC. NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 35417 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

GIUSEPPINA o JOSEFINA MORRONE SALVATORE (FICHA 2-42685/2014).
Montevideo, 22 de octubre de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 35254 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

MARÍA CRISTINA PORTILLO AMADO (IUE 0002-057724/2012).

Montevideo, 4 de abril de 2013.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 1487 Feb 02- Feb 13

ARIEL ARCE MOTA (FICHA 2-40895/2014).
Montevideo, 22 de octubre de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 1436 Feb 02- Feb 13

LYDA MALANOTTI FRATTINI (IUE 2-50485/2014).
Montevideo, 20 de noviembre de 2014.
ESC. NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 15 Feb 02- Feb 13

QUINTO TURNO

OSVALDO RAMPOLDI SOBRIDO (IUE 0002-052201/2014).
Montevideo, 12 de diciembre de 2014.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 35796 Dic 24- Dic 24

Feb 02- Feb 12

LILA RENE o RENEE BASAISTEGUI SOSA y JOSE MARCOS CASSINA GHEZZI (IUE 2-53754/2014).
Montevideo, 12 de diciembre de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 35727 Dic 23- Dic 24

Feb 02- Feb 11

JOSE MARIA MATO POMBO (IUE 2-46457/2014).
Montevideo, 28 de noviembre de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 35698 Dic 23- Dic 24

Feb 02- Feb 11

ANTONIA MERCEDES ALVAREZ TASISTRO y ELOI o ELOY ATILIO TASISTRO ROZANO o ROSSANI (IUE 2-46522/2014).
Montevideo, 18 de noviembre de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 35581 Dic 19- Dic 24

Feb 02- Feb 09

NELBA PIRIZ TABAREZ, NELSON WALTER CORONADO PIRIZ y ALCIDES ROSAURO PIRIZ TABAREZ (IUE 2-46953/2014).
Montevideo, 17 de noviembre de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 35466 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

MARÍA JOSEFINA VILLAAMIL SILVA o VILLAMIL SILVA (IUE 2-048934/2014).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 35409 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

RAUL ALFONSO PEREYRA y AMALIA PAULA ESCOBAR TECHERA (IUE 2-54744/2014).
Montevideo, 9 de diciembre de 2014.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 35326 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

ALTRAUT HIRSCH FINK (IUE 2-55955/2014).
Montevideo, 10 de diciembre de 2014.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 35204 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

MIGUEL BARCELONA o MIGUEL BARCELONA SENAR y MATILDE PÉREZ GONZÁLEZ (IUE 0002-037520/2014).
Montevideo, 10 de diciembre de 2014.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 1566 Feb 03- Feb 18

SEXTO TURNO

EDUARDO JULIO VIDAL PONCIOLO (FICHA IUE 2-49448/2014).
Montevideo, 12 de noviembre de 2014.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35419 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

MARGUERITE JEANNE MARTINET ROUDIER (FICHA 2-053414/2014).
Montevideo, 10 de diciembre de 2014.
ESC. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 1470 Feb 03- Feb 18

JUAN MARTINEZ REYES, ENRIQUE GUILLERMO ESTEVEZ, DOMINGO ESTEVEZ BENISCELLI, ORTENCIA ESTEVEZ BENISCELLI y YOLANDA MAZZINI NUÑEZ (FICHA 2-40165/2014).
Montevideo, 20 de octubre de 2014.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 1001 Feb 02- Feb 13

SÉPTIMO TURNO

ELBA JULIA DELLABALLE ROSAS (FICHA 2-51700/2014).
Montevideo, 18 de noviembre de 2014.
Esc. Florencia CÓCCARO ESPINO, Actuaria Pasante.
01) $ 3240 10/p 35587 Dic 19- Dic 24

Feb 02- Feb 09

MARIA LUISA CATALINA NATTERO NATTERO (FICHA 2-51985/2014).
Montevideo, 18 de noviembre de 2014.
Esc. Florencia CÓCCARO ESPINO, Actuaria Pasante.
01) $ 3240 10/p 35546 Dic 19- Dic 24

Feb 02- Feb 09

HELGA WOLFF VON DER SAHL SOHNEMANN (FICHA 2-38925/2014).
Montevideo, 15 de diciembre de 2014.
Esc. Florencia COCCARO ESPINO, Actuaria Pasante.
01) $ 3240 10/p 35372 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

JAVIER JULIO BARRENECHE ABRIL (FICHA 2-47362/2014).
Montevideo, 22 de octubre de 2014.
Esc Florencia CÓCCARO ESPINO, Actuaria Pasante.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 35293 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

ANTONIA MICELI GALLO (FICHA 2-45247/2014).
Montevideo, 10 de octubre de 2014.
Dra. Esc. Sabrina Bohm, Actuaria Pasante.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 35250 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

MARIA ANGELICA GARCIA MALO (FICHA 2-26791/2014).
Montevideo, 22 de julio de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 1575 Feb 03- Feb 18

OCTAVO TURNO

NUBEN MORELLI ROCCO y ESMERALDA NATIVIDAD PETRILLO BALDONE (EXPEDIENTE IUE 0002-049996/2014).
Montevideo, 28 de noviembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35529 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

JORGE GUILLERMO BERNARD CALVETE (EXPEDIENTE IUE 0002-041734/2014).
Montevideo, 26 de septiembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35445 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

JORGE MARIA RAGGIO REBOSIO (EXPEDIENTE IUE 0002-053450/2014).
Montevideo, 2 de diciembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35427 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

NILDA JULIA RUGGIERI CHERATO (EXPEDIENTE IUE 0002-052640/2014).
Montevideo, 2 de diciembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35410 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

JAIME AREAN FONDEVILA (EXPEDIENTE IUE 0002-041394/2014).

Montevideo, 23 de septiembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35347 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

JUAN CARLOS PARADA SANTOS (EXPEDIENTE IUE 0002-054274/2014).
Montevideo, 2 de diciembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 35216 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

JULIA MABEL PANDIANI VALENTIN (EXPEDIENTE IUE 0002-052265/2014).
Montevideo, 28 de noviembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 1480 Feb 03- Feb 18

ALICE JUDIT NUÑEZ y MIGUEL ALEMAN URRIZOLA (EXPEDIENTE IUE 0002-052170/2014).
Montevideo, 2 de diciembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 1378 Feb 02- Feb 13

NOVENO TURNO

IBIS o IVIS SOFIA MOIRANO LOMBARDI (2-49934/2014).
Montevideo, 17 de noviembre de 2014.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35359 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

MARIA TELMA CIRIGLIANO BERMUDEZ (2-47645/2014).
Montevideo, 7 de noviembre de 2014.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 1482 Feb 02- Feb 13

CARMEN AMALIA SAENZ DE ZUMARAN VARELA (2-44052/2014).
Montevideo, 7 de noviembre de 2014.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 325 Feb 02- Feb 13

DÉCIMO TURNO

EUGENIO DOMINGUEZ NOVO (IUE 2-16003/2014).
Montevideo, 17 de noviembre de 2014.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35433 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

JUAN PEDRO RODRÍGUEZ ARIAS (IUE 2-51044/2014).
Montevideo, 24 de noviembre de 2014.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35430 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

JORGE ANDRÉS MONESTIER MARENCO (IUE 2-049217/2014).
Montevideo, 1 de diciembre de 2014.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 35264 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

JUANA ELIZABETH SIRCH MARTIN o MARTINEZ (IUE 2-54.051/2014).
Montevideo, 5 de diciembre de 2014.
MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 35217 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

DECIMOPRIMER TURNO

ROBERTO BRUN BRUN (IUE 2-54181/2014).
Montevideo, 28 de noviembre de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35719 Dic 23- Dic 24

Feb 02- Feb 11

CATALINA JOSEFINA VILA BARONI o BARONE (IUE 2-53735/2014).
Montevideo, 28 de noviembre de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35699 Dic 23- Dic 24

Feb 02- Feb 11

LUIS ALBERTO FERNANDEZ ALVAREZ (IUE 2-53080/2014).
Montevideo, 28 de noviembre de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 35265 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

HEBER QUINTERO RODRIGUEZ (IUE 2-43306/2014).
Montevideo, 8 de octubre de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 1625 Feb 03- Feb 18

ORIOL LISBOA VELAZQUEZ e ILDA URDANGARAY MENDEZ (IUE 2-49592/2014).
Montevideo, 10 de noviembre de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 16 Feb 02- Feb 13

DECIMOSEGUNDO TURNO

ROBERTO PRIETO DE LEON (IUE 2-45319/2014).
Montevideo, 1 de diciembre de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 35703 Dic 23- Dic 24

Feb 02- Feb 11

IVO FERREIRA DE FREITAS (IUE 2-51597/2014).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 35569 Dic 19- Dic 24

Feb 02- Feb 09

ESTHER BEREDJIKLIAN TERZIBOGHOSIAN (IUE 2/54004/2014).
Montevideo, 8 de diciembre de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 35443 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

CARLOS HEBER PERNISOLA MOREIRA o HEBER CARLOS PERNISOLA (IUE 2-46749/2014).
Montevideo, 20 de noviembre de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 1486 Feb 02- Feb 13

IRMA RENEE RODRIGUEZ RODRIGUEZ (IUE 2-049106/2012).
Montevideo, 15 de noviembre de 2012.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 1435 Feb 02- Feb 13

DECIMOTERCER TURNO

JORGE WASIGTON o WASHINGTON DE LEON ALONSO (FICHA 2-39482/2014).
Montevideo, 10 de diciembre de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35631 Dic 22- Dic 24

Feb 02- Feb 10

RADAMES MACIEL y MARÍA de LURDES o LOURDES ORTIZ (FICHA 2-45242/2014).
Montevideo, 20 de noviembre de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 35294 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

DECIMOCUARTO TURNO

DAISSY NYDIA CAUBET GANDIOLI (FICHA 2-24352/2014).
Montevideo, 8 de agosto de 2014.
Dra. Esc. Sabrina Bohm, Actuaria Pasante.
01) $ 3240 10/p 35323 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

DOROTEO GODOY SILVA (FICHA 2-42070/2014).
Montevideo, 30 de septiembre de 2014.
Dra. Esc. Sabrina Bohm, Actuaria Pasante.
01) $ 3240 10/p 1362 Feb 02- Feb 13

DECIMOQUINTO TURNO

OMAR QUEVEDO CLARO y OLGA ROMERO RODRIGUEZ (EXPEDIENTE 2-61757/2013).
Montevideo, 4 de abril de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35483 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

SERGIO GONZALEZ PEREZ (EXPEDIENTE 2-32962/2014).
Montevideo, 20 de agosto de 2014.
Esc. MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 35218 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

ALBERTO PEDRO DA VILA GONZÁLEZ o GONZÁLES (EXPEDIENTE 2-48938/2014).
Montevideo, 29 de octubre de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 1384 Feb 02- Feb 13

RODOLFO CARLOS MARTINEZ NAVONI (EXPEDIENTE 2-27786/2014).
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 40 Feb 02- Feb 13

DECIMOSEXTO TURNO

MARIA CLARA BERENBAU GIURIA (EXPEDIENTE 2-50171/2014).
Montevideo, 18 de noviembre de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 35721 Dic 23- Dic 24

Feb 02- Feb 11

JUAN VIRGINIO FERRAZ (EXPEDIENTE 2-62799/2013).
Montevideo, 5 de febrero de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 35520 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

ARSELINA o ARCELINA ANDRES ORTEGA (EXPEDIENTE 2-52680/2014).
Montevideo, 25 de noviembre de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 35420 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

GERMAN EKKEHARD BERND WILCKE MERKEL (EXPEDIENTE 2-26037/2014).
Montevideo, 9 de septiembre de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 35373 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

GUILLERMO FRANCISCO GARCIA COSTA (EXPEDIENTE 2-53547/2014).
Montevideo, 25 de noviembre de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 1501 Feb 02- Feb 13

DECIMOSÉPTIMO TURNO

JORGE MIGUEL CARRO DELAFUENTE o de la FUENTE (IUE 2-38722/2013).
Montevideo, 16 de mayo de 2014.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 1613 Feb 03- Feb 18

JUANA CROASDALE (IUE 2-47808/2014).
Montevideo, 4 de noviembre de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 1380 Feb 02- Feb 13

DECIMOCTAVO TURNO

MARIA LAVIÑA o MARIA LARIÑA RESTAHINOCH MUGNONI (IUE 2-44348/2013).
Montevideo, 18 de agosto de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 35785 Dic 24- Dic 24

Feb 02- Feb 12

DECIMONOVENO TURNO

DOMINGO FELIX FERNANDEZ GOMEZ (FICHA 2-3870/2014).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 8 de mayo de 2014.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) (Sin Costo) 10/p 35659 Dic 24- Dic 24

Feb 02- Feb 12

RAQUEL LEONOR FERRO ó FERRO CHASCO ó FERRO DE PEREYRA LUCENA (FICHA 2-46003/2014).
Montevideo, 17 de noviembre de 2014.
Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35567 Dic 19- Dic 24

Feb 02- Feb 09

JEAN CUNNINGHAM o CUMINGHAN HODGSON MC KELLAR (FICHA 2-45316/2014).
Montevideo, 17 de noviembre de 2014.
Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35360 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

RODOLFO ALBERTO BADARACCO MARTINEZ (FICHA 2-49490/2014).
Montevideo, 6 de noviembre de 2014.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 35249 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

VIGÉSIMO TURNO

ENRIQUETA LUDOVICA DISTEFANO CASTELLANOS (FICHA 2-54862/2014).
Montevideo, 4 de diciembre de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 35714 Dic 23- Dic 24

Feb 02- Feb 11

JULIO ACOSTA OCAMPO (FICHA 2-52671/2014).
Montevideo, 18 de noviembre de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 35349 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

WALTER HOMERO MARTINEZ y LEONOR JOSEFINA CENTENO VELOSO (FICHA 2-56871/2013).
Montevideo, 22 de octubre de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 35203 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

CLEOFE NOVAS MARTINEZ (FICHA 2-50660/2014).
Montevideo, 17 de noviembre de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 1481 Feb 02- Feb 13

ROBERTO LUISI ó LUISSI GAMERO (FICHA 2-48093/2014).
Montevideo, 3 de noviembre de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 1382 Feb 02- Feb 13

MARIA ELENA LOMBARDI MONTAÑA (FICHA 2-53161/2014).
Montevideo, 25 de noviembre de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 1379 Feb 02- Feb 13

VIGESIMOPRIMER TURNO

MARIO RUBEN CASTRO GORGAL (IUE 2-48182/2014).
Montevideo, 12 de noviembre de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35579 Dic 19- Dic 24

Feb 02- Feb 09

MARIA SILVIA CARAMAZZA GALEAZZI (IUE 0002-045835/2014).
Montevideo, 10 de noviembre de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 35296 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

ANTONIO CHARLIN VIDAL (IUE 2-044165/2014).
Montevideo, 1 de diciembre de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 35262 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

NIQUELETTO GRELA, EMILIA ISABEL (IUE 2-14068/2014).
Montevideo, 11 de diciembre de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35348 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

SANSBERRO BONELLI, GERARDO RAUL (IUE 2-47386/2014).

Montevideo, 18 de noviembre de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 35263 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

OLGA LÓPEZ SOTO (IUE 2-45543/2014).
Montevideo, 1 de diciembre de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 35195 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

VIGESIMOTERCER TURNO

BEATRIZ GALLEGO SILVA (FICHA 2-46599/2014).
Montevideo, 17 de octubre de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35444 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

ELENA BEATRIZ FERNANDEZ LABRIOLA (FICHA 2-56086/2014).
Montevideo, 11 de diciembre de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35324 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

MARIA ISABEL SAGASTI AIZPURUA o AISPURUA (FICHA 2-52829/2014).
Montevideo, 1 de diciembre de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 35219 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

REMIGIO ATILIO GUTIERREZ (FICHA 2-6005/2014).
Montevideo, 17 de marzo de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 1485 Feb 02- Feb 13

BERNARDO FEDERICO LEMES DAMIANO (FICHA 2-47448/2014).
Montevideo, 21 de noviembre de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 94 Feb 02- Feb 13

VIGESIMOCUARTO TURNO

ALDEMAR FERNANDEZ MOTTA (FICHA 2-49105/2014).
Montevideo, 3 de noviembre de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35797 Dic 24- Dic 24

Feb 02- Feb 12

ZACARIAS LORENZO BENOIT COLMAN (FICHA 2-47593/2014).
Montevideo, 27 de octubre de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 35248 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

ALICIA ISABEL ALGARE GERVASO (FICHA 2-47356/2014).
Montevideo, 27 de octubre de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 1484 Feb 02- Feb 13

ALFREDO JULIO VENDITTO AMBIENI (FICHA 2-36498/2014).
Montevideo, 16 de diciembre de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 1383 Feb 02- Feb 13

MANUEL DOMINGO LUHIAL o LUHIA PEREIRA y DELIA SARA SARDELLONE BOSIO (FICHA 2-51112/2014).
Montevideo, 21 de noviembre de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 1309 Feb 02- Feb 13

VIGESIMOQUINTO TURNO

LUZ PIÑEIRO CASTRO (FICHA 2-46580/2014).
Montevideo, 17 de noviembre de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35720 Dic 23- Dic 24

Feb 02- Feb 11

IGNACIO JUSTO BONILLA PEREZ (IUE 2-55716/2014).
Montevideo, 5 de diciembre de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 35638 Dic 22- Dic 24

Feb 02- Feb 10

MARIA LUISA BENTANCOR FLEITAS (IUE 2-52490/2014).
Montevideo, 26 de noviembre de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35629 Dic 22- Dic 24

Feb 02- Feb 10

NELLY ROSA SONZINI CAPONI y CARLOS FELIX CIARLO DOMINGUEZ (IUE 2-52259/2014).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35415 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

ELIAS JOSE PEREZ FERNANDEZ (IUE 2-54024/2014).
Montevideo, 1 de diciembre de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 1386 Feb 02- Feb 13

MARIANELA FIRPO OTERO (FICHA 2-52733/2010).
Montevideo, 15 de noviembre de 2010.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 1047 Feb 02- Feb 13

VIGESIMOSEXTO TURNO

EUGENIA PEREIRA RODRIGUEZ (FICHA 2-52105/2014).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35798 Dic 24- Dic 24

Feb 02- Feb 12

JOSE ANIBAL ROMEO PIRIZ (FICHA 2-52486/2014).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35628 Dic 22- Dic 24

Feb 02- Feb 10

JUAN JOSE CABALLERO BRAZEIRO (FICHA 2-49245/2014).
Montevideo, 7 de noviembre de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35406 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

PIO BELTRÁN LEDESMA LLERMAN o YERMAN y CLORINDA BENITA VÁZQUEZ FERREYRA o FERREIRA (IUE 2-52227/2014).
Montevideo, 20 de noviembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35630 Dic 22- Dic 24

Feb 02- Feb 10

IRMA ALARIO ARELLANO (IUE 2-56359/2014).
Montevideo, 10 de diciembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35580 Dic 19- Dic 24

Feb 02- Feb 09

EUGENIA ZULMA NORIA PIÑEYRO (IUE 2-54557/2014).
Montevideo, 2 de diciembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35428 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

MIRTHA ESTHER ARAUJO ROMERO (IUE 2-56869/2014).
Montevideo, 10 de diciembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 1571 Feb 03- Feb 18

VICENTE ISEGLIO SEBASTIANI (IUE 2-38491/2009).
Montevideo, 11 de noviembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 395 Feb 02- Feb 13

ANA INÉS SALGADO COMAS o ANA INÉS MARÍA DEL SAGRADO CORAZÓN SALGADO COMAS (IUE 2-48626/2014).
Montevideo, 30 de octubre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 41 Feb 02- Feb 13

VIGESIMOCTAVO TURNO

MIRTHA LYLIAN VALLEJO CASTERES (IUE 2-45865/2014).
Montevideo, 20 de octubre de 2014.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35528 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

ELBIA ALEJANDRINA PINTOS MAUTONE (IUE 2-51559/2014).
Montevideo, 25 de noviembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35467 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

AMANDA BURGUEÑO MOZO (IUE 2-52530/2014).
Montevideo, 27 de noviembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35431 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

HERALDO LEONEL GARCIA VAZQUEZ (IUE 2-54375/2014).
Montevideo, 8 de diciembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35416 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

JOSE LUIS FEDERICO SCANDROGLIO MACHICOTE (IUE 2-54754/2014).
Montevideo, 11 de diciembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 1624 Feb 03- Feb 18

RICARDO ANTONIO MANGARELLI BRANCCINI (IUE 2-47767/2014).
Montevideo, 30 de octubre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 19 Feb 02- Feb 13

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LIDER JESUS PERSINCULA DE LOS SANTOS (FICHA 156-675/2014).
Artigas, 12 de noviembre de 2014.
Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35596 Dic 23- Dic 24

Feb 02- Feb 11

EDILIO IGNACIO DA SILVA NEQUES o EDILIO DA SILVA (FICHA 156-660/2014).
Artigas, 18 de noviembre de 2014.
Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35595 Dic 23- Dic 24

Feb 02- Feb 11

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

WILSON VENTURA AGUIRRE EXPOSITO y ELSA ANTONIA FALCHI LACAVA (IUE 168-485/2014).
Canelones, 7 de noviembre de 2014.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35374 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

MARÍA NORMA MERIGGIO TESTA y AMALIA TESTA CORUJO (IUE 168-60/2014).
Canelones, 26 de marzo de 2014.
Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 190 Feb 02- Feb 13

TERCER TURNO

ENRIQUE MARTÍNEZ y NOEMI PERLA MARTÍNEZ MARICHAL (IUE 459-493/2014).
Canelones, 7 de noviembre de 2014.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35686 Dic 24- Dic 24

Feb 02- Feb 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

OSCAR SERGIO ANDRADA CABRERA (IUE 179-553/1999).
Ciudad de la Costa, 19 de septiembre de 2014.
ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 1479 Feb 02- Feb 13

CELIA JUANA GARCIA BOGADO (IUE 179-418/2014).
Ciudad de la Costa, 19 de septiembre de 2014.
ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 305 Feb 02- Feb 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

JUAN PEDRO CANTISANI MONTEGHIRFO (FICHA IUE 440-1141/2014).
Las Piedras, 19 de septiembre de 2014.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35722 Dic 23- Dic 24

Feb 02- Feb 11

PLACIDA BRANDI ETCHETTO o ETCHETO (FICHA IUE 440-1137/2014).
Las Piedras, 1 de octubre de 2014.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 35097 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

SEXTO TURNO

AURORA PEREZ NUÑEZ (FICHA IUE 458-1057/2014).
Las Piedras, 16 de septiembre de 2014.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 1147 Feb 02- Feb 13

SÉPTIMO TURNO

ALBERICO ARMANDO MARTINEZ DA CUNDA (FICHA IUE 533-411/2014).
Las Piedras, 21 de noviembre de 2014.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35611 Dic 22- Dic 24

Feb 02- Feb 10

ESTELA LAURA FOURCADE CARDOZO (FICHA IUE 533-267/2014).
Las Piedras, 29 de octubre de 2014.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 10 Feb 02- Feb 13

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

WILDER ó ANGEL WILDER SILVERA (IUE 207-580/2014).
Melo, 22 de octubre de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3240 10/p 483 Feb 02- Feb 13

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ALVARO OTILIO FRIPP DAGHERO (IUE 223-708/2014).
Colonia, 10 de diciembre de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 35098 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

TERCER TURNO

ANDREAS PETER HIRT ó ANDREAS PETER HIRT WIPFLI (IUE 508-171/2014).
Colonia, 9 de mayo de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 35404 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

LIBIA MATILDE HERNANDEZ GIORELLO (IUE 508-109/2014).
Colonia, 6 de mayo de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 35258 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

RUBEN ERNESTO ERCILA COSSATTI (IUE 227-850/2014).
Carmelo, 15 de diciembre de 2014.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 35403 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

UGO MARTINEZ SCHOEPF (IUE 225-868/2014).
Rosario, 22 de octubre de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35644 Dic 23- Dic 24

Feb 02- Feb 11

WALTER ALBERTO GIUSIANO o GIUSSIANO PUGLIESE (IUE 225-614/2014).
Rosario, 22 de octubre de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35609 Dic 23- Dic 24

Feb 02- Feb 11

ANTONIA DOMINGUEZ BERMUDEZ (IUE 225-850/2014).
Rosario, 22 de octubre de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35222 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

LUIS ALBERTO FERREIRA (IUE 225-838/2014).
Rosario, 22 de octubre de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 35099 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

DARÍO GEYMONAT COURDIN (IUE 225-928/2014).
Rosario, 12 de noviembre de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 1416 Feb 02- Feb 13

LUIS ENRIQUE VILA BENECH (IUE 225-904/2014).
Rosario, 22 de octubre de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 1100 Feb 02- Feb 13

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JOSÉ ERNESTO, VILLANUEVA BRITOS (IUE 241-401/2014).
Durazno, 25 de septiembre de 2014.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35642 Dic 23- Dic 24

Feb 02- Feb 11

ANA MARÍA, CUITIÑO VALLEGRA (IUE 241-674/2014).
Durazno, 17 de octubre de 2014.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35641 Dic 23- Dic 24

Feb 02- Feb 11

TERCER TURNO

TERESA, CASTRO VIÑOLES y GERARDO MERCEDES, PEREZ ARIAS (IUE 241-684/2014).
Durazno, 10 de noviembre de 2014.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35661 Dic 24- Dic 24

Feb 02- Feb 12

MANUELA HERMINIA, DELGADO TRITTEN (IUE 242-677/2014).
Durazno, 25 de septiembre de 2014.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 995 Feb 02- Feb 13

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PEDRO ANTONIO BOVE MORALES (IUE 254-750/2014).
Trinidad, 10 de diciembre de 2014.
Dra. Yolanda Dominguez Portela, ACT. ADJ.
01) $ 3240 10/p 35378 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

ISABEL SILVA GONZALEZ (IUE 254-714/2014).
Trinidad, 1 de diciembre de 2014.
Dra. Yolanda Dominguez Portela, ACT. ADJ.
01) $ 3240 10/p 35342 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JOSE MARIA SOTO (IUE 274-606/2014).
Minas, 28 de noviembre de 2014.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 35773 Dic 24- Dic 24

Feb 02- Feb 12

TERCER TURNO

EDINA SARAIVA VICENTE o EDINA VICENTE SARAIVA o SARAVIA y PEDRO BORGE o BORGES OLIVERA (IUE 432-626/2014).
Minas, 6 de noviembre de 2014.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 35563 Dic 19- Dic 24

Feb 02- Feb 09

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

PEDRO NICOLAS GUTIERREZ DELGADO (FICHA 284-712/2014).
Maldonado, 20 de octubre de 2014.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 9 Feb 02- Feb 13

JORGE ENRIQUE RIBEIRO GOMEZ (FICHA 284-797/2014).
Maldonado, 28 de noviembre de 2014.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 4 Feb 02- Feb 13

OCTAVO TURNO

RONALD KENNETH CROSBY (FICHA 286-860/2014).
Maldonado, 18 de noviembre de 2014.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 5 Feb 02- Feb 13

MILTON LLOANIR SILVEIRA MARRERO (FICHA 286-843/2014).
Maldonado, 30 septiembre de 2014.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 2 Feb 02- Feb 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

JUAN PEDRO GONZALEZ RODRIGUEZ (FICHA 456-183/2009).
San Carlos, 27 de abril de 2009.
Dra. Esc. Natalia Guasco Perrone, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 6 Feb 02- Feb 13

PRIMER TURNO

OSCAR FREDDY MARTINEZ ROSA (FICHA 503-357/2014).

San Carlos, 21 de octubre de 2014.
Dra. Esc. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 1 Feb 02- Feb 13

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

JOSE FELIX GRANIERO HEIMEN o HEINZEN y NORMA ESPERANZA TUR BIANCARDI (IUE 300-787/2014).
Paysandú, 3 de noviembre de 2014.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35223 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

GLADYS EDITH FERREIRA LACREA o LARREA (IUE 300-779/2014).
Paysandú, 14 de octubre de 2014.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 1182 Feb 02- Feb 13

EUSTAQUIO JOSE ACEBEDO o ACEVEDO (IUE 300-833/2014).
Paysandú, 10 de noviembre de 2014.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 1181 Feb 02- Feb 13

ANTONIO ROBERTO PASARELLO BOTTA y NIRA HAYDEE USLENGHI MIGNACO (IUE 300-651/2014).
Paysandú, 18 de septiembre de 2014.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 798 Feb 02- Feb 13

AMABELIA GRISELDA CIMA ESPINDOLA o GRICELDA AMABELIA CIMA ESPINDOLA (IUE 300-342/2014).
Paysandú, 4 de junio de 2014.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 795 Feb 02- Feb 13

TERCER TURNO

MARIA ISABEL CACERES CORREA (IUE 301-663/2014).
Paysandú, 13 de octubre de 2014.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 35226 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

MARIA FELICIA ALVAREZ LOPEZ (IUE 301-834/2014).
Paysandú, 5 de diciembre de 2014.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 1179 Feb 02- Feb 13

ISMAEL DIOMAR ALVAREZ LARROSA (IUE 301-829/2014).
Paysandú, 5 de diciembre de 2014.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 1177 Feb 02- Feb 13

ALBA HAYDEE PENON CAIRO (IUE 301-825/2014).
Paysandú, 5 de diciembre de 2014.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 797 Feb 02- Feb 13

RICARDO RODRIGUEZ MOREIRA (IUE 301-619/2014).
Paysandú, 13 de octubre de 2014.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 796 Feb 02- Feb 13

SÉPTIMO TURNO

GERVASIO CHIALANZA GARCIA (IUE 501-775/2014).
Paysandú, 12 de noviembre de 2014.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 35225 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

JOSE ENRIQUE VIGNOLO PERE (IUE 501-873/2013).
Paysandú, 11 de junio de 2014.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 1180 Feb 02- Feb 13

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

GILDA JESÚS o ILDA JESÚS o YILDA JESÚS o YLDA JESÚS o GILDA LÓPEZ y AMÉRICO MACHADO o AMÉRICO MACHADO SUAREZ (FICHA IUE 329-207/2014).
Rivera, 17 de septiembre de 2014.
DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 21 Feb 02- Feb 13

QUINTO TURNO

ELI PETRONA DUARTE ALVEZ (FICHA IUE 462-433/2014).
Rivera, 19 de agosto de 2014.
DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35594 Dic 23- Dic 24

Feb 02- Feb 11

SEXTO TURNO

PLINIO DA SILVA o PLINIO DA SILVA GONZALVEZ o PLINIO DA SILVA GONCALVEZ o PLINICIO DA SILVA GONCALVEZ e ISABEL SUAREZ LOPEZ (FICHA IUE 462-499/2014).
Rivera, 17 de noviembre de 2014.
DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35597 Dic 23- Dic 24

Feb 02- Feb 11

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

ETELVINA CABRERA (FICHA 525-987/2014).
Rocha, 31 de octubre de 2014.
Esc NATALIA CARDOZO, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3240 10/p 35558 Dic 22- Dic 24

Feb 02- Feb 10

ROSALÍA TIMOTEA GARCÍA PEREYRA (FICHA 525-970/2014).
Rocha, 3 de noviembre de 2014.
Esc NATALIA CARDOZO, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3240 10/p 35321 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

ARTIGAS EVER AMORIN SANCHEZ (FICHA 525-1033/2014).
Rocha, 13 de noviembre de 2014.
NATALIA CARDOZO FERRÁZ, ACTUARIA PASANTE.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 35110 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

CLEMENTE o CLEMENTINO DORVAL o DORBAL ROCHA ROZALEZ y GENEROSA ECHETO RIVERO (IUE 343-185/2014).
Exoneración Ley Nº 18078.
Chuy, 24 de octubre de 2014.
Esc. Rosa Beatriz López Salazar, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 35337 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ODULIA BORDANAVE TORRES (IUE 352-1013/2014).
Salto, 11 de noviembre de 2014.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 35680 Dic 23- Dic 24

Feb 02- Feb 11

TERCER TURNO

SALVAT, JULIA HORTENCIA (IUE 353-1102/2014).
Salto, 8 de diciembre de 2014.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 35679 Dic 23- Dic 24

Feb 02- Feb 11

ROIG MALLO, HUGO MARIO (IUE 353-1218/2013).
Salto, 16 de diciembre de 2013.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 35386 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

SEQUEIRA, ATILIO BONIFACIO y SEQUEIRA GONZALEZ, MIRTA NAHIR (IUE 353-935/2014).
Exoneración Ley Nº 18078.
Salto, 24 de noviembre de 2014.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) (Sin Costo) 10/p 1092 Feb 02- Feb 13

SÉPTIMO TURNO

DELFINO CAZET, JULIO CÉSAR (IUE 509-1116/2014).
Salto, 3 de diciembre de 2014.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 14 Feb 02- Feb 13

OTTONELLO CERRUTTI, ESTHER (IUE 509-1104/2014).
Salto, 4 de diciembre de 2014.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 13 Feb 02- Feb 13

GULA GONZALEZ, HUGO ROBERTO y POMIES PINTOS, MARIA ANGELICA (IUE 509-1133/2014).
Salto, 11 de diciembre de 2014.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 7 Feb 02- Feb 13

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JUAN ANGEL CABRERA MUSSINI (IUE 370-521/2014).
San José, 27 de octubre de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35709 Dic 24- Dic 24

Feb 02- Feb 12

MARIA DEL CARMEN o CARMEN YAHN o IAHN BENTANCOR (IUE 370-536/2014).
San José, 12 de noviembre de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 35619 Dic 23- Dic 24

Feb 02- Feb 11

GERMAN JOSE MARIA CUELLO HERNANDEZ (IUE 370-561/2014).
San José, 12 de noviembre de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 35130 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

JUAN MANUEL MIERES (IUE 530-422/2014).
Libertad, 4 de diciembre de 2014.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35618 Dic 23- Dic 24

Feb 02- Feb 11

MARIO CÉSAR HERNÁNDEZ RODRIGUEZ (IUE 530-363/2014).
Libertad, 12 de noviembre de 2014.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35617 Dic 23- Dic 24

Feb 02- Feb 11

DEKLER ASDRUBAL SELLANES BOLSA (IUE 530-424/2014).
Libertad, 3 de diciembre de 2014.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 35132 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

FERMÍN LEONARDO PARODI VANOLI (IUE 530-376/2014).
Libertad, 26 de noviembre de 2014.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 35131 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

CARMEN GRACIELA CASTELLÓ TEJERA (IUE 530-371/2014).
Libertad, 26 de noviembre de 2014.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 35072 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

JUAN CARLOS PERDOMO PARODI y MIRTHA OBDULIA RIVERA RODRIGUEZ (IUE 530-410/2014).
Libertad, 27 de noviembre de 2014.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 552 Feb 02- Feb 13

FRANCISCO GERARDO GIMENEZ GIMENEZ (IUE 530-307/2014).
Libertad, 20 de noviembre de 2014.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 551 Feb 02- Feb 13

OLGA SELLANES SOSA (IUE 530-319/2014).
Libertad, 25 de noviembre de 2014.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 550 Feb 02- Feb 13

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

BLANCA ANGELICA CORREA SANGUINETTI (IUE 381-862/2014).
Mercedes, 11 de noviembre de 2014.
Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35656 Dic 24- Dic 24

Feb 02- Feb 12

TERCER TURNO

ANGEL CELESTINO TOLOSA BENIA (IUE 431-891/2014).
Mercedes, 11 de noviembre de 2014.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35655 Dic 24- Dic 24

Feb 02- Feb 12

ELSA EUDOXIA ARCAUS ALCIATURI (IUE 431-930/2014).
Mercedes, 15 de diciembre de 2014.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35565 Dic 22- Dic 24

Feb 02- Feb 10

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

SERGIO AGUSTIN OLIVERA MACHADO (FICHA 397-703/2014).
Tacuarembó, 30 de octubre de 2014.
Esc. Ma. Natalia Neireitter Bernardi, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35577 Dic 22- Dic 24

Feb 02- Feb 10

HERMINIA DOS REIS DENIZ (IUE 397-48/2014).
Tacuarembó, 31 de marzo de 2014.
Esc. Ma. Natalia Neireitter Bernardi, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35424 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

CUARTO TURNO

GLORIA MARÍA BOGGIO COITIÑO (IUE 469-769/2014).
Tacuarembó, 12 de diciembre de 2014.
Esc. ANALIA ROMERO C., ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3240 10/p 35487 Dic 19- Dic 24

Feb 02- Feb 09

SANTA FERNANDEZ OLIVERA (IUE 469-633/2014).
Tacuarembó, 13 de octubre de 2014.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 35109 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

LUIS CABEZA ZAPATA (IUE 469-691/2014).

Tacuarembó, 3 de noviembre de 2014.
Esc. ANALIA ROMERO C., ACTUARIA PASANTE.

Última Publicación

01) $ 3240 10/p 35108 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

RAMOS NOBLE, NELIDA BEATRIZ (FICHA 449-627/2014).
Treinta y Tres, 16 de septiembre de 2014.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 35660 Dic 24- Dic 24

Feb 02- Feb 12

NEWTON VLADIMIR MACHADO FABRICA (FICHA 449-680/2014).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Treinta y Tres, 24 de octubre de 2014.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta
01) (Sin Costo) 10/p 35488 Dic 19- Dic 24

Feb 02- Feb 09

ELBIA MARTINEZ SARAVIA (FICHA 449-603/2014).
Treinta y Tres, 4 de septiembre de 2014.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 555 Feb 02- Feb 13

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOSEGUNDO TURNO

ADALBERTO FÉLIX ROLDÁN (IUE 2-51503/2014).
Montevideo, 24 de noviembre de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.

Última Publicación

01) $ 3240 10/p 35289 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

DECIMOTERCER TURNO

JOSE DANIEL MOSQUERA o JOSE DANIEL MOSQUERA RODRIGUEZ y ELVIA LUISA COSENTINO o ELVIA LUISA COSENTINO DUPRAT (FICHA 2-047117/2014).
Montevideo, 20 de noviembre de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 35405 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

JOSE MARTIN HERNANDEZ PEREZ, JUANA AMALIA PIRIZ CLAVIJO y JORGE JOSE HERNANDEZ PIRIZ (FICHA 284-794/2014).
Maldonado, 28 de noviembre de 2014.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 1500 Feb 02- Feb 13

TERCER TURNO

ELIDA ALCIRA DOS SANTOS LARA (FICHA 284-737/2014).
Maldonado, 18 de noviembre de 2014.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 35237 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

GABRIEL ELGUEZABAL GARCIA (FICHA 285-899/2014).
Maldonado, 6 de noviembre de 2014.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 35235 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

JOSE MANUEL SARAVIA (FICHA 285-672/2014).
Maldonado, 3 de septiembre de 2014.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 35231 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

NIDIA MENDEZ SILVERA o NIDIA LORENZO (FICHA 285-913/2014).
Maldonado, 27 de noviembre de 2014.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 35230 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

OCTAVO TURNO

CARLOS ENRIQUE RIDOLFI (FICHA 286-774/2014).
Maldonado, 12 de septiembre de 2014.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 35236 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTOS
En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, se hace saber que en autos caratulados: "ALVEZ JACQUES, AURELIA y otros - Sucesión", Expediente Nº 2-57264/2013, se dispuso la apertura de la sucesión de Aurelia Alba ALVES JACQUES o Alba ALVES JACQUES, Leonina YACQUES o JACQUES PROTO, Gloria Jacinta ALVES o ALVEZ JACQUES, Alberto Cristino ALVES o ALVEZ JACQUES; citándose a María Norma Salaberry Montenegro (viuda de Alberto Cristino ALVES o ALVEZ JACQUES) y a Walter Raúl ATAIDES (viudo de Gloria Jacinta ALVES JACQUES) y a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días, a deducir en forma sus derechos.
Montevideo, ocho de diciembre de dos mil catorce.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL, EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6480 10/p 35639 Dic 22- Dic 24

Feb 02- Feb 10

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SUCESION

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, se hace saber la apertura judicial de las Sucesión Testamentaria de ANDRES ALBERTO HERNANDEZ FRATTINI- IUE 274-574/2014, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 20 de noviembre de 2014. PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.

Primera Publicación

01) $ 3240 10/p 1549 Feb 03- Feb 18

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de Tercer Turno, en autos caratulados: "LAPIZAGA DELGADO IRMA LUCIA" SUCESION IUE. 371- 433/2013, se

hace saber que por Providencia Nº. 631/2014 de fecha 06/03/2014 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a WASHINGTON GUSTAVO MIERES LAPIZAGA para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. San José, 18 de Noviembre de 2014. Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.

Última Publicación

01) $ 4050 10/p 35071 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

EDICTO

Por disposición del Sr Juez letrado de primera instancia de Libertad, dictado en autos: "GONZALEZ FRANCISCO ANTONIO-MEDIDAS CAUTELARES SUCESIÓN" IUE 471-627/2011, se hace saber que por auto Nº 4101/2011 de fecha 15 de setiembre de 2011 se decretó la apertura de la sucesión de Francisco Antonio González y por auto Nª 2037/2014 de fecha 9 de octubre 2014 se ordenó el emplazamiento citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en la Ciudad de Libertad departamento de San José, el día doce de Noviembre de dos mil catorce. Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 5670 10/p 35475 Dic 19- Dic 24

Feb 02- Feb 09

Convocatorias

RINCON DEL INDIO SOCIEDAD INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de Rincón del Indio Sociedad Inmobiliaria Sociedad Anónima a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 17 de Marzo de 2015 a la hora 15:00 en Juncal Nro. 1327 "D" esc. 1904 de la ciudad de Montevideo, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:
1- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2- Aprobación de variaciones y adecuaciones al proyecto de construcción original, aprobado por la Intendencia Departamental de Maldonado el 9 de marzo de 1979 con el número 0362/79
3- Designación de los profesionales y apoderados para llevar adelante los trabajos y trámites necesarios para la aprobación del proyecto acorde a las condiciones que resulten aprobados
4- Revocación de poderes y autorizaciones otorgadas hasta la fecha
5- Sustitución del actual directorio y designación de uno o más sustitutos del actual miembro único del cuerpo.-
6- Designación de un asambleísta para firmar el acta.-
Se previene a los Sres. Accionistas que si no se logra quórum, la Asamblea se constituirá media hora después de la fijada, con el número de accionistas presentes, pudiendo anotarse en el Registro de Accionistas hasta antes del inicio del acto.
El Directorio.

Única Publicación

03) $ 1067 1/p 1588 Feb 03- Feb 03

VILLA CORAL S.A
Convocatoria Asamblea ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de Villa Coral S.A a la Asamblea General ORDINARIA de accionistas a celebrarse el día 14 de febrero de 2015 a las 12:00 hora en primera convocatoria y a las 13:00 horas en 2da. Convocatoria en el local de Ruta 10, Kilómetro 162 y ½ para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados del ejercicio al 31.10.14
3) Aprobación de la Gestión del Directorio
4) Designación de Autoridades
5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se prevé a los señores accionistas que el libro de registro de asistencia se cerrara en el acto de comenzar la reunión.
El DIRECTORIO.

Primera Publicación

03) $ 2037 3/p 1587 Feb 03- Feb 05

CLUB LAGUNA BLANCA
Convocatoria Asamblea ORDINARIA

Se convoca a los señores socios del Club Laguna Blanca Asociación Civil a la Asamblea General ORDINARIA a celebrarse el día 14 de febrero de 2015 a las 11 y 30 horas en primera convocatoria y a las 12 y 30 horas en segunda convocatoria en la sede Social de Ruta 10, Kilómetro 162 y ½ para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados del ejercicio al 31.10.14
3) Consideración del Presupuesto 2014/2015 que una vez aprobado y habiéndose ya elevado a la consideración del Consorcio para su aprobación definitiva de acuerdo al convenio del 28.02.04, quedara automáticamente aprobado con la decisión del Consorcio.
4) Designación de Comisión Electoral (3 miembros)
5) Designación de Comisión Directiva (seis titulares y seis Suplentes)
6) Designación de Comisión Fiscal (3 Titulares y 3 suplentes)
7) Hechos y acciones sobresalientes del ejercicio
8) Marcha actual de la temporada en los aspectos de la institución
9) Temas varios
10) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se prevé a los señores socios que el libro de registro de asistencia se cerrara en el acto de comenzar la reunión.
LA COMISION DIRECTIVA.

Primera Publicación

03) $ 3201 3/p 1577 Feb 03- Feb 05

ONTILCOR S.A.

El Directorio de ONTILCOR S.A. convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 26 de febrero de 2015, a celebrarse en la calle Rincón 422 (Piso 3), a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, con el propósito de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea Ordinaria:
2) Consideración del balance general (estado de situación patrimonial y estado de resultados) del ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 2014, memoria y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio y gestión del Directorio;
3) Designación del Directorio:
4) Designación de un representante de los accionistas para firmar el acta de Asamblea Ordinaria junto con el Presidente.

Primera Publicación

03) $ 2037 3/p 1574 Feb 03- Feb 05

ASAMBLEA ORDINARIA DE CABINTUR S.A.

En cumplimiento del Artículo 9 y 7 del estatuto de Cabintur S.A., se cita a la Asamblea Ordinaria el dia 13 de febrero de 2015 a la hora 20.00 y 20.30 en primer y segundo llamado en la sede social para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Aprobación de Balance General (Estado de Situación y Resultados) y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2014.
EL DIRECTORIO.

Última Publicación

03) $ 1455 3/p 1420 Ene 30- Feb 03

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días,

bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

MIGUEL ARROQUI y MIRIAM RAQUEL ACUÑA ZUNINO (FICHA 0002-042109/2014).
Montevideo, 5 de noviembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 575 Feb 02- Feb 13

SÉPTIMO TURNO

WASHINGTON MILTON SOSA GARCIA y MARIA NOEL DOMINGUEZ HORNOS (FICHA 2-36460/2014).
Montevideo, 8 de septiembre de 2014.
Dra. Esc. Sabrina Bohm, Actuaria Pasante.
05) $ 5500 10/p 1490 Feb 02- Feb 13

DECIMOTERCER TURNO

MARCOS CRISPINO GALLO y ANA LUISA ROZZA (FICHA 2-53140/2014).
Montevideo, 5 de diciembre de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 35328 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

GOMEZ PIÑEIRO DELIA y BURGUES CARTELLI WASHINGTON (FICHA 2-53716/2014).
Montevideo, 11 de diciembre de 2014.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 1483 Feb 02- Feb 13

VIGESIMOCUARTO TURNO

LUIS EDUARDO MENCHACA JARAMILLO y MARINA ISABELLA DELLA CELLA MAC CORMACK (FICHA 2-38015/2014).
Montevideo, 3 de octubre de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 35566 Dic 19- Dic 24

Feb 02- Feb 09

VIGESIMOCTAVO TURNO

SAUL ERNESTO VEGA GONZALEZ y SANDRA SUSANA TESSORE CASTRO (IUE 2-48118/2014).
Montevideo, 1 de diciembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 35795 Dic 24- Dic 24

Feb 02- Feb 12

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

HUGO VALENTIN IZQUIERDO SILVERA y CRISTINA ISABEL RAMIREZ (FICHA 171-920/2006).
Las Piedras, 20 de marzo de 2007.
Esc. Elsa Rodríguez Paredes, ACTUARIA.
05) $ 5500 10/p 11 Feb 02- Feb 13

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

CARLOS DARÍO TORRES BUSCHIAZZO y ANA CECILIA ARMAND UGON PÉREZ (IUE 508-522/2014).
Colonia, 25 de noviembre de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.

Primera Publicación

05) $ 5500 10/p 1473 Feb 03- Feb 18

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GONZALO RAMIRO, CIACCIO y TERESA BEATRIZ, BARCELO FLEITAS (FICHA 241-63/2012).
Durazno, 28 de febrero de 2012.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
05) $ 5500 10/p 35538 Dic 22- Dic 24

Feb 02- Feb 10

LUCIANA, CRISTIANO CORREA y SEBASTIÁN, RIVERO EIRALDI (FICHA 241-722/2014).
Durazno, 5 de noviembre de 2014.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
05) $ 5500 10/p 35320 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SHIRLEY IVONNE ISLAS FREDES y HECTOR DANIEL CARBALLO (IUE 254-743/2014).
Trinidad, 10 de diciembre de 2014.
Dra. Yolanda Dominguez Portela, ACT. ADJ.
05) $ 5500 10/p 35335 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

RODRIGO MEDINA y VERONICA BEATRIZ QUINTANA (IUE 301-705/2014).
Paysandú, 22 de octubre de 2014.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
05) $ 5500 10/p 35440 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

SÉPTIMO TURNO

EDUARDO ADRIAN NOGUEIRA AMADO y SUSANA CORIA (IUE 501-1036/2012).
Paysandú, 4 de septiembre de 2012.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

Primera Publicación

05) $ 5500 10/p 1460 Feb 03- Feb 18

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JAIME DANIEL GONZALEZ VELAZCO y NATALIA KATZ SEOANE (FICHA IUE 329-271/2012).
Rivera, 16 de julio de 2012.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 22 Feb 02- Feb 13

QUINTO TURNO

MYRIAM EUNICE dos SANTOS FROS y MARIO LAUDARES LOTITO DUARTE (FICHA 462-490/2014).
Rivera, 6 de octubre de 2014.DRA.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 35376 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

SEXTO TURNO

SOLIS ROBERTO BATISTA MUSLERA y MÓNICA RAQUEL LARA FERREIRA (FICHA 477-544/2014).
Rivera, 3 de noviembre de 2014.
DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 35377 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

MARIA LAURA SILVEIRA TEIXEIRA y PABLO ROBERTO MORALES CABALLERO (FICHA 477-51/2014).
Rivera, 27 de marzo de 2014.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
05) $ 5500 10/p 207 Feb 02- Feb 13

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDDY GRICEL ISAAC CAÑETE y WALTER VICTOR CABRERA COSTA (IUE 525-968/2014).
Rocha, 2 de diciembre de 2014.
NATALIA CARDOZO FERRÁZ, ACTUARIA PASANTE.
05) $ 5500 10/p 35388 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

CECILIA PAOLA PALUMBO y DANIEL DOMINGO MILESI (IUE 509-1014/2014).
Salto, 6 de noviembre de 2014.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
05) $ 5500 10/p 23 Feb 02- Feb 13

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

LOURDES BEATRIZ FRANCO AGUIRRE y MARCELO PREMAZZI RODRIGUEZ (IUE 381-571/2014).
Mercedes, 17 de octubre de 2014.
Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 35238 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

Divorcios

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de DECIMOTERCER TURNO, dictada en autos: "VIERA MARTINEZ, YOLANDA C/ SILVA TAFERNABERRY, JUAN - DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD-" FICHA Nro. 00002-045876/2014, por Providencia Nro. 6307/2014 de fecha 16/10/2014, se emplaza mediante edictos a el Sr. JUAN FERNANDO SILVA TAFERNABERRY, en el termino de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por el Consultorio Jurídico Gratuito dependiente del Centro de Estudiantes de Derecho de la Universidad de la República.
Montevideo, 25 de noviembre de 2014. Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 35211 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados "De Amilivia Arias, Luis c/ Sosa Invernizzi, Mirtha- Divorcio por Sola Voluntad IUE 2-12105/2014", se notifica a la Señora Mirtha Sosa Invernizzi que por auto nº 6639/2014 de fecha 27 de noviembre de 2014 se la convoca al último comparendo legal señalado para el día 26 de febreo de 2014 a las 8:30.
Ley 18.078 Art. 89 del C.G.P. tramitado por Defensoría de Oficio del Poder Judicial.
Montevideo, 27 de noviembre de 2014 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

07) (Sin Costo) 10/p 35096 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º en autos caratulados: "BACARI RIBERO, MONICA C/ MALTEZ GONZALEZ, GASTON- DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD IUE 2-40695/2014" se cita, llama y emplaza al Sr. Gastón Maltez a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.-
Ley 18078- Tramitado por consultorio jurídico gratuito
Montevideo, 27 de noviembre del 2014 .- Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 35193 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rio Branco, dictada en autos caratulados: CUNHA CURTO, ADRIANA C/ SURGIEL, CLAUDIO FERNANDO/ DIVORCIO SEP. DE HECHO/ IUE 488-453/2014, se hace saber que se dispuso dar traslado de la demanda por divorcio, emplazándose a CLAUDIO FERNANDO SURGIEL por el término de 30 días a que comparezca en estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones.-
Exoneración LEY Nº 18087.-
Rio Branco, veinticuatro de octubre de 2014.-
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 35301 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primer Turno de Maldonado, Dra. Laura Rodriguez Araújo, en Autos caratulados: "LEMOS SILVA, JEREMY SILVANA C/ LAVEGA, JOSE MANUEL.- DIVORCIO", Fa. 284-799/2014, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a JOSE MANUEL LAVEGA a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designarle un Defensor de Oficio.
Se deja constancia que le presente publicación se realiza al amparo de la Ley 18.078.
Maldonado, 01 de Diciembre de 2014. Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 28 Feb 02- Feb 13

Emplazamientos

ENTES AUTÓNOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS



HOSPITAL DE CLINICAS

"DR. MANUEL QUINTELA"
Montevideo - Uruguay

Montevideo, 30 de Enero de 2015
Se EMPLAZA por este medio a la Sra. Maria Belen PEREIRA SUAREZ C.I. 4.404.396-9 para la toma de posesión del cargo de Auxiliar de Enfermería en un plazo no mayor de 3 días, a partir de la fecha de la presente publicación.
08) (Cta. Cte.) 3/p 1465 Feb 02- Feb 04

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

EMPLAZAMIENTO AL TITULAR DEL SERVICIO TELEFÓNICO NÚMERO 2403.0884 HABILITADO EN BRANDZEN 2021 DEBERÁ PRESENTARSE EN CENTRO COMERCIAL DE ANTEL POR EL TRAMITE DE TRASPASO INICIADO POR ACTUAL USUARIO. PLAZO 30 DIAS CALENDARIO.

Primera Publicación

08) $ 582 3/p 1620 Feb 03- Feb 05

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

QUINTO TURNO

EDICTO
POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ DE PAZ DE LA CAPITAL DE 5º TURNO, DICTADA EN AUTOS CARATULADOS: "A.N.E.P. C/ DEUS AMESTOY, Javier y otros - JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO - I.U.E. 2-8687/2014", SEGÚN DECRETO NRO. 1574/2014 DE FECHA 16/07/2014, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DÍAS, A JAVIER ROQUE DEUS AMESTOY, NOEMÍ MARÍA DEUS BRIOZZO, HILDA BRIOZZO, JULIO NICOLAS DEUS SCARLATTO, ALEJANDRO DEUS SCARLATTO, MARÍA LAURA DEUS SCARLATTO, MARCELO DEUS SCARLATTO, VIRGINIA LOURDES DEUS SCARLATTO Y SANTIAGO DEUS SCARLATTO, A COMPARECER Y ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO.
Montevideo, de Noviembre de 2014. ESC. NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.

08) (Cta. Cte.) 10/p 35394 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

SÉPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la SRA. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE 7º TURNO, en autos caratulados: "S. BIDEGAIN. S.A. c/ MEDEMIX S.A. Juicio Ejecutivo." IUE 2-17481/2012, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a MEDEMIX S.A. para que comparezca a deducir sus derechos ante esta Sede sita en Zabala 1367, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 27 de Octubre de Dos mil catorce. Esc. NATALIA MACHADO GARCIA, ACTUARIA PASANTE.

08) $ 4850 10/p 47 Feb 02- Feb 13

NOVENO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 9º. Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "República Afisa c/ TAGLIORETTI VIGNALI, Rosina y otros -Juicio Ejecutivo - IUE 121-414/2002-", se cita llama y emplaza a los herederos de Taglioretti Vignali, Rosina, a deducir sus derechos dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Montevideo, 28 de Octubre de 2014. Dra. Florence Keuroglian, Actuaria Adjunta.

08) $ 3880 10/p 35361 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 22º turno, dictada en autos caratulados "EDIFICIO CARAVELLE C/ SUCESORES DE WALDEMAR ASARIAN ESPINOSA, Intimación de pago", IUE 2-48121/2014, providencia 2749/2014 del 30/10/2014, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a los sucesores a cualquier título de Waldemar ASARIAN ESPINOSA a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Montevideo, 3 de diciembre de 2014. Esc. Dra. ANA LAURA DEMARIA, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

08) $ 4850 10/p 35292 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

TRIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz de 32º Turno, en autos caratulados INTENDENCIA DE MONTEVIDEO C/ Sucesores de Diego Pío Martin y Felicia Trinidad Ortiz, Ficha 2-32843/2014, se cita, llama y emplaza a estar a derecho a los sucesores de Diego Pío Martin y Felicia Trinidad Ortiz por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien continuarán las actuaciones y de iniciar rescisión de adjudicación de dicha vivienda. Montevideo, 13 NOV 2014. Esc. Bernardo Gleizer, ACTUARIO.

08) (Cta. Cte.) 10/p 35200 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "FERNANDEZ DE LOS SANTOS, MARIA- RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNIÓN CONCUBINARIA CON OPOSICIÓN" Fa: IUE 0002-042405/2014, se cita, llama y emplaza a la cónyuge del Sr. Enrique Asensio Raimundo la Sra. Rosaura Penélope Gonzalez Olmedo y a sus hijos José Antonio y Daniel Enrique Asencio González, por el término de noventa días, a que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio a tales efectos. Montevideo, 2 de diciembre de 2014 Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

08) $ 2050 10/p 35329 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

OCTAVO TURNO

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8vo. Turno, dictada en autos caratulados: "PEREZ, MARIO C/ PERALTA MEDINA, VICTOR ADHEMAR Y SUCESORES DE PERALTA MEDINA, VICTOR ADHEMAR- REGULACIÓN DE HONORARIOS" Fa: IUE 43-21-2014, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Víctor Adhemar Peralta y Víctor Alejandro Peralta, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Montevideo, 9 de octubre de 2014. Esc. SUSANA BARRERIO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

08) $ 4850 10/p 35468 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LAS PIEDRAS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Las Piedras de 2º Turno, dictada en autos: "BARES HORTA, MARCELINA LUCIA C/ CERVIERI CASANOVA, FERMINA y OTROS.- ESCRITURACIÓN FORMZADA. IUE 183-382/2014, se hace saber que ante esta Sede se presentó MARCELINA LUCIA BARES HORTA, promoviendo escrituración forzada al amparo de la ley Nº 8.733, del terreno ubicado en Villa Santa Rosa, 13ª Sección Judicial de Canelones, Padrón 710, solar 73 de la Manzana E. En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA a estar a derecho, a todos los que se consideren con derecho de cualquier naturaleza respecto del referido bien, y especialmente a FERMINA CERVIERI CASANOVA, ELENA CLAUDINA GONZALEZ DE CERVIERI, DARIO O DARDO CERVIERI MACHIN y ALVARO CERVIERI NISIVOCCIA JULIO CESAR ALONSO GARRIDO y/o sus sucesores a cualquier título, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quién seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia. EN FE DE ELLO se expide el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Las Piedras, a los diez días del mes de noviembre de dos mil catorce.- DR. FRANCISCO RODRIGUEZ, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

08) $ 9700 10/p 35246 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

QUINTO TURNO

EDICTOS: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de 5º Turno de Ciudad de la Costa, en autos caratulados "NADILE SILVA, BRUNO Y OTRA C/ SUCESORES DE CARLOS MANUEL GALLO - CESACIÓN DE CONDOMINIO - IUE 467-197/2013", y según providencia Nº 3837/2014 del 14 de Octubre de

2014, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a sucesores de CARLOS MANUEL GALLO CARCIA, por el término de noventa días a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Ciudad de la Costa, veintiuno de octubre de dos mil catorce.- Dra. Esc. Mª Virginia García Ferro, Actuaria.
08) $ 5820 10/p 35522 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Quinto Turno, en autos: "RODRIGUEZ PEREZ, OLINDA E IGLESIAS, WARSABAS. RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA. IUE. 468-88/2011", se cita y emplaza a WARSEBAS IGLESIAS PINTOS, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán las presentes actuaciones. AUTOS CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 6 de noviembre de 2014. Esc. GABRIELA PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.
08) (Sin Costo) 10/p 35599 Dic 23- Dic 24

Feb 02- Feb 11

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 6º Turno de Maldonado, Dra. María Constanza Farfalla, en autos caratulados "BLANCO, NELSON C/ BUSNELLI, BENITO Y OTRO - DAÑOS Y PERJUICIOS" IUE: 291-379/2012, SEGÚN PROVIDENCIA Nº 2774/2014 de fecha 4 de Setiembre de 2014, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. JUAN CARLOS CANAL Y/O A SUS SUCESORES A CUALQUIER TÍTULO, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del TÉRMINO DE 90 DÍAS, bajo apercimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirán dichas actuaciones. A los efectos legales se realizan las presentes publicaciones, Maldonado 8 de Octubre de 2014. Esc. VIRGINIA SERVENTE, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 5820 10/p 3 Feb 02- Feb 13

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "ESCALADA CHOPITEA, CARLOS ALBERTO C/ ESCALADA CLAVERI, CECILIA FATIMA; KARLA ANDREA; ADRIAN JOSÉ, LORENA CINTHIA, MARIA JOSÉ Y DOMINIQUE DEL HUERTO - CESE DE PENSION ALIMENTICIA - I.U.E. 381-385/2014", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado CARLOS ALBERTO ESCALADA CHOPITEA, promoviendo trámite de Cese de Pensión Alimenticia respecto de sus hijos. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a los Sres. CECILIA FATIMA ESCALADA CLAVERI, KARLA ANDREA ESCALADA CLAVERI, ADRIAN JOSE ESCALADA CLAVERI, LORENA CINTHIA ESCALADA CLAVERI, MARIA JOSE ESCALADA CLAVERI Y DOMINIQUE DEL HUERTO ESCALADA CLAVERI que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos.. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, seis de agosto de 2014. Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 7760 10/p 35354 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3er. Turno, dictada en autos: "MERINO, JESUS WALDEMAR C/ SUCESORES DE CABRERA, JUAN CARLOS - AUXILIATORIA DE POBREZA Y POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL - IUE Nº 431-126/2013", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado JESUS WALDEMAR MERINO, promoviendo trámite de "Posesión Notoria de estado Civil de hijo natural de JUAN CARLOS CABRERA BLANCO". EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A QUIENES PRETENDAN DERECHOS EN EL PRESENTE PROCESO, por el término de 90 días a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de d esignarse defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. Se deja constancia que la parte actora goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, nueve de Setiembre de 2014. Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
08) (Sin Costo) 10/p 35214 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

EDICTO: El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de TREINTA Y TRES, en autos caratulados: "REPUBLICA AFISA C/ OLIVERA CAETANO, ELOY OSVALDO Y OTRO - JUICIO EJECUTIVO." FA. 449-302/2006, se dispuso por Auto Nº 5809/2014 de fecha 01/10/2014,." Emplacese e intimese el pago de la suma adeudada y acrecidas a los sucesores de Eloy Osvaldo Olivera Caetano por el término legal bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio expidiéndose los edictos de estilo.
En lo demás estese a lo que surge de autos.- Dra. ADA SIRE - Juez Letrado.
Treinta y Tres, 20 de octubre de 2014. Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
08) $ 5820 10/p 35592 Dic 23- Dic 24

Feb 02- Feb 11

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CERRO LARGO

MUNICIPIO DE RIO BRANCO

Se hace saber que en este Municipio se inicio trámite tendiente a Transferir de Oficio para el Sr. Emiliano Pereira del Ciclomotor, Marca Winner, Año 2007, Padrón 361079, Matricula EPF 818, en el Expediente Caratulado "Fabián de Avila. Transferencia de Oficio. Numero 0112/2015", quedando emplazado para concurrir a la oficina el Sr. Pereira en el término de 30 días.- Dr. Timoteo Saravia Greque. Asesor Letrado del Municipio de Rio Branco.-
MUNICIPIO DE RÍO BRANCO
JURÍDICA.
TIMOTEO SARAVIA GREQUE
ASESOR LETRADO
MUNICIPIO DE RIO BRANCO.
TIMOTEO SARAVIA GREQUE
ABOGADO
Mat. 15298.
08) $ 2425 5/p 1330 Ene 30- Feb 05

Incapacidades

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición el Sr. Juez Letrado de Familia de 3er., Turno, dictada en autos caratulados "CARLUCCIO BASSO, ALBERTO - INCAPACIDAD - FICHA 2-36495/2013", se hace saber que según lo dispuesto por auto Nº 6286/2014 de fecha 07 de noviembre de 2014, se ha declarado en estado de incapacidad a ALBERTO CARLUCCIO

BASSO, designándose curador definitivo a LUCIA MARTHA BASSO, quien aceptó el cargo el día 07/11/2014.
Y a los efectos legales se hacen las publicaciones. Montevideo, veinticinco de NOVIEMBRE del año dos mil catorce.- Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 2050 10/p 35350 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

CUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 4º turno dictada en autos "FABBIANI MIZRAJI, Angelo - Incapacidad" Fa. 2-35185/2013 por auto No. 1034/2014 de fecha 13 de Marzo de 2014 se declaró en estado de incapacidad a ANGELO FABBIANI MIZRAJI designándose Curadora definitiva a ANDREA ROSANA MIZRAJI TECHERA. Montevideo, 15 de Setiembre de 2014.- Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
10) $ 1640 10/p 1504 Feb 02- Feb 13

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno dictada en autos "PEREZ MARIA.- INCAPACIDAD" Fa. 2-46418/2013 por auto Nº 4626/2014 de fecha 19/8/2014 se declaró en estado de incapacidad a MARIA BLANCA PEREZ designándose Curador Propietario a FERNANDO DANIEL TRIAS.
Montevideo, veinte de agosto de dos mil catorce Dra. Esc. Sabrina Bohm, Actuaria Pasante.
10) $ 1230 10/p 35812 Dic 24- Dic 24

Feb 02- Feb 12

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTOS
En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do. Turno, en autos caratulados: "TOCCHETTO BRUN, DANTE - Incapacidad", Expediente Nº 2-39651/2012, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a DANTE OCTAVIO TOCCHETTO BRUN y se designó curador a NICOLÁS HARRIAGUE.
Montevideo, cuatro de setiembre de dos mil catorce.
EN FE DE ELLO, EXTIENDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, EN LA FECHA INDICADA.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
10) $ 2050 10/p 35465 Dic 19- Dic 24

Feb 02- Feb 09

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do. Turno, en autos caratulados: "JORDA CARBALLO LIDIA - Incapacidad", Expediente Nº 2-34932/2011 hace saber que se declaró en estado de incapacidad a LIDIA JORDA CARBALLO y se designó curador a MAGDA JORDA CARBALLO.
Montevideo, veinticuatro de noviembre de dos mil catorce.
EN FE DE ELLO, EXTIENDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, EN LA FECHA INDICADA.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
10) $ 1640 10/p 1387 Feb 02- Feb 13

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de DECIMOTERCER TURNO, dictada en autos: "RODRIGUEZ TERESA-INCAPACIDAD-" Ficha 53-480/1988, por Decreto Nº 6791/2014 de fecha 05/11/2014, se RELEVA y DISPENSA del ejercicio del cargo de curador del incapaz de autos Sra. Teresa Rodriguez, al Sr. Miguel Angel Rodriguez, y se DESIGNA en su lugar al Sr. LUIS ALBERTO RODRIGUEZ.
Se hace constar que los presentes autos son trámitados por la Defensoría de Oficio de Familia.
Montevideo, 8 de diciembre de 2014 Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 35306 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: "CORREA CENTURIÓN, AGUSTÍN-INCAPACIDAD IUE 2-120651/2011, se hace saber que por resolución Nº 7392/2013, de fecha 16.12.2013, se declaró en estado de incapacidad al Sr. Agustín Correa Centurión, y se designó curador propietario al Sr. Carlos Tomás Correa Inda.-
Montevideo, 12 de setiembre del 2014.- Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
10) $ 1640 10/p 35568 Dic 19- Dic 24

Feb 02- Feb 09

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, en autos caratulados "GARCÍA NÚÑEZ, CARLA - INCAPACIDAD" IUE 2-57910/2013, se hace saber que por resolución Nº 4206/2014 de fecha 17/09/2014, se declaró en estado de incapacidad a CARLA VERÓNICA GARCÍA NÚÑEZ, designándose curadora definitiva a la Sra. NANCY IGOA NÚÑEZ, quien aceptó el cargo el 29/10/2014. Montevideo, seis de noviembre de dos mil catorce. Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1640 10/p 35408 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "MORALES SILVEIRA, MARISA. INCAPACIDAD. IUE. 207-127/1997", surge que por Auto Nº 3135/2014 del 29/7/2014, se designó Nueva Curadora de la incapaz MARISA MORALES SILVEIRA, C.I, 4.817.280-7, a su hermana legítima MARISOL MORALES SILVEIRA, C.I. 4.146.581-1, quien ACEPTO EL CARGO el día 19/08/2014, y fijó domicilio en calle Oribe 1240 de Melo, sirviendo dicho acto de suficiente discernimiento. La mencionada Marisa Morales, fue declarada en ESTADO DE INCAPACIDAD por Auto Nº 290/1998 del 18/2/1998 y designado curador a su padre Rogelio Morales, el cual queda relevado del cargo. Melo, 22 de agosto de 2014. Esc. GABRIELA PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.
10) $ 2870 10/p 416 Feb 02- Feb 13

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Carmelo, dictado en autos "PERINI, JULIO - INCAPACIDAD" (IUE 227-187/2013), se hace saber que por decreto Nº 6125/2014 de fecha 13 de Octubre de 2014, se declaró en estado de incapacidad a JULIO PERINI, designándosele curadora a su hija Sra. SUSANA PERINI, quien aceptó el cargo el día 3 de noviembre de 2014, sirviendo la referida providencia de suficiente discernimiento del cargo.-
Carmelo, 5 de noviembre de 2014.- Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
10) $ 2050 10/p 1488 Feb 02- Feb 13

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, en autos caratulados: PICCOLI VAEZ, Fátima Noelia.- INCAPACIDAD y AUXILIATORIA DE POBREZA.- I.U.E. 242-1028/2013 se hace saber al público que por providencia Nº 6786/2014 de fecha 3/11/2014 se declaró en ESTADO DE INCAPACIDAD a Fátima Noelia, PICCOLI BAEZ, designándose Curador definitivo del mismo a su progenitor José Luis, PICCOLI RODRIGUEZ, quién aceptó dicho cargo con fecha 10/04/2014, encontrándose estos trámites Auxiliados de Pobreza por decreto Nº 1952/2014 de fecha 10/042014.- Durazno, 5/11/2014.- Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 954 Feb 02- Feb 13

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5º Turno, en autos caratulados "TECHEIRA ORTIZ NANCY MARGOT. AUXILIATORIA DE POBREZA Y DECLARATORIA DE INCAPACIDAD" IUE 462-212/2012, se hace saber que por Decreto Nº 4799/2014 de fecha 10/09/2014, se declaró en estado de Incapacidad a NANCY MARGOT TECHEIRA ORTIZ, habiéndose designado curadora de la misma a NANCY MARIANA DA SILVA TECHEIRA. Tramite con Auxiliatoria de pobreza. Rivera, 30 de Octubre de 2014. DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Sin Costo) 10/p 8 Feb 02- Feb 13

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6º Turno, en autos caratulados "OYARZABAL SOSA JORGE SEBASTIAN. INCAPACIDAD" IUE 330-161/2014, se hace saber que por Decreto Nº 5175/2014 de fecha 18/11/2014, se declaró en estado de Incapacidad a SEBASTIAN OYARZABAL SOSA JORGE, habiéndose designado curador del mismo a ANSELMO MARIA OYARZABAL BLANCO. Rivera, 28 de Noviembre de 2014. Esc. Nadia Osorio Soto, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 1640 10/p 35375 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Chuy, en autos caratulados: "MARTINEZ MACHADO, JUAN EDUARDO. INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA."; IUE: 448-171/2013 se hace saber que por resolución Nº 1634/2014 de fecha 10/9/2014 se declaró en estado de incapacidad al Sr. JUAN EDUARDO MARTÍNEZ MACHADO C.I Nº 4.744.788-1, designándose como curadora definitiva a PAOLA JACQUELINE MACHADO DE MORA C.I Nº 4.145.081-8, a quién se releva de prestar fianza (art. 369 in fine del Código Civil), cesando en su cargo de curadora interina.
Se deja constancia que el presente trámite es patrocinado por Defensoría de Oficio; y amparado por Auxiliatoria de Pobreza otorgada por decreto Nº 1457/2013 de fecha 3/9/2013.-. Chuy, 29 de Setiembre de 2014.-
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA ANTES INDICADOS. Esc. Rosa Beatriz López Salazar, Actuaria Adjunta.

10) (Sin Costo) 10/p 35340 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER Turno de Salto, en autos caratulados: "PROENZA GONZALEZ, Alberto Nicolás. INCAPACIDAD.- IUE: 353-962/2013", hace saber que por auto Nº 6821/2014 de fecha 06 de Octubre de 2014, se declaró en estado de incapacidad a: Alberto Nicolás PROENZA GONZALEZ, y se designó CURADORA a: María Isabel GONZALEZ, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 30 de Octubre de 2014, ordenándose la expedición de edictos.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día 05 (CINCO) de Noviembre del 2014 (DOS MIL CATORCE).- ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.

10) $ 2460 10/p 35384 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

Información de Vida y Costumbres

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOSEXTO TURNO

Edicto: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 16º turno, se hace saber que en los autos caratulados "Narbais Fernández, Álvaro - Matrícula de Comerciante - Corredores y Despachantes de Aduana" IUE 2-49980/2014, se presentó ante esta sede el interesado ofreciendo la declaración de los testigos, Luis Pablo Godoy Grosso, Federico Feola Corbo y Adrián Gonzalo Da Cuña Pais sobre su vida y costumbres, como requisito previo a su inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana y los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo 28 de noviembre de 2014. Esc. Marilin Bettina Morales Martínez, Actuaria Adjunta.

11) $ 2460 10/p 1503 Feb 02- Feb 13

Licitaciones

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública Nº 65/2014

Llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo para la gestión de Centros 24 Horas de Mujeres con Niños, Niñas y Adolescentes.
Se comunica: Se encuentran disponible aclaraciones en la web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) y en la web MIDES (www.mides.gub.uy).
APERTURA: Martes 10 de febrero de 2015
HORA: 11:00
RECEPCIÓN DE OFERTAS PERSONALMENTE: Martes 10 de febrero de 2015
HORA: 11:00
LUGAR: Departamento de Adquisiciones MIDES - 18 de julio 1453 planta baja.
El presente pliego no tendrá costo. Podrá ser consultado en las páginas Web de Compras Estatales
(www.comprasestatales.gub.uy) o en la página del Mides (www.mides.gub.uy/llamados y licitaciones).

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1493 Feb 03- Feb 03

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE COLONIA





LICITACIÓN ABREVIADA No. 02/2015

La Intendencia de Colonia por Resolución Nº 72/015 recaída en Expte. 01-2014-4935 1, llama a LICITACION PUBLICA Nº 02/2015 a interesados para la "Adquisición de hasta 6 (seis) camiones con Volcadora con Capacidad 10 metros cúbicos, y hasta 4 (cuatro) zorras con Volcadora", de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Pliego particular de condiciones y sus anexos.
CONSULTAS DEL PLIEGO: en la web, www.colonia.gub.uy o en http://www.comprasestatales.gub.uy/consultas
PRECIO Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A la

venta a partir del día 28/01/2015 en la Dirección de Recaudación de la I.C. y en la Secretaría del Congreso de Intendentes I.M. al precio de $ 2.500.- (Pesos Uruguayos dos mil quinientos).
CONSULTAS: Podrán realizarse en el Dpto. De Obras de la I.C., o al tel. 4522 2363, en el horario de oficina.
APERTURA: Se realizará en la DIRECCIÓN DE COMPRAS de la I.C. 2do. Piso del Palacio, sito en Avda. General Flores 467, el día 04/03/15 a la hora 11:00, UNICO LLAMADO, donde se recibirán las ofertas de acuerdo al pliego.
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION
DIRECCION DE COMPRAS.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1558 Feb 03- Feb 03





LICITACIÓN ABREVIADA No. 03/2015

La Intendencia de Colonia por Resolución Nº 2946/015 recaída en Expte. 01-2014-3315 1, llama a LICITACION PUBLICA Nº 03/2015 a interesados para la "Explotación del Parador "Arte Co" sito en la ciudad de Colonia del Sacramento", de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Pliego particular de condiciones y sus anexos.
CONSULTAS DEL PLIEGO: en la web, www.colonia.gub.uy o en http://www.comprasestatales.gub.uy/consultas
PRECIO Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A la venta a partir del día 28/01/2015 en la Dirección de Recaudación de la I.C. y en la Secretaría del Congreso de Intendentes I.M. al precio de $ 1000.- (Pesos Uruguayos un mil).
CONSULTAS: Podrán realizarse en el Dir. De Turismo de la I.C., o al tel. 4522 3700, en el horario de oficina.
APERTURA: Se realizará en la DIRECCIÓN DE COMPRAS de la I.C. 2do. Piso del Palacio, sito en Avda. General Flores 467, el día 05/03/15 a la hora 11:00, UNICO LLAMADO, donde se recibirán las ofertas de acuerdo al pliego.
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION
DIRECCION DE COMPRAS.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1557 Feb 03- Feb 03

Edictos Matrimoniales

Montevideo, febrero 3 de 2015
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MARIANO GABRIEL ALVAREZ, 30 años, soltero, ARTISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio A.PEDROZA 5176 D/338 y SANDRA BONOMI, 27 años, soltera, ARTISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio A.PEDROZA 5176 D/338.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 1543 Feb 03- Feb 05

FERNANDO TABARE ARCE, 39 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TENIENTE GALEANO 4021 y MOIRA ALEJANDRA BRUN, 37 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio TENIENTE GALEANO 4021.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 1529 Feb 03- Feb 05

DEAN MAURICIO ARZAGUET, 43 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio HAITI PAS 55 4415 y SUSANA CARRERA, 39 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 1527 Feb 03- Feb 05

OFICINA No. 2

SANTIAGO NESTOR BRITOS QUAGLIOTTO, 25 años, soltero, DEPORTISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio TIMOTEO APARICIO 3989 y MARIA KARINA LOPEZ ROSSI, 24 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio TIMOTEO APARICIO 3989.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 1535 Feb 03- Feb 05

OFICINA No. 3

PEDRO LEONARDO CARROSIO BENVENUTO, 34 años, soltero, ENÓLOGO, URUGUAYO, lugar de domicilio SOLANO ANTUÑA 2742/701 y NOELIA CABEZA LANDÓ, 33 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio SOLANO ANTUÑA 2742/701.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 1539 Feb 03- Feb 05

JOSÉ MARCELO CURBELO ALONSO, 42 años, soltero, CHOFER, URUGUAYO, lugar de domicilio BESNES YRIGOYEN 5166 y ANA ISABEL MARROCCO FERNÁNDEZ, 43 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BESNES YRIGOYEN 5166.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 1536 Feb 03- Feb 05

PABLO MANUEL KARVELIS MARTINEZ, 42 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL , lugar de domicilio SENEN RODRIGUEZ 4727 A y ANA GABRIELA SOSA ROTUNDO, 41 años, divorciada, EDUCADORA SOCIAL , ORIENTAL, lugar de domicilio BELL 1332.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 1534 Feb 03- Feb 05

VANESSA NELEY EZZATTI GARCÍA, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PABLO PÉREZ 4066 y ROBERT TABEIRA PIRIZ, 42 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PABLO PÉREZ 4066.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 1526 Feb 03- Feb 05

OFICINA No. 4

CARLOS NELSON GRELA GUISADO, 68 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 4 DE JULIO 3226/2 y ANA MARÍA IGLESIAS BERNAL, 65 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 4 DE JULIO 3226/6.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 1538 Feb 03- Feb 05

LUIS JULIÁN GUILLAUMA CRAVI, 63 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. ANTARES 4071 y ELSA NERIS GONZÁLEZ FERREIRA, 58 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. ANTARES 4071.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 1532 Feb 03- Feb 05

CARLOS MANUEL GERFAUO PESCE, 42 años, divorciado, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio ANTONIO MACHADO 1432/1 y ANA FLAVIA MINATTA ARRESTIA, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ANTONIO MACHADO 1432/1.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 1528 Feb 03- Feb 05

CARLOS ENRICO LIMA GONZÁLEZ, 28 años, soltero, ARTESANO, URUGUAYO, lugar de domicilio ITUZAINGO 1323 y LAURA ADRIANA ALSINA GARINO, 34 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio ALICANTE 1806/ 2.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 1522 Feb 03- Feb 05

OFICINA No. 5

FERNANDO MUÑIZ GONZÁLEZ, 42 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAMBAY 2619 y MARÍA GABRIELA BARRONE ALLEGES, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMBAY 2619.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 1553 Feb 03- Feb 05

Waldemar Otegui Calleros, 42 años, soltero, EMPLEADO, uruguayo, lugar de domicilio LAS TRES PALMERAS 2227 y Marta Iris Pereira Olivera, 41 años, soltera, empleada, uruguaya, lugar de domicilio LAS TRES PALMERAS 2227.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 1530 Feb 03- Feb 05

SANTIAGO TOSAR ROVIRA, 26 años, soltero, INGENIERO, URUGUAYO, lugar de domicilio SOTELO 3896 y MARÍA MAGDALENA ROVIRA GARCÍA PINTOS, 27 años, soltera, LIC. EN FONOAUDIOLOGÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS SOLÉ 3343.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 1524 Feb 03- Feb 05

OFICINA No. 6

JOSE MARIA RAMIREZ, 40 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PASAJE A 1019- BARRIO TRES PALMAS y MARIA EVANINA ALANIZ LEITES, 31 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio PASAJE A 1019- BARRIO TRES PALMAS.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 1597 Feb 03- Feb 05

ALBERTO REINER DOTTA, 31 años, soltero, MÉDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN JACOBO ROUSSEAU 3430 y DAHIANA NAHIR ABUD SOSA, 28 años, soltera, LICENCIADA EN NEUROFISIOLOGIA CLINICA, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN JACOBO ROUSSEAU 3430.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 1591 Feb 03- Feb 05

DAMIÁN MOACIR RIBEIRO CHEBLE, 32 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio 8 de OCTUBRE 3442/101 y ANDREA FABIANA FALIVENI SILVA, 38 años, soltera, LIC. NUTRICIÓN, ORIENTAL, lugar de domicilio 8 de OCTUBRE 3442/101.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 1525 Feb 03- Feb 05

FERNANDO DANIEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, 37 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSÉ FÉLIX ZUBILLAGA 1123/202 y VALENTINA BARREIRO CANOSA, 35 años, soltera, LIC. FISIOTERAPIA, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSÉ FÉLIX ZUBILLAGA 1123/202.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 1523 Feb 03- Feb 05

OFICINA No. 7

PEDRO MANUEL PERDOMO GARCÉS, 60 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RBLA. REP. ARGENTINA 1205/903 y ESTELA ESCANDELL AGUIRRE, 56 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio RBLA. REP. ARGENTINA 1205/903.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 1562 Feb 03- Feb 05

BRUNO PERCIVALE BARREIRO, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARIO CASSINONI 1696/504 y ANDREA PATRICIA CÚNEO NAHUM, 29 años, soltera, ESCRIBANA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARIO CASSINONI 1696/504.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 1531 Feb 03- Feb 05

Montevideo, febrero 2 de 2015

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

PABLO NICOLAS ALVITE VAZQUEZ, 35 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio VILARDEBÓ 1725/302 y PATRICIA ELIZABETH PERESSINI SOSA, 29 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio VILARDEBÓ 1725/302.

14) $ 295 3/p 1452 Feb 02- Feb 04

ALBERTO MARTIN DOMINGUEZ, 31 años, soltero, INGENIERO, URUGUAYO, lugar de domicilio PENA 4570 y YOHANA GONZALEZ, 31 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio PENA.

14) $ 295 3/p 1448 Feb 02- Feb 04

OFICINA No. 2

ARTURO JHONATAN BANCES CENTURION, 26 años, soltero, EMPLEADO, PERUANO, lugar de domicilio CIUDADELA 1252/603 y LILY AMELIA PERALTA GASTULO, 33 años, soltera, EMPLEADA, PERUANA, lugar de domicilio CIUDADELA 1252/603.

14) $ 295 3/p 1507 Feb 02- Feb 04

PABLO SANTIAGO FERNÁNDEZ TRINDADE, 41 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN SEBASTIÁN ELCANO 3538 y PATRICIA LURDES GARCÍA ANDUESA, 38 años, soltera, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN SEBASTIÁN ELCANO 3538.

14) $ 295 3/p 1469 Feb 02- Feb 04

CARLOS ALBERTO FERREIRA CARRIÓN, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 26 DE MARZO 3206 APTO. 303 y MÓNICA VIVIANA SILVA FERREYRA, 32 años, soltera, LICENCIADA EN ENFERMERÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio 26 DE MARZO 3206 APTO. 303.

14) $ 295 3/p 1468 Feb 02- Feb 04

FEDERICO ALI BÖHNKE FERNÁNDEZ, 27 años, soltero, AGRICULTOR, ORIENTAL, lugar de domicilio CAVIA 2716 y VALENTINA VELÁZQUEZ BONINO, 25 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CAVIA 2716.

14) $ 295 3/p 1462 Feb 02- Feb 04

AXEL EDUARDO FUCHS-KRISO PEREZ, 48 años, divorciado, PERIODISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio OBLIGADO 1356 y ANDREA LILI ZAFFARONI DUQUE, 49 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio OBLIGADO 1356.

14) $ 295 3/p 1451 Feb 02- Feb 04

EDUARDO MARTÍN BELOQUI GONZÁLES, 32 años, divorciado, MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio SARMIENTO 2428 BIS/601 y CLAUDIA ALEJANDRA GONZÁLEZ FABRA, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SARMIENTO 2428 BIS/601.

14) $ 295 3/p 1449 Feb 02- Feb 04

OFICINA No. 3

CARLOS FELIPE CAORSI BARCIA, 40 años, divorciado, EMPRESARIO, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSE ANTONIO CABRERA 4311 / 001 y SUSANA KARINA AREOSA BARCIA, 39 años, divorciada, ABOGADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSE ANTONIO CABRERA 4311 / 001.

14) $ 295 3/p 1464 Feb 02- Feb 04

CARLOS MATÍAS CAMEJO SOSA, 27 años, soltero, TEC. SANITARIO, ORIENTAL, lugar de domicilio AVDA ITALIA 4299 / 103 y MARIANA VIRGINIA BRUNO ALVAREZ, 30 años, soltera, LIC. EN LABORATORIO, ORIENTAL, lugar de domicilio AVDA ITALIA 4299 / 103.

14) $ 295 3/p 1458 Feb 02- Feb 04

MARTIN MARIA CROSA GAMINARA, 28 años, soltero, INGENIERO CIVIL, ORIENTAL, lugar de domicilio SAN CARLOS DE BOLIVAR 6277 y SOFIA RIENZI AGOSTI, 24 años, soltera, LIC EN ADM, ORIENTAL, lugar de domicilio BROCQUA 1915.

14) $ 295 3/p 1450 Feb 02- Feb 04

OFICINA No. 4

BRUNO MIGUEL LA ROCCA COSENTINO, 36 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RAMOS 4325 BIS/301 y VIRGINIA COSTAS RAVIZZA, 27 años, soltera, ESTILISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMOS 4325 BIS/301.

14) $ 295 3/p 1520 Feb 02- Feb 04

FELIPE LECUEDER FILIPPI, 27 años, soltero, INGENIERO AGRÓNOMO, URUGUAYO, lugar de domicilio 26 DE MARZO 3580 y MARÍA EUGENIA ROCA RECAREY, 25 años, soltera, ECONOMISTA, URUGUAY, lugar de domicilio ALARCON 1531.

14) $ 295 3/p 1471 Feb 02- Feb 04

PABLO GUZMÁN GABIN LLUGDAR, 41 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. CARRASCO 5373 L BLOCK G y PAOLA GISSEL LLUGDAR SUÁREZ, 36 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. CARRASCO 5373 L BLOCK G.

14) $ 295 3/p 1467 Feb 02- Feb 04

FRANCISCO GÓMEZ BONINO, 24 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV LIBERTADOR 1624/1403 y PAMELA GUTIÉRREZ SENA, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CANELONES 2233 BIS/15.

14) $ 295 3/p 1461 Feb 02- Feb 04

MILTON ALEXANDER GARCÍA, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ ECHEGARAY 2220 y REMIGIO ELEUTERIO MOREIRA DÍAZ, 59 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ ECHEGARAY 2220.

14) $ 295 3/p 1457 Feb 02- Feb 04

OFICINA No. 5

FEDERICO MARIO MAUTONE PESCE, 31 años, soltero, ABOGADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS A. de HERRERA 1042/601 y ALANNA MICHELE MC COY, 30 años, soltera, ABOGADA, ESTADOUNIDENSE, lugar de domicilio LUIS A. de HERRERA 1042/601.
14) $ 295 3/p 1453 Feb 02- Feb 04

OFICINA No. 6

JORGE PEDRO RAINERI CABRERA, 48 años, divorciado, COMERCIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio CAMINO PAJA BRAVA 3430 y GIANELLA RUIZ RODRIGUEZ, 36 años, divorciada, EMPRESARIA, ORIENTAL, lugar de domicilio CAMINO PAJA BRAVA 3430.
14) $ 295 3/p 1521 Feb 02- Feb 04

RODRIGO RIVERA MONTADO, 28 años, soltero, ING. COMPUTACIÓN, ORIENTAL, lugar de domicilio SIMÓN BOLÍVAR 1206/201 y VERÓNICA PAULA MANDUCA REY, 27 años, soltera, ING. COMPUTACIÓN, ORIENTAL, lugar de domicilio SIMÓN BOLÍVAR 1206/201.
14) $ 295 3/p 1489 Feb 02- Feb 04

OFICINA No. 7

CARINA LUCANIA VARLOTTA AVELLEYRA, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BVAR. JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ 1683/301 y DARDO GUSTAVO LORENZO MEDINA, 30 años, soltero, ELECTRICISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio BVAR. JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ 1683/301.
14) $ 295 3/p 1519 Feb 02- Feb 04

Montevideo, enero 30 de 2015
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

HEBERT ALBERTO DIAZ NOBLE, 72 años, viudo, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CAMAMBÚ 4369/2 y ANGELICA ESTHER TROCHE BALDERRAMOS, 58 años, soltera, EMPLEADA, ORENTAL, lugar de domicilio CALERA DE LAS HUÉRFANAS 4374/5.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 1417 Ene 30- Feb 03

DANIEL DACAL, 56 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PLAZA VIDELLLA 5636/2 y MARIA ANTOLINA CUADRIELLO, 59 años, soltera, MEDICO, URUGUAYA, lugar de domicilio PLAZA VIDIELLA 5636/2.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 1411 Ene 30- Feb 03

EDGARD GEREMIAS DA SILVA LOBELCHO, 28 años, soltero, MILITAR, ORIENTAL, lugar de domicilio CHARCAS 2036 y DAIANA STEFANI CALO PEREZ, 28 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio CHARCAS 2036.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 1408 Ene 30- Feb 03

OFICINA No. 2

ANGEL NERVO BRINGA NOGUERA, 68 años, divorciado, PESCADOR ARTESANAL, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN TORORA 5000 y LILIAN MOREIRA ALVEZ, 50 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN TOROTA 5000.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 1418 Ene 30- Feb 03

OFICINA No. 3

ABILIO HEBERT JORGE VELAZQUEZ, 53 años, soltero, EMOPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PASAJE DEL OMBÚ 011 y SONIA BEATRIZ SEBALLO GARAZA, 51 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio PASAJE DEL OMBÚ 011.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 1447 Ene 30- Feb 03

GABRIEL ADRIÁN KATZ FRIEDLER, 31 años, soltero, LIC. COMUNICACIONES, URUGUAYO, lugar de domicilio ECHEVARRIARZA 3411 y FLORENCIA MATO BARBATO, 29 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio LIEJA 7272.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 1407 Ene 30- Feb 03

ALEJANDRO ECHEVARRÍA, 44 años, soltero, ING. AGRÓNOMO, URUGUAYO, lugar de domicilio CEBOLLATÍ 1645 y MATILDE SUÁREZ ESPASANDÍN, 42 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio CEBOLLATÍ 1645.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 1403 Ene 30- Feb 03

NICOLAS INCIARTE RACHETTI, 25 años, soltero, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio BLANES VIALE 5859 y MARIA JESUS RODRIGUEZ SCHAURICHT, 24 años, soltera, LIC. ADM, ORIENTLA, lugar de domicilio AVDA BRASIL 2938.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 1394 Ene 30- Feb 03

HEBERT RAUL CORREA PEREZ, 62 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio 14 DE JULIO 1438 y ALESSANDRA SUSANA RODRIGUEZ DUARTE, 53 años, divorciada, ODONTOLOGA, ORIENTAL , lugar de domicilio 14 DE JULIO 1438.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 1392 Ene 30- Feb 03

OFICINA No. 4

FEDERICO MATÍAS GIMÉNEZ JARA, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JULIO SUÁREZ 4637 y MARIANA DÍAZ GONNET, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JULIO SUÁREZ 4637.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 1402 Ene 30- Feb 03

OFICINA No. 5

LUIS EDUARDO MAIO VIERA, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LADINES 123 y LETICIA ANDREA CODINA MENDONÇA, 34 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LADINES 123.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 1446 Ene 30- Feb 03

ROSALÍO TAMAREO, 85 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EDISON 4610 y SILVIA ELIZABETH SILVA BORGES, 55 años, divorciada, PELUQUERA, URUGUAYA, lugar de domicilio EDISON 4610.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 1401 Ene 30- Feb 03

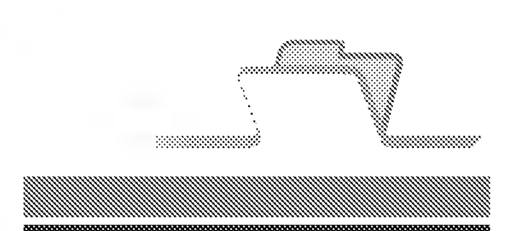
OFICINA No. 6

SEBASTIÁN RINALDO SERVETTI DENIS, 38 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN VICTORICA 4880 y FABIOLA BERMUDEZ OLIVERA, 36 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN VICTORICA 4880.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 1391 Ene 30- Feb 03

OFICINA No. 7

ISMAEL MATIAS VELAZQUEZ , 24 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYAO , lugar de domicilio LECOCQ Y EDISON Mza. F VIVIENDA 11 y BELKIS ELIZABETH NOGUEIRA , 19 años, soltera, EMPLEADA , URUGUAYA , lugar de domicilio LECOCQ Y EDISON Mza. F VIVIENDA 11.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 1440 Ene 30- Feb 03

LUIGI FEDERICO VIÑOLY RUIZ DIAZ, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ADOLFO BERRO 754/104 y ANA LAURA DÍAZ PEIXOTO, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ADOLFO BERRO 754/104.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 1393 Ene 30- Feb 03



Prescripciones

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Civil de 19º Turno en los autos caratulados "RIAL SOCIEDAD ANONIMA - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN MUEBLE -I.U.E. 2-4676/2014" en cumplimiento de la providencia Nº 3260 del 21.10.2014, se cita y emplaza a la Sociedad Comercial "MOLINOS DE ARROZ BENKE S.R.L." y a todos los que se consideren con derechos sobre el vehículo camión marca Volkswagen, modelo 7100, año 1997, empadronado antes en el departamento de Rocha con el Nº 08.4192, matrícula de Rocha CCM-2025 (anterior CG-9168), motor 4017459, a gas-oil chasis 9BWVTAP54TDB59890, reempadronado en Montevideo con el Padrón Nº 914.913, matrícula SBA 8033, a comparecer en autos en el plazo de 60 días, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se les designará defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Montevideo, a los veintisiete dias del mes de noviembre del año dos mil catorce. Dra. DANIELA DIAZ BRASCON, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 7760 10/p 35451 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LAS PIEDRAS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de las Piedras de 2º Turno, dictada en autos: PINTOS, MARIA ENOEMIA, PRESCRIPCION ADQUISITIVA, IUE 183-257/2012, se hace saber que ante esta Sede se presentó María Enoemia Pintos, promoviendo acción de prescripción respecto del Padrón Nº 3393 de la calle Juan Pedro López Nº 959 Manzana 240 Solar 11 de la ciudad de La Paz Canelones, que deslinda con los padrones Nº 3392 de la calle Juan Pedro López Nº 958, padrón Nº 3386 de la calle 17 metros nº 952, padrón 3384 de la calle 17 metros Nº 950, padrón 3394 de la calle Juan Pedro López Nº 960, y padrón 3385 de la calle 17 metros nº 951. En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA a estar a derecho a todos los que se consideren con derecho de cualquier naturaleza respecto del referido bien, por el termino de noventa días bajo a percibimiento de designarles defensor de oficio con quien seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia. EN FE DE ELLO se expide el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de LAS PIEDRAS a los DIEZ del mes de noviembre de dos mil catorce. DR. FRANCISCO RODRIGUEZ, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 10670 10/p 35247 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

COLONIA

JUZGADO DE PAZ

CUARTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza de Paz de la Cuarta Sección Judicial del departamento de Colonia, dictada en autos: "ZANELLI BONJOUR, Adolfo Andrés. PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Ficha IUE Nro. 232-74/2014"; se hace saber que ante esta Sede se promovió acción de prescripción adquisitiva treintenal del bien inmueble y mejoras que le acceden, ubicado en la 4ta. Sección Judicial del Departamento de Colonia, localidad catastral Colonia Valdense, Padrón urbano Nro. 715, que según plano de mensura del Agrimensor Raúl Echegaray Dellature, de fecha 23 de julio de 2014, inscripto en forma provisoria en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Colonia, el 19 de agosto de 2014, con el Nro. 683, cuenta con una superficie de quinientos sesenta mts. cuadrados, que se deslindan así: 16 mts. de frente al Sureste a calle Timbó; 35 mts. al Suroeste con padrón 716; 16 mts. al Noroeste con parte del Padrón 726; 35 metros al Noreste con Padrón 707.
En consecuencia se cita, llama y emplaza al titular del dominio del inmueble cuya identidad y domicilio se desconoce; al Sr. Eric Simón; propietarios linderos: Padrón Nro. 707, Franklin Chambón y Graciela Esther Scarenzio; Padrón Nro. 726, María del Pilar Comesaña y Jorge, Marianela y Ana María Sciandro Comesaña; Padrón Nro. 716, Josefa Zárate Villegas y Walter Vique y a todos quienes se consideren con derecho sobre el bien referido y sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducir sus derechos con plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.-
Colonia Valdense, 5 de diciembre de 2014.- Dra. OLGA ISABEL BELE, JUEZA DE PAZ.

16) $ 13580 10/p 35676 Dic 24- Dic 24

Feb 02- Feb 12

FLORES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza de Paz Departamental de Flores, Dra. Patricia Techera dictada en los autos caratulados: "FIGUERON, JUAN CARLOS. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 254-278/2014, y en cumplimiento de lo dispuesto por la providencia 1354 de fecha 26 de noviembre de 2014, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE NOVENTA DIAS a: Salvador Antonache, Luis Poey y compañía, Héctor Atanasio Vega Soria y Dardo Nelson Vera y/o sus sucesores o causahabientes a cualquier título así como también a los sucesores de Luis Américo Figuerón, y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: padrón urbano 4991, sito en localidad catastral Trinidad, de la 1a. sección de Flores., BAJO APERCIBIMIENTO DE NOMBRARSELE DEFENSOR DE OFICIO CON QUIEN SE PROSEGUIRAN LAS PRESENTES ACTUACIONES. (Art. 127 CGP). Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN LAS PRESENTES PUBLICACIONES EN LA CIUDAD DE TRINIDAD, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Dra. Patricia Techera, JUEZA DE PAZ DPTAL.

16) $ 8730 10/p 1247 Feb 02- Feb 13

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6to. Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado BRASILIANO FREITAS SILVA y MARIA ELENA TORBES, FICHA IUE 331-73/2010, iniciando juicio de PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA, sobre los siguientes bienes: Padrón Nº 23337 y 23338, parte de los padrones 4734 y 4735, ubicados en la localidad Catastral de Rivera, manzana 554 de la planta urbana, con una superficie de 3229 m, 20 dm y linda, al Sur 61,44 m de frente a calle Humberto Umpierrez.. En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a los Sucesores de Felipe Torbes, Aristóteles O. Mello o Sucesores y a Mario Berón, sus herederos o sucesores y a todos los que tengan inteérs en el Bien a prescribir a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. (Art. 127 C.G.P.) con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia. Rivera, 28 de Octubre de 2013. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 8730 10/p 35645 Dic 23- Dic 24

Feb 02- Feb 11

ROCHA

JUZGADO DE PAZ

SÉPTIMA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 7ª Sección Judicial de Rocha, La Paloma, en autos caratulados "GONZALEZ, JUAN CARLOS Y OTROS - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. IUE Nº 351-168/2013", se hace saber por decretos Nº 185 de fecha 14 de febrero de 2014 y Nº 1498 de fecha 11 de noviembre de 2014, que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días, bajo apercibimiento de

designarse Defensor de Oficio, a todos los que se consideren con derechos sobre el padrón Nº 2178, antes solares 2 y 3 del Padrón Rural en mayor area 15466, de la manzana M6 del plano del agrimensor Mario A. Bula y Carlos J. Borotra de diciembre de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro el 16 de Marzo de 1959 con el nro. 1556, según el cual cada solar consta de una superficie de 525 m., siendo actualmente la superficie total del de 1050 m. y se deslinda así: Solar nro. 2) 15 m. al norte de frente a la calle nº 70; 35 m. al Este con el Solar 3; 15 m. al Sur con el Solar 17 y 35 m. al oste con Solar nº 1; Solar nro. 3) 15 m. al norte de frente a la calle nº 70; 35 m. al Este lindando con el solar 4; 15 metros al sur lindando con el Solar 18 y 35 metros al Oeste lindando con el Solar 18 y 35 metros al Oeste lindando con el Solar dos. Así mismo se emplaza a los propietarios de los terrenos linderos padrones números 2786 Juan Carlos Patrazzini y Verónica Martínez; 2787 Walter José Prieto Mancuello y Sylvia Beatriz Pérez Sánchez; 4613 y 4614 Marisa Mariam Badran, y a la Intendencia Departamental de Rocha. En FE DE ELLO, extiendo el presente que sello signo y firmo en La Paloma a los 18 días del mes de noviembre de 2014. Ma. EUGENIA MIER CASTELLON, JUEZ DE PAZ.

16) $ 16490 10/p 889 Feb 02- Feb 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por Decreto Nº 2771/2014 de fecha 29/7/2014, dictado por la Sra. Juez Letrada de Tercer Turno Dra. María Jacqueline Enrique Toledo, dictado en autos caratulados: "QUADRELLI FALCONI MARCELO, BEATRIZ Y JUAN JOSÉ; Y FALCONI UHALT BEATRIZ. PRESCRIPCION DECENAL Y EN SUBSIDIO PRESCRIPCION TREINTENARIA. IUE 341-707/2012", se hace saber que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de oficio; en forma genérica a todo interesado que se considere con derechos, a comparecer y a deducir los mismos, respecto de los siguientes inmuebles: Fracciones de terrenos y mejoras integrantes en mayor área del padrón 821, señaladas con las letras "M" y depósito "N", en el plano de Mensura del Agrimensor Lumber Corradi Amorín, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Rocha con el nro. 643 el día 07/12/2011, y que según el cual tienen las siguientes superficies: A- Fracción "M" que consta de una superficie de 20,33 metros, y se deslinda: al Norte en 4,40 mts con el apto. 001, al Este en 4,62 mts con el patio descubierto, al Sur en 4,41 mts con cochera techada y al Oeste en 4,62 mts con padrón 6538. B- La fracción "N", la cual consta de una superficie de 315,34 mts y se deslinda: al Norte 20,55 mts con cochera techada y en dos tramos con el patio descubierto, al Este en 15,61 mts con padrón 8,18; al Sur 20,56 mts con padrones 814 y 823 y al Oeste en 15,08 mts con padrones 220 y 6538. Así mismo se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la Sra. ACOSTA AELLEN EDELVIS ó EDELWEISS ó EDELVIS en calidad de titular del Padrón lindero Nº 220. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil catorce. ESC MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

16) $ 15520 10/p 35091 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTOS:

Por disposición de la Sra. Jueza de Paz Departamental de Tercer Turno de Salto, Subrogante Dra Grecia Gonzalvez y en autos caratulados: BRUSCHI JOSE PEDRO "PRESCRIPCION ADQUISITIVA", IUE: 360-354/2014, se hace saber que ante esta sede se ha presentado José Pedro Bruschi y Mirta Mendez Frola, a promover prescripción sobre el vehículo, marca Ford Escort LX sedan 4 puertas año 1998, padrón 143342, motor RKEVV15065, matricula HAJ 176 de Salto chasis 8AFZZZEHCVJ072422 por lo que se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el vehículo y especialmente al último titular y/o a sus sucesores a cualquier título especialmente a Justo María Bonilla, Roberto José Bonilla y Blanca Enilda Sosa, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designarse defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Salto, 24 de noviembre de 2014. Dra Grecia Gonzalvez Juez de Paz Departamental de Salto de Tercer Turno. Subrogante. DRA. GRECIA GONZÁLVEZ SOTO, JUEZ PAZ DEPTAL DE SALTO 2º T., SUBROGANTE.

16) $ 8730 10/p 35387 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

EDICTOS:

Por disposición de la Sra Juez de Paz Departamental de Tercer Turno de Salto, y en autos caratulados: "GONZALEZ ERNESTO PRESCRIPCION ADQUISITIVA IUE 360-448/2012, se hace saber que ante esta sede se ha presentado Ernesto Mario Gonzalez Stoll promoviendo prescripción adquisitiva del bien inmueble padrón Nº 6384 localidad catastral Salto ubicado en la manzana 483 zona urbana el que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Mario Ibarburu Grassi inscripto con el Nº 10951 el 10 de octubre de 2008 tiene una superficie de 607 metros 61 dm y se deslinda así: al NORTE 28 metros 09 cm lindando con parte del padrón 6408, al Sur, 28 mts 87 cm de frente a calle Cervantes, al ESTE, 22 mts lindando con parte del padrón 23445, al OESTE, 20 mts 70 cm lindando con el padrón 6383 por lo que SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al último titular Adolfo Roubineau e Ines Rodriguez y sus herederos Juana Paula Martinez de Roubineau y sus hijos legitimos Ema o Erna Jorgelina y Jose Alberto Roubineau Martinez, asi como a los Sres Rudecindo Quintana Rodriguez, Victor, Antonio, Ana, Angela e Ines Quintana Beron, Zulma, Mirta y Julia Casola Quintana y Juan Miguel y Maria Carmen Quintana Rodriguez y Americo Quintana y Julia Beron y sucesores a titulo universal o particular y a todos quienes se consideren con derechos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Salto, 13 de noviembre de 2014.- Dra. FLORENCIA SORRONDEGUI, Juez de Paz Departamental.

16) $ 12610 10/p 35385 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

SAN JOSÉ

JUZGADO DE PAZ

TERCERA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza de la Tercera Sección Judicial de San José, Dra. XENIA PEDROZO, dictado en autos: "RODRIGUEZ SILVERA, LAURA ANGELICA C/ MARECHE, JOSE- AUXILIATORIA DE POBREZA Y PRESCRIPCION ADQUISITIVA QUINQUENAL" IUE 375-90/2012, y según providencia No. 938 del 24 de setiembre de 2014, CITA, LLAMA y EMPLAZA por término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble y especialmente a JUAN JOSE MARESCHI o MARECHE y/o a sus sucesores a cualquier título, los vecinos linderos y a los que por cualquier concepto pudieran considerarse con algún derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Ampliándose la publicación del Diario Oficial de fecha 06/12/2012- 19/12/2012 y Diario Primera Hora 03/12/12 y 14/12/2012. Se deja constancia que esta amparado dicho trámite en auxiliatoria de Pobreza. Ciudad del Plata, a los tres días del mes de octubre de dos mil catorce. Dra. Xenia Pedrozo, Jueza de Paz.

16) (Sin Costo) 10/p 508 Feb 02- Feb 13

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza de la Tercera Sección Judicial de San José, Dra. Xenia Pedrozo, dictado en autos: "GONZALEZ, VICTORIA SARAH C/ GONZALEZ CURA, FRANCISCA MARIA- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TRINTENARIA" IUE 375-528/2013, y según providencia Nº 1419 de 23/12/2013, y se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular FRANCISCA MARIA GONZALEZ CURA y/o sus sucesores a cualquier titulo, sobre el Padrón Nº 389 (padrón anterior rural mayor área Nº 17531), localidad Catastral Monte Grande, zona suburbana, Departamento de San José de la 3a. Sección Judicial, que según plano de mensura para prescripción del Ingeniero Agrimensor José A. Calvo Rojo de fecha 8/3/2012, inscripto provisoriamente en Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de San José, el día 13/03/2012 con el Nº 447, se señala como el solar Nº 16 manzana Nº 19 y consta de una superficie de 607 mc. 40 dmc. se deslinda así: 14 metros al sureste de frente a Avenida de Los Cipreses, y 27 mts. con 25 cm al suroeste también de frente por ser esquina a Avenida de Los Pinos, unidos ambos frentes por una ochava curva de 7 mts. con 85 cm de desarrollo;

19 mts. al Noroeste lindando con el padrón Nº 390 (solar 17); 32 mts. con 25 cms. al Noreste lindando con el padrón Nº 388 (solar 15). .Gestionante Sra. Victoria Sarah González C.I. 848.974-9, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Ciudad del Plata, a los seis días del mes de febrero del dos mil catorce. Dra. Xenia Pedrozo, Jueza de Paz.
16) $ 13580 10/p 12 Feb 02- Feb 13

SORIANO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Segundo Turno dictada en autos: JUAN ANTONIO LEGORBURO - Prescripción adquisitiva de vehículo automotor -IUE 384-269/2014 y según providencia Nº 1491 de fecha 21/10/2014, se hace saber que en esta Sede se ha presentado JUAN ANTONIO LEGORBURO promoviendo acción de prescripción adquisitiva de bien automotor por lo que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a MARIO RODOLFO MARTINEZ NIEVES y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien automotor marca FIAT, modelo UNO TOP, motor 3180627, chasis 00085815 del año 1991 a nafta, padrón Nº 110949, matrícula JBC 391 del departamento de Río Negro, sucesores a título universal o particular, representantes a cualquier título a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirán estas actuaciones. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 23 de octubre de 2014. Dr. Henry Robaina, Juez de Paz Departamental.
16) $ 8730 10/p 17 Feb 02- Feb 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores de 1º turno en autos: "RAMOS, LUIS ALFREDO Y OTRO. Prescripción Adquisitiva", IUE 382-105/2014, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron los Sres. LUIS ALFREDO RAMOS y JORGE RAUL RAMOS promoviendo prescripción adquisitiva por el inmueble padrón Nº 3260 (antes en mayor área con el Nº 819) de la ciudad de Dolores 3ª sección judicial de Soriano, manzana 130, con frente a calle Tomás Gomensoro Nº 1379, que según plano para prescribir del Ingeniero Agrimensor Alejandro Poloni de fecha 24/07/2014, consta de una superficie de 259 mts. 50 dms.
Se cita llama y emplaza por el término de 90 días, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio a todos los que tengan interés en esta gestión, o se consideren con derecho sobre el bien cuya prescripción se solicita, especialmente al último titular, Sr. MIGUEL RAMOS (conocido también como MIGUEL BRUN).
A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Dolores, 16 de setiembre de 2014. Esc. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
16) $ 9700 10/p 18 Feb 02- Feb 13

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de el SR. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES, en autos caratulados "MEDINA PIÑEIRO, JAMINTON NESTOR PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA.", Fa. 413-198/2013, se hace saber que ante ésta Sede se han presentado los JAMINTON NESTOR MEDINA PIÑEIRO, el día 15 de Mayo de 2013, promoviendo acción de PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA DEL BIEN INMUEBLE: PADRON Nº 1999, URBANO, UBICADO EN LA LOCALIDAD CATASTRAL DE LA CIUDAD DE TREINTA Y TRES, ZONA URBANA, que según plano del Ingeniero Agrimensor Sr. ANDRES VERGARA BARRIO, inscripto en la Oficina de Catastro de la ciudad de Treinta y Tres en forma provisoria con el numero 295, el 21 de Marzo del año 2013, consta de una superficie de 304,15 metros cuadrados, en la manzana 188, carpeta catastral 38 deslinda de la siguiente manera: al asi Al Sur 43,45 metros de frente a la calle BASILICIO SARAVIA, al Oeste 7 metros con parte del Padrón 7982, el Norte 43,45 metros lindando con padrón 1998 y al Este 7 metros de frente a calle Manuel Oribe por ser esquina.- En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a a al último titular y MARIA AYENDE o MARIA ALLENDE y/o sus suceroes a cualquier titulo y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, POR EL TERMINO DE NOVENTA (90) DIAS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES.- TREINTA Y TRES, 1 DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.- DEPARTAMENTAL TEREINTA Y TRES, Dr. Carlos Gonzalez de León, Juez de Paz Subrogate.
Ultima Publicación
16) $ 13580 10/p 35088 Dic 15- Dic 24

Feb 02- Feb 03

Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Institut Pasteur de Montevideo, solicita la inscripción de la obra titulada: "The SIRAH Force Field 2014", (Software), de la cual se declara editora y propietaria siendo autores Sergio Pantano, Matías Machado, Astrid Brandner, Humberto González, Leonardo Darré, Pablo Dans y Ari Zeida.
Montevideo, 07 de noviembre de 2014.-
Sr. Carlos Liscano
Director General.
Única Publicación
17) $ 165 1/p 1499 Feb 03- Feb 03

Institut Pasteur de Montevideo, solicita la inscripción de la obra titulada: "BacFier", (Software), de la cual se declara editora y propietaria siendo autores Lucía Spangerberg, Gregorio Iraola, Gustavo Vázquez y Hugo Naya.
Montevideo, 07 de noviembre de 2014.-
Sr. Carlos Liscano
Director General.
Única Publicación
17) $ 165 1/p 1498 Feb 03- Feb 03

Marianella Giménez Serra, solicita la inscripción de la obra titulada: "MIENTRAS EXISTA UN SUEÑO" (novela), de la cual se declara autora.
Montevideo, 30 de enero de 2015.
Sr. Carlos Liscano
Director General.
Única Publicación
17) $ 110 1/p 1478 Feb 03- Feb 03

Juan Carlos Mullin Espondaburu, solicita la inscripción de las obras tituladas: 1) "EL CELULAR" y 2) "LA HABITACIÓN DE AL LADO", (GUIÓN/SUSPENSO), de las cuales se declara autor.
Montevideo, 30 de enero de 2015.
Sr. Carlos Liscano
Director General.
Única Publicación
17) $ 110 1/p 1477 Feb 03- Feb 03

Graciela Cabrera D'amico, solicita la inscripción de la obra titulada: "LA TAQUIGRAFÍA", (libro), de la cual se declara autora.
Montevideo, 30 de enero de 2015.
Sr. Carlos Liscano
Director General.
Única Publicación
17) $ 110 1/p 1466 Feb 03- Feb 03

Rectificaciones de Partidas

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

OCTAVO TURNO

Edicto:

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 8vo Turno en los autos caratulados:

"DE LEON MARTINEZ, OLGA Y OTROS-RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" FA.: IUE 0002-039576/2014, atento al auto Nº 5524/2014 de fecha 19 de setiembre de 2014 y nro 6351/2014 de fecha 24.10.14, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:
- de NACIMIENTO de la Sra. María Alejandra Benincasa De León, nacida el día 2 de septiembre de 1979, Acta. 817, inscripta ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Séptima Sección Judicial de Canelones (Pando), el 7 de setiembre de 1979, donde dice "Esther Olga" debe decir "Olga Esther", por así corresponder.
- de NACIMIENTO de la Sra. Mónica Marisel Benincasa De León, nacida el día 21 de febrero de 1976, Acta. 117, inscripta ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Séptima Sección Judicial de Canelones el 23 de febrero de 1976, donde dice "Olga Ester" debe decir "Olga Esther", por asi corresponder, y al margen donde dice "Marisol" debe decir "Marisel".
- de NACIMIENTO de la Sra. Rozana Leticia Benincasa De León, nacida el día 20 de diciembre de 1984, Acta 6, inscripta ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Séptima Sección Judicial de Canelones (Pando), el tres de enero de 1985, donde dice "Olga Ester" debe decir "Olga Esther", por asi corresponder.
ART. 340, LEY 16.170
Montevideo, 7 de noviembre de 2014. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 35458 Dic 19- Dic 24

Feb 02- Feb 09

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "SILVA LARROSA, Juan Nicolás. RECTIFICACION de PARTIDA de DEFUNCION. IUE: 353-534/2013", se hace saber que la Sra. Myriam Susana LARROSA DELGADO, se presento ante esta sede, solicitando la rectificación de la siguiente partida: 1) DE DEFUNCION DE: Juan Nicolás SILVA LARROSA, ACTA número 641, del Oficial del Estado Civil de la Primera Sección Judicial de SALTO, de fecha 23 de Agosto del año 1996. En el sentido de que en el TEXTO donde dice: "...falleció Juan Nicolás SILVA LARROSA, C.I: 1.494.048-8..." debe decir "falleció Juan Nicolás SILVA LARROSA, C.I: 3.928.769-5" por así corresponder.- A los efectos legales y al amparo del art. 340 de la Ley 16.170 se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día 28 (VEINTIOCHO) de NOVIEMBRE del 2014 (DOS MIL CATORCE).- ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 35364 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

Remates

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

11.02.15- HORA: 13:15
BASE 139,30 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 107.273 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gerardo Vanerio - MAT. 4431 - R.U.T 212097370017 venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 83290/004, con una superficie de 48 m 51 dm sita en el departamento de Montevideo con frente a la calle General Enrique Martínez Nº 1764 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en Hipoteca identificada con la Clase 076 Serie 600 Número 10584, Clase 076 Serie 600 Número 794, AMORTIZACION 38, Garantía 9355 a nombre de OMAR RODRIGUEZ MACHADO Y MARTHA SUSANA AMARO ALEMAN y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11/12/14 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 35.725 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Enero de 2015 es de $ 770,08. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste cuando sea contado o por transferencia bancaria. En caso de abonar a través de documentos (letra de cambio, cheque certificado, etc), se tomará el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mismos en el sistema.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 862,31 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo 16 de enero de 2015.
20) $ 15399 5/p 1298 Ene 29- Feb 04

Sucursal MALDONADO DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - ARTURO SANTANA 735 - Maldonado
13.02.2015 - HORA 13:30
BASE 1.749,99 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.347.634 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero GUSTAVO ALVAREZ ALZUGARAY (MAT. 5722 - R.U.T. 100356560011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble de propiedad horizontal Unidad 905, actualmente empadronado con el Nº 246/905 sito en la localidad catastral MALDONADO, departamento de MALDONADO, con una superficie de 71 m. 43 dm, con frente a la calle 25 de Mayo número 626 esquina Rincón (EDIFICIO RAFAEL), y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipotecas Clase 076 Serie 500 Nº 63231, Garantía 45379 a nombre de ENRIQUE MIGUEL PIÑEYRUA GUIXE y MARTHA TERESITA CACERES NIEVES y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/01/2015 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 116.433 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; además deberá pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de

Enero de 2015 es de $ 770,08. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio, se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste cuando sea contado o por transferencia bancaria. En caso de abonar a través de documentos (letra de cambio, cheque certificado, etc), se tomará el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mismos en el SISTEMA.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.746,29, siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. P. Baja. Fernández Crespo 1508. Casa Central Montevideo y en Sucursal Maldonado - BHU. Montevideo, 21 de Enero de 2015.

20) $ 16499 5/p 1287 Ene 29- Feb 04

SUCURSAL AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA DE TREINTA Y TRES Juan Antonio Lavalleja 1402. el 12/02/15. HORA: 14:00 BASE 1.161,57 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 894.503 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Huber Barreto (MAT. 2306 - R.U.T. 200020440017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 825, con una superficie de 245 mts 4025 cms sito en el departamento de Treinta y Tres, Localidad Catastral Treinta y Tres con frente a la calle Manuel Lavalleja Nº 1344, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y, 81 de la C., Orgánica en hipoteca Clase 071 Serie 600 Numero 11566, Clase 100 Serie 800 Número 57600, Clase 100 Serie 800 Número 57601. Garantía 15286 a nombre de RUBEN EDUARDO LENA LACUESTA Y GRACIELA SUSANA RODRIGUEZ RADO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11/12/14 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 172.766, por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal, (Ley 12.700); b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Enero de 2015 es de $ 770,08. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste cuando sea contado o por transferencia bancaria. En caso de abonar a través de documentos (letra de cambio, cheque certificado, etc) se tomará el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mismos en el sistema.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.137,96 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo 15 de enero de 2015.

20) $ 16499 5/p 1285 Ene 29- Feb 04

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA POR BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY- CANELONES - Treinta y Tres 650- 11.02.2015- HORA: 15:00 BASE 347,10 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 267.292 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero jorge M Percovich (MAT. 6379 R.U.T. 02 031869 0017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, el Inmueble empadronado con el número 2841, con una superficie de 240 m sita en la localidad catastral Santa Lucia, departamento de CANELONES, con frente a la calle Florencio Sanchez 123, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en Hipoteca 076 Serie 600 Clase 83725 ID 081878 a nombre de MARIA LIDIA ACEVEDO CARBAJAL y LUIS DARGUIN GONZALEZ GABARROT y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 09/01/2015 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 92.158 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto además deberá pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de ENERO de 2015 es de $ 770,08. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio, se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste cuando sea contado o por transferencia bancaria. En caso de abonar a través de documentos (letra de cambio, cheque certificado, etc), se tomará el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mismos en el SISTEMA..- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1002,17 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado. Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Planta Baja. Fernández Crespo 1508. Montevideo, 20 de enero 2015.

20) $ 15949 5/p 1284 Ene 29- Feb 04

SUCURSAL CIUDAD DE LA COSTA - CANELONES - COSTA URBANA SHOPPING, NIVEL 3 LOCAL 209- 10.02.2015- HORA: 16:30 BASE 688,81 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 530.437 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Mario Molina (MAT. 5148 R.U.T. 21 300524 0012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, el Inmueble empadronado con el número 33561, indicado como solar 18, manzana F, con una superficie de 797 mt 3 dm sita en la localidad catastral Ciudad de la Costa, antes Solymar, departamento de CANELONES, con frente a la calle Nº 1 entre las calles Nº 4 y Ruta Interbalnearia y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en Hipoteca 71-600-2704, AMORT 38-1622-9900 ID 046384 a nombre de SERGIO LUIS BENITEZ MUÑOZ y MARIA TERESA CALERO CURUCHET y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/01/2015 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 354.779 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador,

más el I.V.A., en efectivo y en el acto además deberá pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de ENERO de 2015 es de $ 770,08. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio, se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste cuando sea contado o por transferencia bancaria. En caso de abonar a través de documentos (letra de cambio, cheque certificado, etc), se tomará el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mismos en el SISTEMA..- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.169,20 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado. Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Planta Baja. Fernández Crespo 1508. Montevideo, 20 de Enero de 2015.

20) $ 16499 5/p 1283 Ene 29- Feb 04

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - SUCURSAL CIUDAD DE LA COSTA - COSTA URBANA SHOPPING - NIVEL 3 - LOCAL 209 el 10/02/15. HORA: 15:30 BASE 202,39 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 155.858 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Hèctor Aizpun (MAT. 4298 - R.U.T. 190090630019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 8516/002, con una superficie de 33 mts 96 dm sito en el departamento de Canelones, Localidad Ciudad de la Costa, con frente a la calle Diecinueve de Abril esquina Rio Rhin, y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y, 81 de la C., Orgánica en hipoteca Clase 071 Serie 400 Numero 6947, Clase 071 Serie 400 Número 3. Garantía 78274 a nombre de RUBEN MARIO MARCENARO BLUNDIS, RAQUEL CAMPOS RIEFFEZ, HEBERT DANIEL MARCENARO CAMPOS y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 16/ 12/14 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 360.609, por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal, (Ley 12.700); b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Enero de 2015 es de $ 770,08. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste cuando sea contado o por transferencia bancaria. En caso de abonar a través de documentos (letra de cambio, cheque certificado, etc) se tomará el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mismos en el sistema.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 757,19 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo 19 de enero de 2015.

20) $ 17049 5/p 1282 Ene 29- Feb 04

12.02.2015- HORA: 16:00 BASE UNIDADES REAJUSTABLES 142,84 EQUIV. A $ 110.000 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Carlos Guerin (MAT. 6251 R.U.T. 21 688124 0019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad 012 Padrón individual Nº 15.701/012, con una superficie de 45 m 58 dm sita en el departamento de MONTEVIDEO, con frente a la calle Charrúa 2026, y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en Hipoteca 076-600-12640, ID 21963, a nombre de WASHINGTON BELTRAN ARREDONDO BELLOSO, MARIA CARMEN ESPINOSA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11/12/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 160.227 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de ENERO de 2015 es de $ 770,08. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio, se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste cuando sea contado o por transferencia bancaria. En caso de abonar a través de documentos (letra de cambio, cheque certificado, etc), se tomará el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mismos en el SISTEMA.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 968,76 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado. Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Planta Baja. Fernández Crespo 1508. Montevideo, 20 de Enero de 2015.

20) $ 14849 5/p 1279 Ene 29- Feb 04

12.02.2015- HORA: 15:30 BASE UNIDADES REAJUSTABLES 132,36 EQUIV. A $ 101.927 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Marcelo Albarracín (MAT. 6255 R.U.T. 21 709392 0013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad 002 Padrón individual Nº 73.382/002, con una superficie de 60 m 18 dm sita en el departamento de MONTEVIDEO, con frente a la calle Callao 3641, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Hipoteca 100-600-6485 y 100-800-6486, ID 08294, a nombre de ROMULO PABLO PINTADO CIRE, OLGA CRISTINA SAREDO MIRANDA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11/12/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su

Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 213.556 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de ENERO de 2015 es de $ 770,08. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio, se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste cuando sea contado o por transferencia bancaria. En caso de abonar a través de documentos (letra de cambio, cheque certificado, etc), se tomará el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mismos en el SISTEMA.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 744,72 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado. Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Planta Baja. Fernández Crespo 1508. Montevideo, 20 de Enero de 2015.

20) $ 14849 5/p 1277 Ene 29- Feb 04

12.02.2015- HORA: 14:00
BASE UNIDADES REAJUSTABLES 301,05 EQUIV. A $ 231.836
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Patricia Pérez Modernel (MAT. 6175 R.U.T. 21 664828 0011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad 802 Padrón individual Nº 22330/802, con una superficie de 28 m 48 dm sita en el departamento de MONTEVIDEO, con frente a la calle Pablo de María 1284, y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en Hipoteca 022-122-757, ID 089127, a nombre de ROSARIO ANGELA SPIESS ACCARINO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11/12/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 246.478 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de ENERO de 2015 es de $ 770,08. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio, se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste cuando sea contado o por transferencia bancaria. En caso de abonar a través de documentos (letra de cambio, cheque certificado, etc), se tomará el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mismos en el SISTEMA.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.826,17 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado. Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Planta Baja. Fernández Crespo 1508. Montevideo, 20 de Enero de 2015.

20) $ 14849 5/p 1275 Ene 29- Feb 04

12.02.2015- HORA: 13:15
BASE UNIDADES REAJUSTABLES 1.127,92 EQUIV. A $ 868.588
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Stephanie Araujo (MAT. 6081 R.U.T. 21 661523 0015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad 201 Padrón individual Nº 172.394/201, con una superficie de 62 m 78 dm sita en el departamento de MONTEVIDEO, con frente a la Avenida Ingeniero Santiago Rivas 1449, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Hipoteca 076-140-21646, AMORT 38-1198, Garantía ID 31757 a nombre de JOSE ANTONIO DARUECH MAGLIA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/11/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 1.002.523 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de ENERO de 2015 es de $ 770,08. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio, se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste cuando sea contado o por transferencia bancaria. En caso de abonar a través de documentos (letra de cambio, cheque certificado, etc), se tomará el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mismos en el SISTEMA.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.892,99 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado. Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Planta Baja. Fernández Crespo 1508. Montevideo, 20 de Enero de 2015.

20) $ 14849 5/p 1273 Ene 29- Feb 04

11/02/2015 - HORA: 16:00
BASE: 997,23 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 767.945
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Elbio Di Giovanni (MAT. 3843 - R.U.T. 21 139604 0010, venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad 003, empadronada con el Nº 465/003, con una superficie de 72mt 4dm., sita en el departamento de Montevideo, con frente a Avenida Uruguay 1569 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 61843 Garantía 042041 a nombre de NIDIA IGNACIA MARIÑO UBILLA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17-11-2014 no existe contrato de arrendamiento registrado.- El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a)

Abonar la suma de $ 346.348 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta de precio; c) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e integrar la solicitud de crédito, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) En caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los 30 días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) En todos los casos los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º)) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero es de 2015 es de $ 770,08 - En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste cuando sea contado o por transferencia bancaria. En caso de abonar a través de documentos) letras de cambio, cheque certificado, etc) se tomará el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mismos al SISTEMA. 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1653,80 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado. Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Sector Ejecuciones. Fernández Crespo 1508 - Montevideo, 20 enero del año 2015.

20) $ 15399 5/p 1271 Ene 29- Feb 04

11.02.15- HORA: 14:45
BASE 771,17 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 593.864 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Andrea Pezzutto - MAT. 6199 - R.U.T 213608090012, venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 83312/201, con una superficie de 58 m 2 dm sita en el departamento de Montevideo con frente a la calle Guaviyù Nº 3021 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en Hipoteca identificada con la Clase 026 Serie 383 Número 562, Clase 026 Serie 384 Número 562 Garantía 69469 a nombre de YOLANDA ANGELA MAÑANA MORIN y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11/12/14 existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 371.856 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Enero de 2015 es de $ 770,08. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste cuando sea contado o por transferencia bancaria. En caso de abonar a través de documentos (letra de cambio, cheque certificado, etc), se tomará el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mismos en el sistema.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1514,39 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo 15 de enero de 2015.

20) $ 15399 5/p 1270 Ene 29- Feb 04

11.02.15- HORA: 14:00
BASE 467,57 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 360.064 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gerardo Alegresa - MAT. 6147 - R.U.T 216647010010, venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 2016, con una superficie de 165 m 7975 cms. sita en el departamento de Montevideo con frente a la calle Andres Martínez Trueba Nº 1041 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en Hipoteca identificada con la Clase 045 Serie 200 Número 100 Garantía 027470 a nombre de RUBEN DE FRANCESCO CRUZ Y MARTHA EMA CASALES OLIVERA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11/12/14 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 292.898 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Enero de 2015 es de $ 770,08. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste cuando sea contado o por transferencia bancaria. En caso de abonar a través de documentos (letra de cambio, cheque certificado, etc), se tomará el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mismos en el sistema.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1892,99 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo 16 de enero de 2015.

20) $ 15399 5/p 1269 Ene 29- Feb 04

10.02.2015 - HORA 16:00
BASE 1.267,44 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 976.032 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero LAURA BALSEIRO (MAT. 5397 - R.U.T 213717200013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble de propiedad horizontal Unidad 002, empadronado individualmente con el Nº 16.465/002, con una superficie de 87m 7dm, sita en el departamento de MONTEVIDEO, con frente a la calle SAN SALVADOR Nº 2028 apartamento 002, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipotecas Clase 100 Serie 121 Nº 9870 y AMORT 38 Número 1178 - Garantía 125630 a nombre de GUSTAVO HORACIO MIRANDA FLIELLER y MARIA JOSE VIDAL DABOVE y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11/12/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura

de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 76.448 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Enero de 2015 es de $ 770,08. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio, se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste cuando sea contado o por transferencia bancaria. En caso de abonar a través de documentos (letra de cambio, cheque certificado, etc), se tomará el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mismos en el SISTEMA.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.138,34 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Planta Baja. Fernández Crespo 1508.- Montevideo, 19 de Enero de 2015.

20) $ 15399 5/p 1268 Ene 29- Feb 04

10.02.2015 - HORA 15:30
BASE 514,85 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 396.473
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero ANA CLAUDIA OLIVERA TRAPANI (MAT. 6162 - R.U.T 216649620010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble de propiedad horizontal 101, empadronado individualmente con el Nº 20.188/101, con una superficie de 93 m 76 dm, sita en el departamento de MONTEVIDEO, con frente a la calle ZELMAR MICHELINI Nº 1157 apartamento 101, y según antecedentes administrativos no consta números de dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipotecas Clase 071 Serie 700 Nº 18749 - Garantía 08534 a nombre de MIRTA MARIA CASTAGNET LEGNANI y RIVERA SALVADOR DIEZ RODRIGUEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/01/2015 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 410.707 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Enero de 2015 es de $ 770,08. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio, se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste cuando sea contado o por transferencia bancaria. En caso de abonar a través de documentos (letra de cambio, cheque certificado, etc), se tomará el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mismos en el SISTEMA.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.438,67 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Planta Baja. Fernández Crespo 1508.- Montevideo, 19 de Enero de 2015.

20) $ 15399 5/p 1267 Ene 29- Feb 04

10.02.2015 - HORA 14:45
BASE 1.397,36 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.076.079
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero WALTER LEONEL ARCE SOLER (MAT. 6349 - R.U.T 217087970012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble de propiedad horizontal Unidad 002, empadronado individualmente con el Nº 111.708/002, con una superficie de 62 m 18 dm, sita en el departamento de MONTEVIDEO, con frente a la calle JOSE BENITO LAMAS Nº 2718 apartamento 002, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipotecas Clase 076 Serie 140 Nº 34782 - Garantía 40931 a nombre de GABRIELA RENEE ASZYN KOLER y MARCELO DANIEL ASZYN KOLER y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12/01/2015 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 527.059 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Enero de 2015 es de $ 770,08. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio, se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste cuando sea contado o por transferencia bancaria. En caso de abonar a través de documentos (letra de cambio, cheque certificado, etc), se tomará el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mismos en el SISTEMA.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.585,54 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Planta Baja. Fernández Crespo 1508.- Montevideo, 19 de Enero de 2015.

20) $ 15399 5/p 1266 Ene 29- Feb 04

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNÁNDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 10.02.2015 - HORA 14:00
BASE 93,55 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 72.041
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero MIGUEL RODRIGUEZ CROCI (MAT. 4339 - R.U.T 211986050014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble de propiedad horizontal Unidad 002, empadronado individualmente con el Nº 85.873/002, con una superficie de 30 m 89 dm, sita en el departamento de MONTEVIDEO, con frente a la calle RIVADAVIA Nº 2231 apartamento 002, y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipotecas Clase 100 Serie 600 Nº 5388 y AMORT 38 Número 1505 - Garantía 071079 a nombre de LORETO GENOVEVA CORREA ACEVEDO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11/12/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su

Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 37.850 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Enero de 2015 es de $ 770,08. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio, se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste cuando sea contado o por transferencia bancaria. En caso de abonar a través de documentos (letra de cambio, cheque certificado, etc), se tomará el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mismos en el SISTEMA.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 734,92 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Planta Baja. Fernández Crespo 1508.- Montevideo, 19 de Enero de 2015.

20) $ 15949 5/p 1257 Ene 29- Feb 04

Sociedades de Responsabilidad Limitada

HALFER DOS S.R.L.

Contrato: 26/10/2011
Inscripción: Nº 14267 el 27/01/2015
Socios: ALBERTO SANTORO SANTORO FAGUNDEZ (10 cuotas)
FERNANDO DARIO SUAREZ GIMENEZ (10 cuotas)
Capital: $ 50.000.-
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías y artículos en los ramos de ferretería, construcción, carpintería, madera, mecánica automotriz, mecánica y electricidad. Importaciones, exportaciones.
Plazo: 10 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 1815 1/p 1623 Feb 03- Feb 03

ACEG URUGUAY S.R.L

Contrato: 17/10/2014
Inscripción: Nº 15284 el 12/11/2014
Socios: ALEJANDRO MARCELO JUAREZ BORRAS (48 cuotas)
CESAR LUIS LOVRECICH AGUIAR (24 cuotas)
EDUARDO JAVIER BERAZATEGUI AGUIRRE (24 cuotas)
GUILLERMO ADRIAN TRIAS CARDOZO (24 cuotas)
Capital: $ 120.000.-
Objeto: Arrendamiento de vehículos con y sin chofer y prestación de servicios varios.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Canelones.
Administración: Alejandro Juarez Borras.

Única Publicación

22) $ 1815 1/p 1622 Feb 03- Feb 03

CHILL S.R.L.

Contrato: 20/11/2014
Inscripción: Nº 16.835 el 11/12/2014
Socios: CHRISTOPHER SCOTT COLLINS (50 cuotas)
JESSICA VANESSA ROGERS (50 cuotas)
Capital: $ 150.000.-
Objeto: Operar hostales, bares, restaurantes y afines. Prestación de servicios de hotelería, hostelería y alquiler de bienes turísticos. Promoción de turismo. Comercialización, industrialización, distribución. Importación, exportación, representaciones.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Chistopher Collins.

Única Publicación

22) $ 1815 1/p 1621 Feb 03- Feb 03

CRACK DIGITAL LTDA.

Contrato: 17/10/2014
Inscripción: 14586/2015
Socios: GABRIEL GALATI y JAKI BRZYTWA
Plazo: 20 años
Capital: $ 100.000 (50 cuotas c/u)
Objeto Principal: importación y exportación de productos informáticos.
Administración: indistinta
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 1618 Feb 03- Feb 03

TEMPUR SEALY URUGUAY SRL
MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL
RECTIFICACION Y AUMENTO CAPITAL

Contrato: 7-noviembre-2014
Inscripción Registro: No. 109/2015
Capital: $ 35.854.500 (dividido en 71.709 cuotas de $ 500 cada una)
Sealy Argentina SRL 71.694 cuotas
Sealy Switzerland GmBh 15 cuotas.

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 1616 Feb 03- Feb 03

BASCAL S.R.L.
CESION Y MODIFICACION

Contrato: Montevideo 3/12/2014
Inscripción: 16918/2014
CEDENTE: Gabriel Denis MAZURKIEWICZ DE DIEU (50 CUOTAS)
CESIONARIOS: Gonzalo Andrés GONZALEZ CALACHA (49 cuotas)
Sebastián GONZALEZ CALACHA (1 CUOTA)
ADMINISTRACIÓN: Gonzalo Andrés GONZALEZ CALACHA.

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 1615 Feb 03- Feb 03

FERALIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato del 28.01.2015
SOCIOS: Pedro Damián Martínez Almeida y Ana Laura Fonseca Flores
CAPITAL: $ 100.000
ADMINISTRACION Y USO DE LA FIRMA SOCIAL: Pedro Damián Martínez Almeida
OBJETO: Su objeto será: A) Servicios profesionales, técnicos y administrativos; B) Arrendadora y arrendataria de inmuebles; C) Industrializar y comercializar en todas sus formas, materias primas y mercaderías de toda clase; D) Arrendamientos de bienes, obra y servicios en general; E) Transporte nacional e internacional de personas, semovientes, cosas y noticias; F) Compra, venta, construcción, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones; H) Explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos; I) Actividades agropecuarias, arboricultura, forestación, citricultura, fruticultura
DOMICILIO. Montevideo
PLAZO: 30 años
Inscripción: 30.01.2015, No. 14597.

Única Publicación

22) $ 4235 1/p 1600 Feb 03- Feb 03

IVEUFE SISTEMAS S.R.L.

Contrato: 11/12/2014.
Inscripción: 17074/ 16.12.2014.
Socios/ Cuotas: Emilio Rubén MARTIN (143). Osvaldo Ignacio CHERTCOFF (143).
Objeto: Desarrollo y exportación de software, soportes lógicos y/o aplicaciones informáticas y afines.
Capital: $ 286.000.
Plazo: 15 años prorrogables automáticamente por períodos de 2 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 1815 1/p 1573 Feb 03- Feb 03

RESPYL S.R.L.

Contrato: 20/01/2015.
Plazo: 30 años.
Socios/cuotas: Taswer International S.A., (70.000).
Manuel Fariña Santos, (30.000).
Capital: $ 100.000.
El objeto social será: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos, productos y servicios agropecuarios, carne, caucho, cuero, extractivas,

lanería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, servicios profesionales, técnicos, administrativos y agropecuarios, y negocios rurales en general, tanto de campos como de todo tipo de ganado, por ejemplo, vacuno, caprino, ovino, caballar, mular, porcino, avícola; b) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, en la República Oriental del Uruguay y en el extranjero, respetando las prohibiciones legales que se hallan en vigencia; y c) Explotación agropecuaria.- La Sociedad puede realizar todas las gestiones y transacciones necesarias a efectos del cumplimiento de su objeto social, estando facultada para actuar por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en el país o en el extranjero.-
Administración/Representación: Manuel Fariña Santos.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: 748/21.01.2015.

Única Publicación

22) $ 4840 1/p 1572 Feb 03- Feb 03

VAL.LEO SRL

Contrato: 06-10-2014
Inscripción: Nº 14238, 22-10-2014 Def. 28-01-2015
Cedentes: Leonardo Fernández (105 cuotas) y María Valeria Berrutti (105 cuotas)
Cesionarios: Jacqueline Olivera (105 cuotas) y Violeta Jorge (105 cuotas)
Administración: Violeta Jorge.

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 1567 Feb 03- Feb 03

CLINICA DEL SOL S.R.L.
Modificación

Fecha 17/11/2014
Inscripción 16.224/2014
Modificación Administrador Helena Yoffe Kaplan.

Única Publicación

22) $ 605 1/p 1565 Feb 03- Feb 03

CHACRA LA HUNGARA S.R.L.

CONTRATO: 10 mayo 2012
SOCIOS: Ronal Sánchez y Rolan Sánchez (50 cuotas c/u)
OBJETO: Salón fiestas y eventos
SEDE: Montevideo
ADMINISTRACION: indistinta
CAPITAL: $ 200.000,oo
PLAZO: 30 años
RUT: 216982630017
Inscripción: 12663/2012.

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 1564 Feb 03- Feb 03

BERTOLOTTI S.R.L.
CESION DE CUOTAS Y CAMBIO ADMINISTRACION

Contrato 23/1/2015
Inscripción Nº 14327 el 28/1/2015
Cedente GABRIEL MARIA BERTOLOTTI 10 cuotas
Cesionario DANIEL HEBER MOLINA PICARDO 10 cuotas
Representación, administración y uso de la firma social EMILIANO BERTOLOTTI LORIER en forma exclusiva.

Única Publicación

22) $ 1815 1/p 1550 Feb 03- Feb 03

"CASA ARMAND UGON S.R.L."
Cesión de Cuota Social y Modificación

Contrato: 6/11/2014.-
Inscripción: Nº 15880 el 24/11/2014
Cedentes: Verónica Beatriz Armand Ugon Malán y Carolina Armand Ugon Malán.-
Cesionarios: Ana Gabriela Collette Callero (5 cuotas) y Alejandro Armand Ugon Malán (15 cuotas).-
Modificación: Administración y representación: Alejandro Armand Ugón Malán.

Única Publicación

22) $ 1815 1/p 1472 Feb 03- Feb 03

SANTA LUCIA TAXI S.R.L.
CESION DE CUOTAS

FECHA: 24/10/2014
INSCRIPCIÓN: N 15.718 - 19/11/2014
CEDENTE: Hugo Lorenzo Cladera Grecco
CESIONARIO: Julio Alejandro DORREGO HERNANDEZ.

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 1455 Feb 03- Feb 03

SANTA LUCIA TAXI S.R.L.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

FECHA: 29/10/2014
INSCRIPCIÓN: N 16.023- 25/11/2014
CEDENTE: Sandra Valeria Berriel Soria
CESIONARIO: Leandro Manuel DORREGO BERRIEL
ADMINISTRACION: Leandro Manuel DORREGO BERRIEL.

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 1454 Feb 03- Feb 03

Venta de Comercios

Ley 2.904
Richard Hutton prometió vender a Metalfilter S.R.L, comercio Metalfilter sito en Cerro Largo 1281, Montevideo.
Acreedores presentarse allí.

25) $ 1540 20/p 1017 Ene 22- Feb 20

VENTA DE COMERCIO

Ley 2.904. NATMAR S.R.L. promete vender a VICTORIA I S.R.L. estación de servicios en Bulevar Artigas Nº 208 esquina Avenida 18 de Julio, Paso de los Toros, Tacuarembó. Acreedores allí.

25) $ 3080 20/p 867 Ene 20- Feb 18

Llamado a Acreedores Ley Nro. 2904. ROMEO HITTA S.A. prometió vender a LA PETROLERA SRL establecimiento comercial (estación de servicio y afines) sito en Av. Italia 2625, Montevideo. Acreedores: presentarse en 18 de Julio 1296 oficina 701.

25) $ 3080 20/p 367 Ene 12- Feb 06

Ley 2904.
Cesión de Derechos de Licencia Clase "D" de TV para abonados por cable en Empalme Olmos, Canelones.
Contrato: 18/12/2014.
Cedente: Horacio RODRIGUEZ OTTONELLO.
Cesionaria: TALA CABLE COLOR S.R.L.
Acreedores presentarse en Gral. José M. Paz 1428/4, Montevideo.

25) $ 3080 20/p 267 Ene 08- Feb 04

Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 4º Turno, dictada en los autos caratulados "PEREYRA AGUERRE, PATRICIA. RATIFICACION DE TENENCIA". Fa. 2-16775/2014, se hace saber que en los mismos, se emplaza a estar a derecho en estos autos, al Sr. JUAN CARLOS GONZALEZ, por el término de noventa días y bajo apercibimiento legal.
Se deja constancia que el presente proceso se encuentra amparado bajo la Ley Nº 18078.
Montevideo, el veinticuatro de noviembre de dos mil catorce.- ESC. NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.

26) (Sin Costo) 10/p 231 Feb 02- Feb 13

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "BUFFO CENTENA, YOLANDA Y OTRO-HOMOLOGACION DE TRANSACCION Y/0 CONVENIO-" Ficha Nro. 0002-037074/2014 por Providencia Nro. 7380/2014 de fecha 29/10/2014, se NOTIFICA mediante edictos a el Sra. MARIA CECILIA ZAPATA De Los Santos, como parte interesada no compareciente (art. 404.2 del CGP y art. 37 DEL CNA).
Se deja constancia que los presentes autos son trámitados por el Consultorío Jurídico Barrial, dependiente del Centro de Estudiantes de Derecho de la Universidad de la República.
Montevideo, 25 de noviembre de 2014. Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 35192 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "ORTEGA CARMONA, KARINA C/ GESTO PINTOS, SEBASTIAN - PÉRDIDA PATRIA POTESTAD - Ficha 2-36555/2014", se cita, llama y emplaza a SEBASTIÁN ANDRÉS GESTO PINTOS a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo a percibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Se deja constancia que el presente juicio esta patrocinado por Defensoria de Oficio.
Montevideo, 24 de setiembre de 2014. Esc. CINTHIA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 1497 Feb 02- Feb 13

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ª Instancia de Familia de 11er. Turno, en los autos caratulados: SERVETTI PELUFFO, GUILLERMO C/ SERVETTI BERACOCHEA, SILVINA. CESE DE PENSION 21 AÑOS (ART. 56 INC. 2 CNA) - IUE. 2-51084/2014, se cita y emplaza a SILVINA ANDREA SERVETTI BERACOCHEA, a que comparezca estar a derecho por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (art. 89 C.G.P.).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014 Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
26) $ 4850 10/p 35530 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de DECIMOTERCER TURNO, dictada en autos: "MARQUEZ GUERRA YESSICA C/ PETRULLO, CARLOS - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD - "FICHA Nro. 0002-047505/2014, por Providencia Nro. 6566/2014 de fecha 29/10/2014, se emplaza mediante edictos a el Sr. CARLOS FABIAN PETRULLO, a comparecer en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán estos procedimientos.
Se deja constancia que los presentes autos son trámitados por la DEFENSORIA de Oficio de FAMILIA.
Montevideo, 13 de noviembre de 2014. Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 35180 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 14º Turno en los autos caratulados "CHAINE OJEDA ALEJANDRA - RATIFICACION DE TENENCIA" Fa. 2-44841/2014 se cita, llama y emplaza a JORGE VIERA SILVA a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Se deja constancia que los presentes autos se encuentran amparados por la ley 18078
Montevideo, dieciocho de noviembre de dos mil catorce Esc. Florencia COCCARO ESPINO, Actuaria Pasante.
26) (Sin Costo) 10/p 35212 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 17º Turno, caratulados: "ANTINORI, ALBERTO Y OTRO C/ CARDOZO MOREIRA, ESTELA-SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN" I.U.E.: 2-14526/2014- se cita, llama y emplaza a todos los interesados (familiares de la Sra Estela Karina Cardozo, con domicilio en Rivera 2075, Ciudad de Salto), a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de TREINTA días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
La publicación deberá realizarse por el término de 30 días.
Amparado en el Art. 133.1 in fine del C.N.A, redacción dada por Ley 19.092.
Montevideo, veintinueve de octubre de dos mil catorce.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 30/p 33068 Nov 20- Dic 24

Feb 02- Feb 06

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 18º Turno, caratulados: "PEREZ FERNANDEZ, SUANNY ISABEL- RATIFICACION DE TENENCIA" I.U.E.: 2-14384/2013- se cita, llama y emplaza a NATALY BEATRIZ DE LEON PEREZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Montevideo, catorce de junio dos mil trece.- Amparado por la ley 18.078. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 35316 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º en autos caratulados: "FERRER CARRIZO, DORA- RATIFICACION DE TENENCIA IUE 2-25857/2014" se cita, llama y emplaza a la Sra. Andrea Paola Patrón y el Sr. Fernando Alegre a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio (art. 404.2 CGP).-
Ley 18078- Tramitado por consultorío Jurídico gratuito.-
Montevideo, 11 de diciembre del 2014.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 35213 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 25º Turno, en autos caratulados: "LOPEZ PINTOS, ROSMARY. RATIFICACION DE TENENCIA." IUE 2-47893/2014 por Decreto Nº 5182/2014 de fecha 31/10/2014, se le da noticia de las presentes actuaciones al Señor MARCELO HUGO ROLDAN.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Defensoría de Oficio de Familia. Según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario Oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciada en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 10 de noviembre de 2014. Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 27 Feb 02- Feb 13

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de Canelones de SEGUNDO TURNO, en autos: "PEDRAZZI DE MEDEROS, EDISON PIO Y NICOLETTI FERRARI, NATALIA CARINA C/ ROMERO, MALVINA ELIZABETH SEPARACION DEFINITIVA Y PERDIDA DE PATRIA POTESTAD-" I.U.E. 168-355/2014 se CITA, LLAMA y EMPLAZA a MALVINA ELIZABETH ROMERO para que comparezca ante esta Sede a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio.
Las publicaciones serán gratuitas en cumplimiento del art. 133.1 de la Ley 19.092
Canelones, veintinueve de setiembre de dos mil catorce. Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 30/p 33478 Nov 25- Dic 24

Feb 02- Feb 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2º turno, dictado en autos: "MIÑO BURGUES, SILVIA - RATIFICACION DE TENENCIA - IUE 179-643/2013", se CITA, LLAMA y EMPLAZA a CARLOS ORLANDO MIÑO, por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Ciudad

de la Costa el veintiséis de setiembre de dos mil catorce. ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
26) $ 4850 10/p 35683 Dic 24- Dic 24

Feb 02- Feb 12

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado Suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia de Segundo Turno, en autos caratulados: "MARTINEZ GÓMEZ, DELFINA FLORIANA C/ SILVERA, GONZALO HUGO - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 223-682/2014, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al Sr. GONZALO HUGO SILVERA, a que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio a los efectos de proseguir el trámite.
La accionante es patrocinada por Defensoría de Oficio y fue autorizada a publicar únicamente en el Diario Oficial.
Colonia, 09 de diciembre de 2014.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 35390 Dic 18- Dic 24

Feb 02- Feb 06

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primer Turno de Maldonado, Dra. Laura Rodriguez Araújo, en Autos caratulados: "MACEDO ACOSTA, ADRIANA.- RATIFICACION DE TENENCIA", Fa. 284-798/2014, se dispuso dar NOTICIA del inicio de estos procedimientos a WHASINGTON RONEY TEJEIRA por decreto Nº 4937/2014 de fecha 06/11/2014.
Las presentes publicaciones se realizan al amparo de lo dispuesto en la Ley 18.078.
Maldonado, 17 de Noviembre de 2014.- Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 26 Feb 02- Feb 13

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primer Turno de Maldonado, Dra. Laura Rodriguez Araújo, en Autos caratulados: "CASABIEJA SILVERA, FLORENCIA.- RATIFICACION DE TENENCIA", Fa. 284-798/2014, se dispuso dar NOTICIA del inicio de estos procedimientos a ANGEL TRUCIDO FALERO, por decreto Nº 5062/2014 de fecha 13/11/2014.
Las presentes publicaciones se realizan al amparo de lo dispuesto en la Ley 18.078.
Maldonado, 17 de Noviembre de 2014. Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 24 Feb 02- Feb 13

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "LOMBARDO CUSTODIO, ANA MARIA MATILDE C/ PAMPIN LONGONE, RODRIGO - RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 301-607/2014, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al Sr. RODRIGO PAMPIN LONGONE, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia (art. 127.3 del C.G.P.).- Paysandú, 13 de octubre de 2014.- ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
26) $ 4850 10/p 794 Feb 02- Feb 13

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "SILVA BANQUERQUE, MARIA CANDIDA C/ SILVA, VIRGINIA - AUTORIZACION PARA VIAJAR" IUE 301-763/2014, se cita, llama y emplaza a la Sra. VIRGINIA SILVA a que comparezca a estar a derecho en estos autos en un plazo de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA PUBLICA.- Paysandú, 5 de diciembre de 2014.- ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 25 Feb 02- Feb 13

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

-EDICTO-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Young, SE CITA, SE LLAMA Y EMPLAZA a JUAN MENELIO COLMAN DIAZ para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos caratulados: "HORMOS CARDOZO, MARIA VICTORIA C/. COLMAN DIAZ, JUAN MENELIO.- TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA.-" I.U.R. 445-24/2013, dentro del término de 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- Este trámite se encuentra asistido de Auxiliatoria de Pobreza.- Young, 11 de abril de 2014.- Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 35184 Dic 16- Dic 24

Feb 02- Feb 04

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores de 1º turno, se cita, llama y emplaza a EDILBAR ARAUJO FALERO, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos caratulados: "LARRAMA, JESSICA VALERIA. Ratificación de tenencia". IUE 382-197/2014, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estas actuaciones.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza a efectos de las publicaciones.
Dolores, 7 de noviembre de 2014. ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 35547 Dic 22- Dic 24

Feb 02- Feb 10

Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

INSTITUTO ARTIGAS DEL SERVICIO EXTERIOR
LLAMADO A CONCURSO 2015
Montevideo 30 de enero de 2015

El Ministerio de Relaciones Exteriores llama a Concurso de Oposición y
Méritos para proveer hasta un máximo de 21 cargos de Secretario de Tercera del Servicio Exterior de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 del Decreto-Ley Nº 14.206 de 6 de junio de 1974, en la redacción dada por el artículo 168 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007, así como por los artículos 37 y 38 de la primera de las normas citadas y por el articulo162 de la Ley 19.149 del 24 de octubre de 2013.
El Poder Ejecutivo proveerá las vacantes de Secretario de Tercera existentes a la fecha de la convocatoria, siguiendo el orden de precedencia establecido en la lista resultante del concurso.
Los ciudadanos que deseen postularse para el Concurso de Ingreso al Servicio Exterior, deberán registrarse en el sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores (http://

www.mrree.gub.uy) entre el 4 de febrero y el 16 de marzo y acudir personalmente o a través de apoderado a presentar la documentación requerida en la Oficina de Inscripción sita en la calle Colonia Nº 1206, Planta Baja, Archivo Histórico-Diplomático, desde el 2 hasta el 16 de marzo de 2014, de 10:00 a 15:00 horas.
Las Bases se encuentran a partir del día de la fecha a disposición de los interesados en el sitio web del Ministerio: http://www.mrree.gub.uy.
El Concurso dará comienzo con la Prueba de Idioma Español el día martes 7 de abril de 2015, la hora y el lugar de la misma se comunicará oportunamente a través del sitio web del MRREE http://www.mrree.gub.uy.
Todas las instancias del concurso serán comunicadas exclusivamente a través del sitio web del Ministerio: http://www.mrree.gub.uy.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 2/p 1463 Feb 03- Feb 04

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO: Por resolución del Ministro de Industria, Energía y Minería de fecha 27 de setiembre de 2013, en el expediente Asunto No. 822/2008, se concedió a Eduardo MORAES MORAES el título minero Concesión para Explotar por el plazo de 15 años, respecto de un yacimiento de ágatas masa y amatistas laja, afectando parcialmente los padrones Nos. 6551 y 9959 de la 9ª Sección Catastral del Departamento de Salto, en un área total de 40 hás. 1.426 m², el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 32 al Fº 32 del Libro VI.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día catorce de enero del año dos mil quince.
Esc. PAOLA MORALES GEREZ
REGISTRO GENERAL DE MINERIA
DI.NA.MI.GE.

Primera Publicación

27) $ 2640 3/p 1459 Feb 03- Feb 05

EDICTO. Por resolución del Poder Ejecutivo en ejercicio de Atribuciones Delegadas de fecha 29/10/2013 en el asunto 130/2007, se otorgó Servidumbre de ocupación y paso, a favor de HECTOR VONROTZ, afectando el padrón Nº 208 en 4 Hás. y la de paso, el mismo padrón en 4.380 m² respectivamente, en la 5ª Sección Catastral del Dpto. de Colonia. Ing. Agrim. Carlos Nolfi
Enc. Despacho de División Minería.

Última Publicación

27) $ 1320 3/p 1348 Ene 30- Feb 03

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de Cecilia Gomes Moglia Exp. Gex Nº 2013/14000/00034, para adquirir una concesión para embalsar aguas públicas por medio de un represamiento con capacidad para retener un volumen de 1.839.000 m³ de aguas, ubicado sobre una cañada sin nombre, que aporta al Arroyo Carpintería, afluente del Río Negro cuenca del Río Negro, con destino a riego de cultivos de arroz.
El dique se ubica sobre el padrón Nº 1330 y su embalse afecta los padrones Nº 1330, 15108, 4730 y 4737 de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 20 de marzo del 2015 a las 13:00 Horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Río Branco, sita en la calle Felipe Ferreiro Nº 409 de dicha ciudad.
Ing. Agr. Gonzalo Guerino
Jefe Regional.

Última Publicación

27) $ 2970 3/p 1329 Ene 30- Feb 03

PODER JUDICIAL

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DECLARACION DE AUSENCIA

Por disposición de Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2º turno, se hace saber que en los autos caratulados "MOREIRA, Hugo Alberto" - DECLARACIÓN DE AUSENCIA - IUE 432-363/2014, con fecha 20 de junio de 2014 se presentó la solicitud de declaración de ausencia del Sr. HUGO ALBERTO MOREIRA.
Minas, 20 de noviembre de 2014 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.

27) $ 4400 10/p 35398 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución, Expediente , Fecha;
Nº 14/06700, 2011-81-1010-00898 , 13/10/2014.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- APLICAR una multa de 20 UR (veinte Unidades Reajustables), al valor de la fecha de su pago, a la empresa unipersonal "FRANCISCO PERCOVICH", RUT 020138260014, titular del local destinado a VIDRIERÍA, sito en el bien descrito en el proemio de la presente Resolución, por funcionamiento de local comercial sin Habilitación.
2.- CONCEDER un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, para hacer efectivo el importe de la multa impuesta, de no darse cumplimiento, remítase a Mora y Contencioso.
3.- INTIMAR a la presentación de la habilitación comercial correspondiente, quedando inhabilitado para funcionar hasta tanto no se regularice dicha situación.

27) (Cta. Cte.) 3/p 1424 Feb 02- Feb 04

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 14/05332, 2014-81-1050-00221, 14/00316.
Canelones, 11 de agosto de 2014
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 18 (dieciocho) meses, al Sr. Enrique David Scalabrino Garracini C.I. Nº 4.406.988-4 contados a partir del 08 de febrero de 2014, en virtud de su carácter de reincidente en este tipo de hechos, conforme a lo establecido en el proemio de la presente resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: DF, la que se encuentra en custodia de la División Contralor de Conductores.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, en iguales términos al efecto se dispone en Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.) DR. MARCOS CARAMBULA Intendente, PROF. YAMANDU ORSI, Secretario General, SR. MARCELO METEDIERA, Director General de Tránsito y Transporte.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1338 Ene 30- Feb 03

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 14/05347, 2014-81-1050-01271, 14/00316.
Canelones, 11 de agosto de 2014
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 12 (doce) meses contados a partir del 04 de abril de 2014, al Sr. Pablo Fernando Rodriguez Montenegro, C.I. Nº 2.940.743-7 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-

4.- (FDO.) DR. MARCOS CARAMBULA Intendente, PROF. YAMANDU ORSI Secretario General, SR. MARCELO METEDIERA Director General de Tránsito y Transporte.-.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1337 Ene 30- Feb 03

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 13/01996, 2013-81-1050-00057, 13/00153.
Canelones, 23 de abril de 2013.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 20 de enero de 2013, al Sr. Heber Andres Rodriguez Rodriguez C.I. Nº 4.894.407-8 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor: Categoría: G2, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.) PROF. YAMANDU ORSI Intendente, SRA LORELEY RODRIGUEZ Secretaria General, SR. MARCELO METEDIERA Director General de Tránsito y Transporte.-.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1336 Ene 30- Feb 03

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

SERVICIO ESCRIBANÍA ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO. De acuerdo a lo que resulta del expediente número 5420-007947-09, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 97.15 del Volúmen II del Digesto Municipal, se ha dispuesto intimar judicialmente a los señores Elbio Agapito Cardozo Sierra, Claudia, Miguel y Elena o Raquel Elena Carusso Cardozo, Graciela Genoveva, Cristina Loreley, Miguel Angel, Aida Lilián y Nancy Rodríguez Cardozo sucesores de Oclides Cardozo y América Sierra adjudicatarios de la vivienda sita en Andrés Latorre 4553 unidad 001 block C, que por resolución del Sr. Director del Servicio de Escribanía de fecha 26 de Enero de 2015, se dispuso remitir el expediente referido al Equipo Técnico Contencioso General a fin de intimar judicialmente la escrituración de la vivienda y eventualmente iniciar acciones judiciales tendientes a la rescisión de la adjudicación.

27) (Cta. Cte.) 3/p 1506 Feb 02- Feb 04

MUNICIPIO F
Servicio Centro Comunal Zonal 9.

Intímese a los propietarios del predio padrón 141308, Unidad 005, sito en Marcos Sastre Nro. 2647; Sr. Alberto Orgaz Ribeiro con C.I.: 1.366.819-4 y Sra. Estela Rodríguez Castellano con C.I.: 1.843.494-5 a efectuar los trabajos necesarios en la instalación sanitaria de la finca para ajustarse a condiciones reglamentarias de acuerdo a la normativa vigente; multa 10 U.R. Según Decreto 21626 Secc. II, Art. 3, Num 14. Plazo, 30 días, en el mismo acto se confiere vistas de la aplicación de la sanción correspondiente por el mismo plazo estipulado, a fin de presentar descargos.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1363 Ene 30- Feb 03

VARIOS

CONSTITUCION DE BIEN DE FAMILIA (Ley 15.597)

Escritura: Tacuarembó, 29/12/2014
Inscripción: No. 2484, 30/12/2014
Constituyente: Liomar Sotto Guillama y Nilda Edith Soto Sena
Beneficiario: Sandra Elizabeth Sotto Soto
Padrón: 2102, Localidad Catastral Tacuarembó, Departamento de Tacuarembó, manzana 304, planta urbana, superficie: 476 mc 7450 cmc
Certificado de Valor de Tasación B.H.U: U.R.: 1591,88.

27) (Sin Costo) 10/p 1334 Ene 30- Feb 12

Sociedades Anónimas y Balances

JUALBON S.A.

Capital: $ 250.000.-
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación. Autoservicio.
Inscripción: Nº 8976 el 17/07/2014.

Única Publicación

28) $ 1210 1/p 1627 Feb 03- Feb 03

GESIRE S.A.

A) Su objeto principal es: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay o en el extranjero de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 de la Ley 16.060 con la redacción dada por el art. 100 de la Ley 18.083. Su objeto secundario es: a) Realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en el país o en el exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas, estas actividades en el Decreto-Ley 15.322 ni en ninguna actividad controlada por el Banco Central del Uruguay, b) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior.
$ 580.000,00, 100 años, Montevideo.
29/01/15, 14431.

Única Publicación

28) $ 4840 1/p 1612 Feb 03- Feb 03

MADELIS S.A.

A) Su objeto principal es: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay o en el extranjero de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 de la Ley 16.060 con la redacción dada por el art. 100 de la Ley 18.083. Su objeto secundario es: a) Realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en el país o en el exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas, estas actividades en el Decreto-Ley 15.322 ni en ninguna actividad controlada por el Banco Central del Uruguay, b) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior.
$ 580.000,00, 100 años, Montevideo.
29/01/15, 14434.

Única Publicación

28) $ 4840 1/p 1611 Feb 03- Feb 03

KEFIE S.A.

A) Su objeto principal es: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay o en el extranjero de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 de la Ley 16.060 con la redacción dada por el art. 100 de la Ley 18.083. Su objeto secundario es: a) Realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en el país o en el exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas, estas actividades en el Decreto-Ley 15.322 ni en ninguna actividad controlada por el Banco Central del Uruguay, b) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior.
$ 580.000,00, 100 años, Montevideo.
29/01/15, 14433.

Única Publicación

28) $ 4840 1/p 1610 Feb 03- Feb 03

GUMUN S.A.

A) Su objeto principal es: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay o en el extranjero de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 de la Ley 16.060 con la redacción dada por el art. 100 de la Ley 18.083. Su objeto secundario es: a) Realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en el país o en el exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas, estas actividades en el Decreto-Ley 15.322 ni en ninguna actividad controlada por el Banco Central del Uruguay, b) Compra, venta, arrendamiento, administración,

construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior.
$ 580.000,00, 100 años, Montevideo.
29/01/15, 14432.

Única Publicación

28) $ 4840 1/p 1609 Feb 03- Feb 03

FENIN S.A.

A) Su objeto principal es: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay o en el extranjero de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 de la Ley 16.060 con la redacción dada por el art. 100 de la Ley 18.083. Su objeto secundario es: a) Realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en el país o en el exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas, estas actividades en el Decreto-Ley 15.322 ni en ninguna actividad controlada por el Banco Central del Uruguay, b) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior.
$ 580.000,00, 100 años, Montevideo.
29/01/15, 14430.

Única Publicación

28) $ 4840 1/p 1608 Feb 03- Feb 03

DEKAVEL S.A.

A) Su objeto principal es: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay o en el extranjero de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 de la Ley 16.060 con la redacción dada por el art. 100 de la Ley 18.083. Su objeto secundario es: a) Realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en el país o en el exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas, estas actividades en el Decreto-Ley 15.322 ni en ninguna actividad controlada por el Banco Central del Uruguay, b) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior.
$ 580.000,00, 100 años, Montevideo.
29/01/15, 14429.

Única Publicación

28) $ 4840 1/p 1607 Feb 03- Feb 03

CLINITEX S.A.

A) Su objeto principal es: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay o en el extranjero de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 de la Ley 16.060 con la redacción dada por el art. 100 de la Ley 18.083. Su objeto secundario es: a) Realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en el país o en el exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas, estas actividades en el Decreto-Ley 15.322 ni en ninguna actividad controlada por el Banco Central del Uruguay, b) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior.
$ 580.000,00, 100 años, Montevideo.
29/01/15, 14428.

Única Publicación

28) $ 4840 1/p 1606 Feb 03- Feb 03

BILUZAL S.A.

A) Su objeto principal es: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay o en el extranjero de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 de la Ley 16.060 con la redacción dada por el art. 100 de la Ley 18.083. Su objeto secundario es: a) Realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en el país o en el exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas, estas actividades en el Decreto-Ley 15.322 ni en ninguna actividad controlada por el Banco Central del Uruguay, b) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior.
$ 580.000,00, 100 años, Montevideo.
29/01/15, 14427.

Única Publicación

28) $ 4840 1/p 1605 Feb 03- Feb 03

ARCELAN S.A.

A) Su objeto principal es: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay o en el extranjero de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 de la Ley 16.060 con la redacción dada por el art. 100 de la Ley 18.083. Su objeto secundario es: a) Realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en el país o en el exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas, estas actividades en el Decreto-Ley 15.322 ni en ninguna actividad controlada por el Banco Central del Uruguay, b) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior.
$ 580.000,00, 100 años, Montevideo.
29/01/15, 14426.

Única Publicación

28) $ 4840 1/p 1604 Feb 03- Feb 03

PASAC S.A.

A) Su objeto principal es: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay o en el extranjero de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 de la Ley 16.060 con la redacción dada por el art. 100 de la Ley 18.083. Su objeto secundario es: a) Realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en el país o en el exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas, estas actividades en el Decreto-Ley 15.322 ni en ninguna actividad controlada por el Banco Central del Uruguay, b) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior.
$ 580.000,00, 100 años, Montevideo.
29/01/15, 14435.

Única Publicación

28) $ 4840 1/p 1603 Feb 03- Feb 03

REFORMAS

REFORMA DE ESTATUTOS
BEMIS URUGUAY S.A.
(ANTES DIXIE TOGA URUGUAY S.A.)

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 20/10/2014 resolvió modificar el artículo 1 del estatuto social, el que quedó redactado como sigue:
"ARTÍCULO 1. NOMBRE - PLAZO - DOMICILIO. Constituyese "BEMIS URUGUAY S.A". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país."
Inscripción: 04/12/2014, Nº 16.423.

Única Publicación

28) $ 2420 1/p 1626 Feb 03- Feb 03

KILMECOR S.A.
Reforma de Estatutos

Asamblea: 11/08/2014
Modifica Art. 3º: acciones nominativas.
Inscripción: Nº 14664 - 30/10/2014.

Única Publicación

28) $ 605 1/p 1619 Feb 03- Feb 03

BOTSY SOCIEDAD ANONIMA
REFORMA DE ESTATUTOS

ASAMBLEA: 02/06/2014
INSCRIPCIÓN: 17249 19/12/2014
MODIFICA ARTÍCULO 4º: AUMENTA CAPITAL A $ 100.000.000.

Única Publicación

28) $ 605 1/p 1617 Feb 03- Feb 03

BELENIR SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 30.10.2014. modifica articulo 5 del estatuto.
CAPITAL: $ 5.000.000
Inscripción: 30.01.2015 No. 14600.

Única Publicación

28) $ 605 1/p 1602 Feb 03- Feb 03

RAMASOL SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 01.09.2014. modifica articulo 3 del estatuto.
CAPITAL: u$s 3.000.000
Inscripción: 23.01.2015 No. 927.

Única Publicación

28) $ 605 1/p 1601 Feb 03- Feb 03

TREDAFOR SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 31.10.2014. modifica articulo 5 del estatuto.
CAPITAL: $ 20.000.000
Inscripción: 23.01.2015 No. 928.
Única Publicación
28) $ 605 1/p 1599 Feb 03- Feb 03

MERELEC SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 22.12.2014. modifica articulo 3 del estatuto.
CAPITAL: $ 15.000.000
Inscripción: 30.01.2015 No. 14541.
Única Publicación
28) $ 605 1/p 1598 Feb 03- Feb 03

AGENTE DE VALORES SURA S.A.

"ARTÍCULO 5. CAPITAL Y ACCIONES.- El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas de $ 1,00 (un peso uruguayo) cada una, será de $ 500.000.000 (pesos uruguayos quinientos millones con 00/100). Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de la emisión, la forma y condiciones de pago.
Acta: Montevideo, 04/07/2014
Inscripción: 03/12/2014 nº 16338.
Única Publicación
28) $ 3630 1/p 1568 Feb 03- Feb 03

CAMEROL S.A.
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 1 de diciembre de 2014, resolvió reducir el capital integrado.
Se convoca a los señores acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en Colonia 810, oficina 403 en el horario de 10.00 a 16.00.
Primera Publicación
28) $ 18150 10/p 1563 Feb 03- Feb 18

BILJAR S.A.

Asamblea: 22/08/2014
Artículo 3: Domicilio Islas Vírgenes Británicas
Inscripción: 19/12/2014 - numero 17212.
Única Publicación
28) $ 605 1/p 1548 Feb 03- Feb 03

KATBEL S.A.
Reducción de capital. Art. 294 Ley 16.060

Asamblea: 31/10/14
Capital rescatado: $ 16.987.368
Capital integrado remanente: $ 802.865
Documentación: Cerrito 532 Oficina 802
Interesados: Deducir oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.
28) $ 12100 10/p 1341 Ene 29- Feb 11

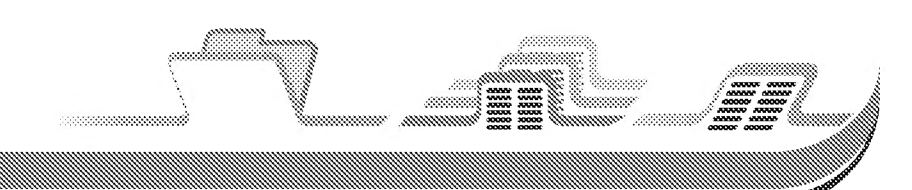
MIDERY S.A.
Reducción de Capital Integrado y Rescate de acciones

La Asamblea General Extraordinaria del 30 de diciembre de 2014, decidió reducir el capital integrado a $ 29.469.482 y rescatar 11.771.510 acciones. Se emplaza a los acreedores sociales para que en el plazo de 30 días desde la última publicación, deduzcan oposiciones. Se pone la documentación a disposición en la sede de Luis E. Lecueder 3536, Torre 1, Piso 12, en virtud de lo dispuesto por el artículo 294 de la ley 16.060.
28) $ 30250 10/p 1063 Ene 23- Feb 05

TRENOU COMPANY S.A.

Asamblea General Extraordinaria 28/02/2014 Rescate de capital por $ 277.852.875,21. Documentación a disposición de acreedores por el plazo legal en el local de Cerrito 461 piso 2, Montevideo, convocándoselos a deducir oposiciones.
Última Publicación
28) $ 12100 10/p 896 Ene 21- Feb 03

Cantidad de avisos de fecha 03/02/2015 publicados en esta edición: 85.



Tarifas Vigentes a partir del 14 de agosto de 2014

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

SECCIÓN AVISOS

PUBLICACIONES GENERALES *TARIFA (1)*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios..$ 81.00 (*)
Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales...........................$ 110.00 (*)
Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Prescripciones, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL)..............$ 97.00 (*)

Avisos Varios ....$ 110.00 (*)

Venta de Comercios...$ 77.00 (*)

Remates..$ 110.00 (*)

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria...$ 41.00 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones)..................................$ 605.00 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)..$ 110.00 (*)

TARIFA (2)

Balances...$ 11.910.00 (*)

PUBLICACIONES BONIFICADAS *TARIFA (1)*

Propiedad Literaria y Artística (Decreto Nº 154/004, art. 9) ....$ 55.00 (*)

Estatutos de Cooperativas (50% de tarifa de Avisos de Sociedades Anónimas)..$ 303.00 (*)

PUBLICACIONES EXTRACTADAS *TARIFA FIJA*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm).......................$ 3.240.00 (*)
De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm).......................$ 5.500.00 (*)
En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha , año, lugar, fecha y actuario.

Edictos Matrimoniales (3 publicaciones)..$ 295.00 (*)
Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

PUBLICACIONES SIN COSTO SEGÚN NORMATIVA

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133.1 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65

(1) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.
(2) Precio por página.

SECCIÓN DOCUMENTOS

PUBLICACIONES OFICIALES *TARIFA (3)*

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones).............................. $ 138.00 (*)

(3) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES

Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.



Objetivos de desarrollo del milenio

Objetivo 1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre[1]

Las metas mundiales de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) han sido adaptadas, en Uruguay, a la realidad del país, conformando un conjunto de doce metas nacionales para los ocho ODM más exigentes que las metas acordadas a nivel global.

El ODM 1 se propone superar la pobreza y el hambre, incorporando una meta adicional que monitorea las capacidades de las personas para la superación de la pobreza extrema, mediante el análisis del acceso a empleos y trabajos productivos remunerados decentes. Uruguay se destaca, a nivel mundial, por su cumplimiento temprano de las metas planteadas en este ODM.

META 1A

> Erradicar la indigencia y reducir la pobreza a la mitad para el año 2015.

Uruguay ha mostrado resultados muy alentadores durante los últimos diez años en materia de mitigación de la pobreza y la indigencia, habiendo superado tempranamente esta meta. Según el último dato disponible del Instituto Nacional de Estadística para 2013, la pobreza alcanzó al 11,5 % de las personas en todo el país; una reducción superior a la planteada en la meta nacional. Por otra parte, la indigencia se ha reducido a niveles mínimos (0,5 % de las personas en todo el país en 2013).

META 1B

> Reducir las tasas de desempleo global y femenina a menos del 9 %; y las tasas específicas de desempleo de los trabajadores del 1er. quintil y de los jóvenes a menos del 15 %.

Uruguay se encamina al cumplimiento de esta meta, mostrando resultados alentadores. El desempleo se ha reducido a niveles históricos: la tasa de desempleo para todo el país se ubicó en 2012 en 6,1 %, mientras que ese mismo año la tasa de desempleo femenina fue de un 8 %, la juvenil a 12,9 % y la del 1er. quintil a 12,6 %. La reciente aprobación de la Ley de Empleo Juvenil se destaca como un instrumento para promover el cumplimiento de la meta asociada al desempleo de los jóvenes.

> Reducir la falta de cobertura de la seguridad social a menos del 25 % entre el total de los ocupados y la de los ocupados del 1er. quintil a menos del 50 %.

En 2012, la informalidad global ascendió a 25,6 % y la informalidad del primer quintil a 53,4 %. Esto es una evidencia que Uruguay va rumbo a la superación de las metas propuestas. Como consecuencia del importante esfuerzo que está realizando en materia de formalización del empleo, enfocado a profundizar la reducción de la informalidad en algunas actividades específicas y entre los ocupados de baja calificación.

META 2

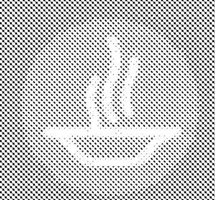
> Reducir el porcentaje de niños menores de cinco años con déficit nutricional a sus valores mínimos (2,3 %: meta de referencia).

Los datos para 2011 presentados en el *Informe País 2013* sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio muestran, en Uruguay, un lento avance en materia de obesidad y retraso de talla. En cambio, el país no presenta dificultades en lo que refiere a déficit de peso y emaciación (delgadez extrema).

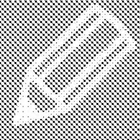
1 Los datos utilizados en este apartado fueron extraídos del Informe País 2013 sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio elaborado por el Consejo Nacional de Políticas Sociales, a excepción del referido a pobreza en la Meta 1 A. (Fuente: Instituto Nacional de Estadística).



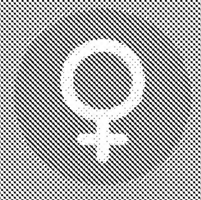
objetivos de desarrollo del milenio



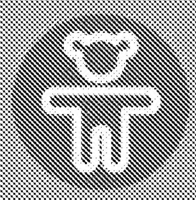
Erradicar la pobreza extrema y el hambre



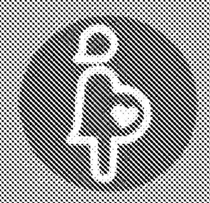
Lograr la enseñanza primaria universal



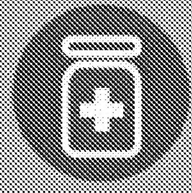
Promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer



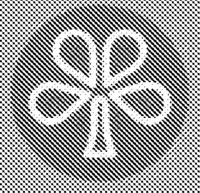
Reducir la mortalidad de los niños menores de 5 años



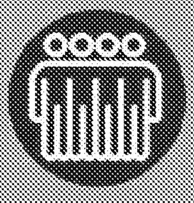
Mejorar la salud materna



Combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades



Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente



Fomentar una alianza mundial para el desarrollo